

PODER LEGISLATIVO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA.
TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO. 26 DE ABRIL DE 2018. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 7
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril del año en curso. 11
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 15
- Presentación de las solicitudes de licencia para separarse del cargo de Diputado Local, formuladas por la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y por los diputados Jesús Gerardo Silva Campos y J. Jesús Oviedo Herrera, ante esta

Sexagésima Tercera
Legislatura. 18

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforma el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato. 19
- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman los artículos 26 fracción I, 30 fracciones I y II, 36 y 40 fracción III de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato. 24
- Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública del municipio de Comonfort, por el ejercicio fiscal de 2016. 28
- Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2018, formulado por la Comisión

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

- | | |
|---|--|
| <p>de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 28</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2018, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 29 - Presentación de la propuesta que suscriben las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de la Comisión de Justicia de esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en su caso, aprobación de la misma. 30 - Presentación de la propuesta, y en su caso, aprobación del punto de acuerdo, formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría específica a los resultados obtenidos de las órdenes de inspección, verificación, oficios de comisión para la realización de visitas domiciliarias, emplazamientos en el desahogo de procedimientos jurídico-administrativos, así como las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos de la | <p>Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, correspondiente a los ejercicios fiscales del 2012 al 2017, y lo que va del presente ejercicio; y, una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados con los procedimientos jurídico-administrativos y las resoluciones y recomendaciones emanadas de dichos procedimientos por parte de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con el objetivo de medir el rendimiento y efectividad para disminuir el daño ambiental ocasionado, su remediación y la sanción económica impuesta, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017. 32</p> <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E059 «Tribunal Estatal Electoral», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016. 36 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de |
|---|--|

- | | |
|--|---|
| <p>resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las cuentas públicas municipales de Jerécuaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015. 48</p> | <p>Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. 77</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016. 57</p> | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa por la que se adiciona una fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose de forma subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al artículo 127 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. 92</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Celaya, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016. 67</p> | <p>- Manifestándose en contra del dictamen, interviene la diputada Irma Leticia González Sánchez. 104</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa de adición de los artículos 56 y 59 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera</p> | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa de reforma al artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. 105</p> <p>- Manifestándose a favor del dictamen, interviene la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. 113</p> |

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - La diputada Elvira Paniagua Rodríguez interviene a favor del dictamen puesto a consideración. 115 | <p>General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN) y el Consejo Directivo del mismo organismo público, se destinen recursos a favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, facilitándoles el acceso a los apoyos que deriven del Programa de Otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN, para el ejercicio fiscal 2018, relacionado a la partida Q008 del Proyecto «Crédito Educativo», del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018. 137</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Turismo, relativo a la iniciativa que adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV «Turismo Deportivo» con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato. 116 | <ul style="list-style-type: none"> - La diputada Verónica Orozco Gutiérrez interviene a favor del dictamen presentado. 143 |
| <ul style="list-style-type: none"> - La diputada Araceli Medina Sánchez interviene a favor del dictamen. 134 | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Estela Chávez Cerrillo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 145 |
| <ul style="list-style-type: none"> - El diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, se manifiesta a favor del dictamen presentado. 135 | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local del diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar integrante de la Sexagésima Tercera |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Atención al Migrante, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que a través del Director | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local del diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar integrante de la Sexagésima Tercera |

- | | |
|--|---|
| <p>Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 147</p> | <p>fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 154</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 149</p> | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Araceli Medina Sánchez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 156</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María Beatriz Hernández Cruz integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 151</p> | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 158</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María Soledad Ledezma Constantino integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63</p> | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Verónica Orozco Gutiérrez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 160</p> |

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 163 | <ul style="list-style-type: none"> - Intervención de la diputada Beatriz Manrique Guevara, tratando sobre <i>responsabilidad médica</i>. 170 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 165 | <ul style="list-style-type: none"> - La diputada María Beatriz Hernández Cruz interviene tratando sobre pendientes de la Comisión de Justicia. 172 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 167 | <ul style="list-style-type: none"> - Con un tema sobre la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, interviene la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. 174 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Asuntos generales. 169 | <ul style="list-style-type: none"> - Rectificando hechos en el tema, interviene la diputada Elvira Paniagua Rodríguez. 175 - Rectificando hechos en el tema a la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, interviene la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. 176 - La diputada Elvira Paniagua Rodríguez, participa para rectificar hechos en el tema de garantía de audiencia. 176 - Rectificando hechos relativos a la garantía de audiencia, interviene la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. 177 - Clausura de la sesión. 178 |
- PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.**
- LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**
- El C. Presidente: Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.
- (Pase de lista)

-La Secretaría: La asistencia es de 22 diputadas y diputados. Hay quórum señor presidente.

-El C. Presidente: Siendo las 11 horas con 35 minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría a dar lectura del orden del día.

[?] LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: Con gusto diputado presidente.

(Leyendo)

Orden del día: **I.** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **II.** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril del año en curso. **III.** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **IV.** Presentación de las solicitudes de licencia para separarse del cargo de Diputado Local, formuladas por la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y por los diputados Jesús Gerardo Silva Campos y J. Jesús Oviedo Herrera, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura. **V.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforma el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato. **VI.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman los artículos 26 fracción I, 30 fracciones I y II, 36 y 40 fracción III de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato. **VII.** Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública del municipio de Comonfort, por el ejercicio fiscal de 2016. **VIII.**

Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2018, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **IX.** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2018, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **X.** Presentación de la propuesta que suscriben las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de la Comisión de Justicia de esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en su caso, aprobación de la misma. **XI.** Presentación de la propuesta, y en su caso, aprobación del punto de acuerdo, formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría específica a los resultados obtenidos de las órdenes de inspección, verificación, oficios de comisión para la realización de visitas domiciliarias, emplazamientos en el desahogo de procedimientos jurídico-administrativos, así como las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, correspondiente a los ejercicios fiscales del 2012 al 2017, y lo que va del presente ejercicio; y, una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados con los procedimientos jurídico-administrativos y las resoluciones y recomendaciones emanadas de dichos procedimientos por parte de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con el objetivo de medir el rendimiento y efectividad para disminuir el

[?] Moción de orden por parte del presidente, durante la lectura del punto cuatro del orden del día.

daño ambiental ocasionado, su remediación y la sanción económica impuesta, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017. **XII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E059 «Tribunal Estatal Electoral», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016. **XIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las cuentas públicas municipales de Jerécuaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015. **XIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016. **XV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Celaya, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016. **XVI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa de adición de los artículos 56 y 59 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. **XVII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de

Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa por la que se adiciona una fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose de forma subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al artículo 127 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. **XVIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa de reforma al artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. **XIX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Turismo, relativo a la iniciativa que adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV «Turismo Deportivo» con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato. **XX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Atención al Migrante, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que a través del Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN) y el Consejo Directivo del mismo organismo público, se destinen recursos a favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, facilitándoles el acceso a los apoyos que

deriven del Programa de Otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN, para el ejercicio fiscal 2018, relacionado a la partida Q008 del Proyecto «Crédito Educativo», del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018. **XXI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Estela Chávez Cerrillo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XXII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local del diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XXIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XXIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María Beatriz Hernández Cruz integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XXV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de

Diputado Local de la diputada María Soledad Ledezma Constantino integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XXVI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Araceli Medina Sánchez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XXVII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XXVIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Verónica Orozco Gutiérrez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XXIX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XXX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de

Diputado Local de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. XXXI. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. XXXII. Asuntos generales. «

-El C. Presidente: Gracias señor secretario.

La propuesta del orden del día está a consideración de las diputadas y los diputados. Si desean hacer uso de la palabra indíquenlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, el orden del día ha sido aprobado con 31 votos a favor.

-El C. Presidente: Se cuenta con la presencia de los diputados Juan Carlos Alcántara Montoya, Juan Antonio Méndez Rodríguez, Mario Alejandro Navarro Saldaña, Jesús Gerardo Silva Campos y de las diputadas Estela Chávez Cerrillo, Libia Dennise García Muñoz Ledo, Luz Elena Govea López, María Beatriz Hernández Cruz y María del Sagrario Villegas Grimaldo.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 19 de abril del año en curso, misma que les fue entregada con anticipación.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: La Asamblea aprobó la dispensa de lectura al computarse 35 votos a favor.

-El C. Presidente: Damos cuenta con la presencia del diputado Isidoro Bazaldúa

Lugo y de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez.

[3] LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

**ACTA NÚMERO 94
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DE
2018
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS
VARGAS GUTIÉRREZ**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----
La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se comprobó el quórum legal con la presencia de treinta diputadas y diputados. Se incorporaron a la sesión la diputada Angélica Casillas Martínez y los diputados Lorenzo Salvador Chávez Salazar y Santiago García López en el desahogo del punto uno del orden del día; el diputado Jesús Gerardo Silva Campos en el punto tres del orden del día y la diputada Ma. Loreto Jacobo Hernández en el punto cuatro del orden del día, una vez que rindió la protesta de ley. Se registró la inasistencia del diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, la cual fue calificada de justificada por la presidencia en virtud del escrito remitido previamente; asimismo, justificó la inasistencia del diputado Jesús Gerardo Silva

Campos a la sesión ordinaria de fecha doce de abril del año que transcurre, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con treinta y ocho minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciocho. - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica a través del sistema electrónico por unanimidad de los presentes, sin discusión, al registrarse treinta y dos votos a favor. En el desahogo de este punto, la presidencia formuló una moción de orden. -
Previa aprobación, en votación económica a través del sistema electrónico, de la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el doce de abril del año en curso, con treinta y tres votos a favor; fue aprobada dicha acta en votación económica a través del sistema electrónico por unanimidad de los presentes, con treinta y tres votos a favor, sin discusión. La presidencia dio la bienvenida, en el desahogo de este punto del orden del día, a nombre del Congreso del Estado a los alumnos del video bachillerato «SABES Cieneguilla» del municipio de Victoria, Guanajuato, invitados por la diputada Luz Elena Govea López; a los alumnos de la escuela primaria «Lázaro Cárdenas» de la comunidad El Maluco, de Guanajuato capital, invitados por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y a los alumnos de la «Universidad EBC», plantel León, invitados por el diputado Ismael Sánchez Hernández. La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. -----

Enseguida, la presidencia designó una comisión de protocolo integrada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para acompañar a la ciudadana Ma. Loreto Jacobo Hernández, quien fue llamada para rendir la protesta de ley en los términos del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Una vez rendida la protesta de ley, la presidencia le

[3] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

solicitó ocupara su lugar en el salón de sesiones y registrara su asistencia a través del sistema electrónico. -----

A continuación, por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al escrito formulado por la diputada Ma. Loreto Jacobo Hernández, por el que comunicó optar por integrarse al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Agotada la lectura, la presidencia se dio por enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos ciento veinticinco y ciento treinta y tres de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, instruyó se registrase la modificación en la integración del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y manifestó tener, desde ese momento, a la diputada Ma. Loreto Jacobo Hernández como integrante de dicho grupo parlamentario, para los efectos legales conducentes. -----

La presidencia dio cuenta con la solicitud de licencia para separarse del cargo de Diputado local, formulada por la diputada María Beatriz Hernández Cruz, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura y la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de adición al artículo trescientos cuarenta y seis del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

----- Se dio la bienvenida a nombre del Congreso del Estado, por parte de la presidencia, a los alumnos de la «Universidad UCEM» y de la telesecundaria número 386 «Independencia y Libertad», del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, invitados por la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. -----
 La presidencia dio cuenta con la iniciativa

formulada por el Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito y la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública de los municipios de Jaral del Progreso y San Francisco del Rincón, por el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis. Con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décimo segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. --

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes formulados por las comisiones de Hacienda y Fiscalización; Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura; Justicia y Gobernación y Puntos Constitucionales, contenidos en los puntos del diez al dieciocho del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión; así como encontrarse en la gaceta parlamentaria, la presidencia propuso se dispensara la lectura de los mismos, y fueran sometidos a discusión y posterior votación, uno a uno. Puesta a consideración dicha propuesta, ésta resultó aprobada en votación económica a través del sistema electrónico, por unanimidad de los presentes, con treinta y cuatro votos a favor, sin discusión; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes suscritos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativos: 1. Al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración

municipal de Cortazar, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al y treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis; 2. Al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Guanajuato, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis; 3. Al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada de manera coordinada entre la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, a la administración municipal de León, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis; y 4. Al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Yuriria, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis. Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal uno a uno a través del sistema electrónico, resultando aprobados los dictámenes por unanimidad de los presentes; el primero, con treinta y tres votos a favor y una abstención por parte de la diputada María Alejandra Torres Novoa, el segundo y tercero, ambos con treinta y cuatro votos a favor y el cuarto, con treinta y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de Cortazar, Guanajuato, León y Yuriria, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia. -----

A continuación, la presidencia sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa mediante la cual se adiciona la fracción vigésimo cuarta al artículo doce de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María Alejandra

Torres Novoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Se registraron, para hablar a favor del dictamen, las intervenciones de las diputadas Leticia Villegas Nava y María Alejandra Torres Novoa. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal por el sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, con treinta y cuatro votos a favor. La presidencia remitió al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para efectos constitucionales de su competencia.

La presidencia sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa a efecto de adicionar los Artículos Octavo y Noveno Transitorios a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, contenida en el decreto número doscientos setenta y tres publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del veinte de diciembre de dos mil diecisiete, formulada por la diputada Arcelia María González González y por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Al no haberse registrado intervenciones fue puesto a votación nominal el dictamen, a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad de los presentes con treinta y cuatro votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

Enseguida, la presidencia sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a dos iniciativas, la primera, por la que se adicionan un segundo y cuarto párrafos al artículo siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales; y la segunda, a efecto de reformar los artículos doce, sesenta y seis, ochenta y dos, ciento diecisiete y ciento cuarenta y cuatro de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ambas suscritas por diputadas y diputados

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de los presentes, con treinta y cinco votos a favor. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular y al no haberse realizado reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen, y ordenó con fundamento en el primer párrafo del artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato remitir la Minuta aprobada junto con el dictamen correspondiente a los ayuntamientos del Estado como parte del Constituyente Permanente. -----

La presidencia sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Reglamentaria de la fracción XV del Artículo 89 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. En virtud de que no se registraron participaciones, se recabó votación nominal por el sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, con treinta y cinco votos a favor; en consecuencia, la presidencia remitió el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

La presidencia sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa que reforma y adiciona el artículo setenta y ocho de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura. Se registró la participación del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo para hablar en contra del dictamen, durante su intervención fue interpelado por la

diputada Ma. Guadalupe Velázquez Díaz. Agotada la intervención, se recabó votación nominal por el sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por mayoría de los presentes, con veintiún votos a favor y catorce votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registró la intervención del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, con el tema «Ley General de Comunicación Social». -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día. También informó que el quórum de asistencia a la presente sesión había sido de treinta y cinco diputadas y diputados, y que se registró la inasistencia del diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, justificada en su momento por la presidencia. -----

La presidencia expresó que, al haberse mantenido el quórum de asistencia a la presente sesión, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista. Levantó la sesión a las trece horas con un minuto e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como los escritos mediante los que se solicitó la justificación de las inasistencias de los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto a la presente sesión y Jesús Gerardo Silva Campos a la sesión ordinaria de doce de abril del año en curso. Damos fe. Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Presidente. Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Secretario. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputado Secretario. Luz Elena Govea López. Diputada Vicepresidenta. «-----

-El C. Presidente: En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, el acta ha sido aprobada al registrarse 35 votos a favor.

-El C. Presidente: Se instruye a la secretaría a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: La Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales y a los titulares de los poderes ejecutivos de las treinta y dos entidades federativas, a efecto de que implementen las acciones legislativas necesarias, con la finalidad de garantizar la seguridad de mujeres y niñas que utilizan los servicios de transporte público y privado.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: El Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas, a homologar y, en su caso, armonizar la tipificación del delito de feminicidio, atendiendo las recomendaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres al Estado mexicano en julio del 2012, así como las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal Federal, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los Tratados Internacionales suscritos por el país.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Justicia.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado remite comentarios derivados de la consulta a la iniciativa de reforma de diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.

-La Secretaría: La Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo del Estado da contestación a las solicitudes de información formuladas por la Comisión de Turismo, sobre las acciones para apoyar el turismo de reuniones y la derrama económica que éste representa; resaltar la cultura gastronómica; profesionalizar a los prestadores de servicios turísticos para abonar al nicho Laja-Bajío, así como rescatar de manera integral el Centro Histórico, en el municipio de Celaya, Gto.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Turismo.

-La Secretaría: El Secretario de Gobierno envía respuesta al acuerdo emitido por esta Legislatura, por el cual se exhorta a los 46 ayuntamientos de la Entidad, al Poder Ejecutivo del Estado y organismo autónomos, para que en el ámbito de su competencia, procuren la suficiencia presupuestaria para sus órganos internos de control con la finalidad de realizar adecuadamente sus funciones.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: El Presidente Municipal Interino y el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copias certificadas de la primera modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud; de la primera modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos, y de la segunda modificación al presupuesto de egresos del Instituto Municipal de la Juventud, correspondientes al presente ejercicio fiscal.

El Tesorero Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., remite información complementaria del informe de la cuenta pública anual de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

El Secretario del Ayuntamiento de Tarandacua, Gto., remite copia certificada del acuerdo por el que se aprobó la primera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, Gto., comunica los acuerdos de aprobación de su nombramiento en dicho cargo, y del Presidente Municipal Interino; así como de la licencia por tiempo indeterminado del Presidente Municipal, a partir del diecisiete de abril del año en curso.

El Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, Gto., comunica el trámite que se otorgó al Decreto número 293, emitido por este Congreso del Estado, relativo a los «Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato».

El Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, Gto., comunica los acuerdos mediante los cuales el ayuntamiento autorizó la solicitud de licencia formulada por el Presidente Municipal para separarse de su cargo; así como las designaciones del Presidente Municipal Interino y de la Secretaría del Ayuntamiento.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., remite observaciones y aportaciones técnico jurídicas derivadas de la consulta a la iniciativa de modificaciones a la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus municipios, así como a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya y Salamanca, remiten comentarios derivados de la consulta a la iniciativa a efecto de reformar el artículo 76 y adicionar los artículos 76 Bis, 76 Ter y 115 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Guanajuato y Manuel Doblado, comunican la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 2, párrafo noveno; la denominación de la Sección Segunda, del Capítulo Tercero, del Título Quinto; 80; 88, fracción III y se adiciona al artículo 2, un párrafo noveno, recorriendo en su orden al párrafo noveno como párrafo décimo y el décimo como décimo primero, y un párrafo segundo al artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «tribunales laborales».

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en sesión ordinaria, de fecha 12 de abril del año en curso, el Pleno de este Congreso del Estado, declaró aprobada la reforma constitucional.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, Gto., informa el trámite que se otorgó al acuerdo, por el que se formula un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos de la Entidad, al Poder Ejecutivo del Estado y organismos autónomos, para que en el ámbito de su competencia, procuren la suficiencia presupuestaria para sus órganos internos de control con la finalidad de realizar adecuadamente sus funciones.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, Gto., comunica el acuerdo derivado de la consulta de la iniciativa de Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco en el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Celaya, Gto., remite comentarios derivados de la consulta a la propuesta de punto de acuerdo, por el que se hace un exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que se destinen recursos a favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, facilitándoles el acceso a los apoyos que deriven del Programa de Otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN, para el ejercicio fiscal 2018, relacionado a la partida Q008 del Proyecto «Crédito Educativo», del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.

IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica la designación de la Mesa Directiva que fungirá en el tiempo restante del tercer año de ejercicio constitucional.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes comunica el trámite que se dictó al acuerdo emitido por esta Legislatura, que contiene la iniciativa mediante la cual se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Procede dar cuenta con las solicitudes de licencia para separarse del cargo de Diputado Local, formuladas por la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y por los diputados Jesús Gerardo Silva Campos y J. Jesús Oviedo Herrera, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, FORMULADAS POR LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO Y POR LOS DIPUTADOS JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS Y J. JESÚS OVIEDO HERRERA, ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

«DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE

La que suscribe, Libia Dennise García Muñoz Ledo, Diputada Local del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por mi propio derecho y con fundamento en lo señalado en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 37 primer párrafo y 111 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por este medio me dirijo a Usted de la manera más atenta para solicitarle:

Único. Se me tenga por solicitada la licencia a mi cargo como Diputada Local, para separarme del mismo a partir del día 13 de mayo al 02 de julio del presente año.

Lo anterior en razón de que, es mi voluntad de participar como candidata Diputada Local y el inicio de campaña electoral motiva mi solicitud.

Lo anterior, para que se sirva darle trámite legislativo correspondiente.

Agradeciendo de antemano la gentileza de sus atenciones, quedo a sus apreciables órdenes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril d 2018. Libia Dennise García Muñoz Ledo Diputada Local de Mayoría Relativa por el Distrito 5«

«DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE

El que suscribe, Diputado Jesús Gerardo Silva Campos integrante de esta XLIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por mi propio derecho y con fundamento en lo señalado en el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículo 37 primer párrafo y 111 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato me dirijo a usted para manifestar que es mi voluntad participar como candidato a la alcaldía de Acámbaro, Guanajuato e iniciar campaña electoral razones por las que me permito solicitar licencia a mi cargo como Diputado Local para separarme del mismo a partir del próximo 26 de abril de 2018.

Por lo expuesto y fundado respetuosamente pido:

U N I C O. Se me tenga por presentada mi solicitud de licencia a mi cargo como Diputado Local para separarme del mismo a partir del día 26 de abril y por tiempo indefinido, razón por la cual pido se le dé el trámite legislativo correspondiente.

Guanajuato, Gto., 19 de abril d 2018. Dip. Jesús Gerardo Silva Campos. «

«DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE

El que suscribe, J. Jesús Oviedo Herrera, Diputado Local del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por mi propio derecho y con fundamento en lo señalado en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 37 primer párrafo y 111 fracción III de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato, por este medio me dirijo a Usted de la manera más atenta para solicitarle:

Único. Se me tenga por solicitada la licencia a mi cargo como Diputado Local, para separarme del mismo a partir del día 13 de mayo al 02 de julio del presente año.

Lo anterior en razón de que, es mi voluntad de participar como candidato Diputado Local y el inicio de campaña electoral motiva mi solicitud.

Lo anterior, para que se sirva darle trámite legislativo correspondiente.

Agradeciendo de antemano la gentileza de sus atenciones, quedo a sus apreciables órdenes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. J. Jesús Oviedo Herrera. Diputado local de mayoría relativa por el Distrito 21.

-El C. Presidente: Se turnan a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción III de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se solicita al diputado Ismael Sánchez Hernández, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforma el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.



C. Dip. Ismael Sánchez Hernández:
 Con su permiso presidente y el de los miembros de la honorable mesa directiva.

Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación y ciudadanos guanajuatenses que nos acompañan en este recinto y en sus hogares.

Para tener un sistema de procuración de justicia y de administración pública que sea cada vez más eficiente es necesario que privilegiemos el resolver los cuestionamientos, problemas y controversias de fondo, entendiendo que, aunque los formalismos son importantes para mantener un cierto grado de certeza y de orden en el trámite de los procedimientos, todo ello es finalmente una herramienta que debe estar orientada hacia facilitar el verdadero objetivo, que es el descubrimiento de la verdad jurídica y la aplicación de la justicia.

Por ello los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos asumido como prioridad el analizar nuestro actual marco jurídico y sumar siempre las voces de la ciudadanía de los 18 distritos que representamos, buscando áreas de oportunidad para perfeccionar la ley en beneficio de todos los guanajuatenses.

En la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, hemos advertido que en uno de los procedimientos ahí contemplados, el hecho de no acreditar plenamente la personalidad jurídica en la

reclamación, provoca su desechamiento, sin que los particulares tengan el aviso y la oportunidad de subsanar lo que evidentemente es un error de la forma que no de la controversia de fondo que dio origen al reclamo del ciudadano, y que en la práctica implica una barrera innecesariamente drástica para que las personas consigan que los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los 46 municipios y los 6 organismos autónomos asuman la responsabilidad patrimonial en caso de que su negligencia haya ocasionado un daño.

Para resolver esta situación, el día de hoy presentamos una iniciativa con proyecto de decreto que busca añadir un primer párrafo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, recorriendo los subsecuentes, con el objetivo de incluir en dicha legislación el planteamiento de que cuando una reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que no contenga el nombre, denominación o razón social del accionante o en su caso del representante legal o no agregue los documentos que acrediten su personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, la autoridad requiera al reclamante a que exhiba los documentos que acrediten su personalidad, en el entendido que de no hacerlo se le tendrá por desechada su reclamación.

De este modo, pretendemos proteger el derecho de audiencia, que está consagrado en el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior al avisar al particular de la consecuencia jurídica de no presentar la reclamación acompañada de todos los elementos

solicitados en la ley y darle la oportunidad de subsanar su omisión, particularmente en lo que se refiere a demostrar la personalidad que ostenta en el procedimiento.

Tenemos la seguridad de que esta reforma permitirá agilizar y ampliar el espectro de la aplicación de la justicia a disposición de los particulares en materia de responsabilidad patrimonial a cargo de las diversas autoridades del estado; aquello se traduce en una mayor certeza para ciudadanía y en una advertencia para que quienes participamos en el servicio público, nos desempeñemos con total apego a las leyes y en pleno respeto a los derechos humanos.

Creemos en la ley y en la justicia, creemos en nuestra Constitución lo mismo que en las 99 leyes y los 7 Códigos del estado; creemos en que todos los guanajuatenses tienen derecho a acceder a ser escuchados por la autoridad; sabemos que cuando esta iniciativa cobre vida en la ley, quienes alguna vez arrojaron cieno sobre las blancas vestiduras de la justicia, ya no podrán derribarla ni apartarla del lugar que le corresponde.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea legislativa el proyecto de decreto.

Gracias por su atención. Es cuánto señor presidente Vargas.

**«DIPUTADO LUIS VARGAS
GUTIERREZ PRESIDENTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO,
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 25, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para tener un sistema de procuración de justicia y de administración pública que sea cada vez más eficiente es necesario que privilegiemos el resolver los cuestionamientos, problemas y controversias de fondo, entendiendo que, aunque los formalismos son importantes para mantener un cierto grado de certeza y de orden en el trámite de los procedimientos, todo ello es finalmente una herramienta que debe estar orientada hacia facilitar el verdadero objetivo, que es el descubrimiento de la verdad jurídica y la aplicación de la justicia.

Por ello los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos asumido como una de las prioridades de nuestra actividad legislativa el analizar nuestro actual marco jurídico y, sumando las voces de los ciudadanos de nuestros respectivos distritos, encontrar áreas de oportunidad que podemos aprovechar

para perfeccionar la ley en beneficio de todos los guanajuatenses.

Como parte de este análisis hemos comprobado en uno de los procedimientos contemplados en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, el no acreditar plenamente la personalidad jurídica provoca el desechamiento, sin que los particulares tengan el aviso y la oportunidad de subsanar lo que evidentemente es un error que no en todos los casos afecta la controversia de fondo que dio origen al reclamo del ciudadano, y que en la práctica implica una barrera innecesariamente drástica para que las personas consigan que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los Municipios, y los Organismos Autónomos asuman la responsabilidad patrimonial en caso de una actividad administrativa irregular.

Para resolver esta situación, el día de hoy presentamos una iniciativa con proyecto de decreto que plantea añadir un primer párrafo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, recorriendo los subsecuentes, con el objetivo de incluir en dicha legislación el planteamiento de que cuando una reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial no contenga el nombre, denominación o razón social del sujeto accionante y, en su caso, del representante legal o no agregue los documentos que acrediten su personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, la autoridad requiera al reclamante que exhiba los documentos que acrediten su personalidad, en el entendido que de no hacerlo se le tendrá por desechada su reclamación.

De este modo, pretendemos proteger el derecho de audiencia, que está respaldado en el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior al avisar al particular de la consecuencia jurídica de no presentar la reclamación acompañada de todos los elementos solicitados en la Ley y darle la oportunidad de subsanar su omisión, particularmente en lo que se refiere a demostrar la personalidad que ostenta en el procedimiento.

Tenemos la seguridad de que esta reforma permitirá agilizar y ampliar el ejercicio de las herramientas jurídicas a disposición de los particulares en materia de responsabilidad patrimonial a cargo de las diversas autoridades del estado, traduciéndose en una mayor certeza para los ciudadanos y un incentivo para que quienes participan en la administración pública se desempeñen con el mayor respeto a las leyes y a los derechos humanos de todos los habitantes del estado.

Asimismo, esta nueva propuesta forma parte de una visión integral, que también incluyó la iniciativa que presentamos el 9 de noviembre del 2017, por la que se reforma la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, cuyo dictamen se aprobó en pleno la semana pasada, en la sesión correspondiente al pasado 19 de abril.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico. El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato.

II. Impacto administrativo. Implicará que la autoridad informe al particular sobre su omisión en cuanto a los elementos establecidos en la fracción II del artículo 23 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación a la acreditación de la personalidad, solicitando que lo subsane y advirtiendo que, de no atenderse, el procedimiento será desechado.

III. Impacto presupuestario. Considerando que la

iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. Impacto social. Una vez que entre en vigor, la reforma permitirá que los particulares que presentan una reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial tengan la oportunidad de subsanar sus omisiones en cuanto a la acreditación de la personalidad, de forma que pueda la autoridad pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 25, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- En caso de las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que no cumplan con lo establecido en la fracción II del artículo 23, en relación a la acreditación de la personalidad, previamente a su desechamiento se deberá requerir que se exhiban los documentos que la acrediten,

en el entendido que de no hacerlo se le tendrá por desechada su reclamación.

Las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial notoriamente improcedentes serán desechadas de plano por la autoridad ante la cual se presenten.

A quien promueva...

Los sujetos obligados...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón, de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Ismael Sánchez Hernández. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. (Con observación) Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. (Con observación) Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada Leticia Villegas Nava. «

-El C. Presidente: Gracias diputado. Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento

en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a las personas que nos acompañan en este recinto, invitadas por la diputada María Alejandra Torres Novoa. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Se pide al diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman los artículos 26 fracción I, 30 fracciones I y II, 36 y 40 fracción III de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 30 FRACCIONES I Y II, 36 Y 40 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias: Gracias. Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas Compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en esta que es su Casa Legislativa.

«DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIERREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 26 fracción I, 30 fracción I y II, 36 y 40 fracción III, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es la savia de la democracia, es el vínculo que alimenta a las instituciones, que transmite la realidad de la sociedad hacia las estructuras de la administración gubernamental y permite traducir esas necesidades, potenciales y demandas tanto en el diseño de políticas públicas efectivas como en el perfeccionamiento de la legislación.

En pocas palabras: sólo cuando están respaldadas por la participación de los ciudadanos, las instituciones de gobierno pueden ejercer plenamente su vocación de construir el bien común y responder de este modo a la confianza de los propios ciudadanos, alentando un círculo virtuoso.

Por ende, una vinculación sólida entre ambos es indispensable para un entorno jurídico y político sano, que a su vez constituye la fortaleza del estado de derecho, que hace posible la certeza

necesaria para hacer realidad el desarrollo sustentable de nuestra entidad.

Por ello los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votamos a favor del dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a partir de diversas iniciativas en materia de participación ciudadana. Una vez aprobado por el pleno, fue respaldado por la mayoría de los Ayuntamientos y fue publicado en el Periódico Oficial el pasado 13 de diciembre del 2017, a través del decreto número 237.

Coincidimos con los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, quienes en el dictamen correspondiente a la reforma de los artículos 23, fracción VII; 30, segundo párrafo y 56, fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señalaron que:

...la democracia no sólo tiene que ver con la construcción de instituciones para tomar decisiones, sino que debe buscar consolidar una cultura política en prácticas cotidianas, y para ello se requiere abrir los canales de participación de los ciudadanos en lo público, ya que estos instrumentos permiten construir ciudadanía y desarrollar derechos.

La democracia implica un modo de vida, un mundo cotidiano de relaciones, ya que una auténtica democracia no es factible sin una sociedad civil estructurada y una política integradora.

Con esta convicción, hoy presentamos esta iniciativa con el objetivo no sólo de armonizar la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato con las reformas constitucionales aprobadas en el ya mencionado Decreto número 237, sino

además de ampliar esta tendencia, al facilitar los requisitos necesarios para el ejercicio de mecanismos de participación como el plebiscito y el referéndum.

En concreto, planteamos reformar el artículo 26 de la citada Ley, para que el número de ciudadanos que respalden una solicitud de iniciativa popular se reduzca del 3% al 0.5% de los inscritos en la lista nominal de electores del Estado, o en su caso, del Municipio respectivo, con un mínimo en todo caso de cien ciudadanos.

Asimismo, en el caso de las solicitudes de referéndum y el plebiscito, proponemos que el porcentaje necesario de apoyos se reduzca al pasar del 5% al 3% de los ciudadanos guanajuatenses inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad, o del Municipio, según corresponda, sin que en ningún caso el número de solicitantes podrá ser menor de doscientos ciudadanos.

Finalmente, en el caso del referéndum constitucional, pretendemos disminuir a la mitad el requisito contemplado en la fracción III del artículo 40, de forma que esta solicitud pueda ser planteada con el respaldo de cuando menos el 5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad.

Todo ello permitirá brindarle mayor margen de maniobra a los guanajuatenses para hacer uso de los mecanismos contemplados en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la propia Ley de Participación Ciudadana para que la sociedad civil incida de manera directa en materia de legislación estatal, de reglamentación municipal y actos y decisiones, tanto del Gobernador del Estado como de los Ayuntamientos.

Al contar con condiciones mucho más favorables para que los guanajuatenses

opten por estos mecanismos de participación ciudadana, le damos seguimiento a una estrategia integral de acercamiento e interacción con la sociedad, que incluye, entre otros aspectos, el compromiso de este Congreso para conducirnos a partir del principio de parlamento abierto.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico. El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 26 fracción I, 30 fracción I y II, 36 y 40 fracción III de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo. Permitirá modificar los requisitos que se exigen para aprobar una solicitud en materia de iniciativa popular, referéndum, plebiscito y referéndum constitucional, facilitando que dichos esfuerzos alcancen el umbral requerido para llevarse a cabo.

III. Impacto presupuestario. Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de

nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. Impacto social. Los ciudadanos guanajuatenses tendrán más facilidades para recurrir a estos mecanismos de participación, lo que incentivará su uso y se traducirá en una sociedad civil cada vez más integrada, más participativa y con mayor sentido de propiedad y corresponsabilidad en las decisiones que definen el marco jurídico y el funcionamiento de la administración pública del estado y de cada uno de los municipios.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 26 fracción I, 30 fracción I y II, 36 y 40 fracción III, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 26.- La solicitud de...

Solicitarse por ciudadanos guanajuatenses que representen cuando menos el cero punto cinco por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del Estado, o en su caso, del Municipio respectivo, contabilizándose para tal efecto el número de inscritos al penúltimo corte anterior, realizado por el Registro Federal de Electores a la fecha de la presentación de la solicitud.

En ningún caso el número de solicitantes podrá ser menor de cien ciudadanos;

Al V...

Artículo 30.- El plebiscito podrá ser solicitado por:

El Titular del Poder Ejecutivo o el tres por ciento de los ciudadanos guanajuatenses inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad, tratándose de actos o decisiones del Gobernador del Estado;

El Ayuntamiento mediante acuerdo tomado por el voto de la mayoría simple o el tres por ciento de los ciudadanos guanajuatenses inscritos en la lista nominal de electores del Municipio, tratándose de actos de gobierno de los Ayuntamientos.

En ningún caso el número de solicitantes podrá ser menor de doscientos ciudadanos; o

El diez por...

Artículo 36.- El referéndum podrá...

Los Diputados al Congreso del Estado que representen la mayoría de los presentes en la sesión; o el tres por ciento de los ciudadanos guanajuatenses inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad, tratándose de leyes; o

El Ayuntamiento mediante acuerdo tomado por el voto de la mayoría simple o el tres por ciento de los ciudadanos guanajuatenses inscritos en la lista nominal de electores del Municipio, tratándose de reglamentos municipales o disposiciones generales.

En ningún caso el número de solicitantes podrá ser menor de doscientos ciudadanos.

Artículo 40.- Las reformas o...

Los Diputados al...

La mitad más...

Los ciudadanos que representen cuando menos el cinco por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón, de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Ismael Sánchez Hernández. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. (Con observación) Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. (Con observación) Diputada María del

Sagrario Villegas Grimaldo. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada Leticia Villegas Nava. (Con observación) «

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública del municipio de Comonfort, por el ejercicio fiscal de 2016.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVO A LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

«C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Congreso del Estado. Presente. (ASEG/326/2018)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión del Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Comonfort, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 9 de abril de 2018, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 23 de abril de 2018. «2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

-El C. Presidente: Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica; se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día; por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

Enseguida, está a consideración de la Asamblea el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2018, formulado por la Comisión de Administración.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2018, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

[4]-La **Secretaría:** (Leyendo) «Comisión de Administración LXIII Legislatura. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» Oficio CA48/601/2018.

C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Tercera Legislatura, presenta a la consideración del Pleno, en sesión ordinaria pública, el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales, correspondientes al período del 1° al 28 de febrero de 2018.

Por lo expuesto, solicitamos de la presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2018. La Comisión de Administración. Juan José Álvarez Brunel. Presidente. Dip. Santiago García López. Secretario. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Vocal. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Vocal. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Vocal.»

-El **C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que en votación

económica, por el sistema electrónico, pregunte a las diputadas y diputados si es de aprobarse el informe presentado. Para tales efectos, se abre el sistema electrónico.

-La **Secretaría:** En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el informe puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Votación)

-El **C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

-La **Secretaría:** El informe ha sido aprobado al registrarse 34 votos a favor.

-El **C. Presidente:** En consecuencia, se tiene por aprobado el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado.

Asimismo, está a consideración de la Asamblea el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2018, formulado por la Comisión de Administración.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2018, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

-La **Secretaría:** (Leyendo) «Comisión de Administración LXIII Legislatura. »2018.

[4] Los informes presentados por la Comisión de Administración, pueden consultarse en el siguiente vínculo <http://www.congresogto.gob.mx/proposiciones>

Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» Oficio CA48/602/2018.

C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Tercera Legislatura, presenta a la consideración del Pleno, en sesión ordinaria pública, el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales, correspondientes al período del 1º al 31 de marzo de 2018.

Por lo expuesto, solicitamos de la presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2018. La Comisión de Administración. Juan José Álvarez Brunel. Presidente. Dip. Santiago García López. Secretario. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Vocal. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Vocal. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Vocal.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica, por el sistema electrónico, pregunte a las diputadas y diputados si es de aprobarse el informe presentado. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el informe puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Votación)

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: El informe ha sido aprobado al registrarse 35 votos a favor.

-El C. Presidente: En consecuencia, se tiene por aprobado el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado.

Se pide a la secretaría dar lectura a la propuesta que suscriben las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de la Comisión de Justicia de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA QUE SUSCRIBEN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

-La Secretaría: (Leyendo)
«CIUDADANO DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura del

Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 72, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos la siguiente propuesta de modificación en la integración de la Comisión Permanente, en los términos que a continuación exponemos:

COMISIÓN DE JUSTICIA: Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, en sustitución de la Diputada Arcelia María González González, en el cargo de Presidenta.

Sin otro particular, solicitamos se le otorgue al presente el trámite parlamentario correspondiente y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. «2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Juan José Álvarez Brunel. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. Eduardo Ramírez Granja. Dip. María Alejandra Torres Novoa. «.

-El C. Presidente: La propuesta está a su consideración. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo a esta presidencia.

En virtud de no haberse registrado participaciones, corresponde en los términos del artículo 76 de nuestra Ley Orgánica, se proceda someter a votación la modificación en la integración de la Comisión de Justicia, por lo cual se recabará votación por cédula a través del sistema electrónico. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

(Votación por cédula)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 33 votos a favor.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

En consecuencia, se declara modificada la integración de la Comisión de Justicia, conforme a la propuesta aprobada.

Se pide a la diputada María Soledad Ledezma Constantino, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría específica a los resultados obtenidos de las órdenes de inspección, verificación, oficios de comisión para la realización de visitas domiciliarias, emplazamientos en el desahogo de procedimientos jurídico-administrativos, así como las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, correspondiente a los ejercicios fiscales del 2012 al 2017, y lo que va del presente ejercicio; y, una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados con los procedimientos jurídico-administrativos y las resoluciones y recomendaciones emanadas de dichos procedimientos por parte de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con el objetivo de medir el rendimiento y efectividad para disminuir el daño ambiental ocasionado, su remediación y la sanción económica impuesta, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017.

Tiene la palabra diputada.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE ORDENE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA PRÁCTICA DE UNA AUDITORÍA ESPECÍFICA A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ÓRDENES DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, OFICIOS DE COMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS, EMPLAZAMIENTOS EN EL DESAHOGO DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL DESAHOGO Y SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DEL 2012 AL 2017, Y LO QUE VA DEL PRESENTE EJERCICIO; Y, UNA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CON ENFOQUE AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ORIENTADA A LOS RESULTADOS ALCANZADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES EMANADAS DE DICHS PROCEDIMIENTOS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL OBJETIVO DE MEDIR EL RENDIMIENTO Y EFECTIVIDAD PARA DISMINUIR EL DAÑO AMBIENTAL OCASIONADO, SU REMEDIACIÓN Y LA SANCIÓN ECONÓMICA IMPUESTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y 2017.



C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Muchas gracias. Con su permiso diputado presidente. Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y

compañeros diputados. Público que hoy nos acompaña. Medios de comunicación.

(Leyendo) «DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, con solicitud de que sea declarado de **obvia resolución**, para que el Pleno acuerde ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la **práctica de una auditoría específica** a los resultados obtenidos de las órdenes de inspección, verificación, oficios de comisión para la realización de visitas domiciliarias, emplazamientos en el desahogo de procedimientos jurídico-administrativos, así como las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, correspondiente a los ejercicios fiscales del 2012 al 2017, y lo que va del presente ejercicio; **y, una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos** orientada a los resultados alcanzados con los procedimientos jurídico-administrativos y las resoluciones y recomendaciones emanadas de dichos procedimientos por parte de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con el objetivo de medir el rendimiento y efectividad para disminuir el daño ambiental ocasionado, su remediación y las sanciones económicas impuestas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Cuál es la función primordial de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato (PAOT)?

Su función principal es verificar que el desarrollo económico de Guanajuato sea acorde con la Normatividad Ambiental vigente, y procurar la defensa y protección del derecho de toda persona a un medio ambiente propicio para su bienestar y desarrollo, mediante la emisión de resoluciones y recomendaciones sustentadas en la vigilancia y verificación normativa de las actividades humanas en el marco del sistema de gestión ambiental.

Bajo estas premisas, la Procuraduría Ambiental desempeña un papel fundamental en el Estado. Por un lado, debe enfocar sus actividades de forma destacada a la inspección y vigilancia en materia territorial, urbana, hídrica y de mediación; y por otro lado, debe propiciar el desarrollo humano y social en el que todas las familias vivan en condiciones de bienestar, garantizar la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras mediante la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales, así como un control a través de la inspección y vigilancia del desarrollo y crecimiento del ordenamiento territorial.

Sin embargo, seguimos siendo testigos de la mala planificación y ejecución de las funciones de la Procuraduría Ambiental. No existe coherencia con los altos niveles de contaminación, ni mucho menos con el daño ambiental causado o accidental.

No hay para donde hacerse. La Procuraduría Ambiental tiene muy bien definido sus atribuciones. Todas ellas emanan de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente; de la Ley para la Gestión Integral de Residuos; de la Ley de Cambio Climático; y del Código Territorial.

Es decir, el problema no está en el marco normativo. El problema está en la ejecución y trabajo diario de la Procuraduría Ambiental.

Ahora bien, para la asignación de los recursos económicos la Procuraduría Ambiental siembre ha gozado de aumentos considerables en su presupuesto. Para este ejercicio se le autorizó un aumento del casi 47%, pasando de 31 millones en el año 2017, a 46 millones de pesos para este año.

Y como podemos ver, el problema no está en el presupuesto. El problema está en la ejecución y trabajo diario de la Procuraduría Ambiental, el cual es deficiente, sin rumbo, ni orientación para combatir el daño ambiental.

Y para muestra, basta un botón. En el año 2016, se llevaron a cabo 5,657 visitas de inspección a fuentes de competencia estatal. De las cuales, 2,159 corresponden a visitas de inspección generadas por denuncia ciudadana.

Sin embargo, para el año 2017, el número de visitas de inspección bajaron, donde solamente se llevaron a cabo 2,843 visitas de inspección a fuentes de competencia estatal. De las cuales, 1,333 corresponden a visitas de inspección generadas por denuncia ciudadana.

Es decir, tuvo una disminución de 2,814 visitas de inspección. ¿Cuál es la razón de esta disminución? ¿Disminuyó la contaminación producida por la industria? ¿Disminuyó considerablemente la explotación de bancos de materiales pétreos? ¿Todos los municipios cuentan con verdaderos sitios de disposición de residuos? ¿Todos los centros de verificación vehicular están cumpliendo al ciento por ciento con la normativa? ¿Ha disminuido la explotación y funcionamiento de los hornos ladrilleros en el Estado?

Creo que no. El daño ambiental ocasionado por los anteriores giros, debe ser sancionado con mano dura, a través de los procedimientos jurídico-administrativos

bien fundamentados, por personal eficiente y profesionales.

Es lamentable que a estas alturas de la administración pública no podamos contar con resultados reales de las sanciones económicas y de la remediación al ambiente que ha ganado la Procuraduría Ambiental, a través de los diferentes procedimientos ¿Cómo medir la eficiencia y resultados de dichos procedimientos? ¿Qué está pasando al interior de la Procuraduría Ambiental? Algo no está funcionando bien. Sus programas y actuaciones no disminuyen el daño ambiental en el Estado, y como lo comenté con anterioridad, por atribuciones normativas y presupuesto económico, no se ha escatimado ni un solo peso.

No podemos ser omisos ante tales hechos. Esta Legislatura siempre ha propiciado y actuado bajo la lupa de la transparencia y la rendición de cuentas. Si no hay resultados palpables para combatir la contaminación en el estado, es necesario señalar con voz fuerte un cambio en el rumbo que está siguiendo la Procuraduría Ambiental.

Nosotros seguiremos impulsando y promoviendo leyes y acciones que permitan a los ciudadanos seguir participando democrática y libremente en las decisiones fundamentales de la sociedad, para garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales y el derecho de cada persona a su desarrollo económico, político, social e individual en un ambiente sano, de respeto por la vida y la naturaleza y dentro de una sociedad más justa.

Por ello, compañeras y compañeros diputados les solicito su apoyo para que la Auditoría Superior del Estado realice dos tipos de auditorías a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial para el Estado, una específica, y otra, de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos y resultados.

OBVIA RESOLUCIÓN

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México exhorto a mis compañeros a declarar la presente propuesta de punto de acuerdo como de obvia resolución.

Por lo que, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 y 63, fracción XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la **práctica de una auditoría específica** a los resultados obtenidos de las órdenes de inspección, verificación, oficios de comisión para la realización de visitas domiciliarias, emplazamientos en el desahogo de procedimientos jurídico-administrativos, así como las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, correspondiente a los ejercicios fiscales del 2012 al 2017, y lo que va del presente ejercicio; **y, una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos** orientada a los resultados alcanzados con los procedimientos jurídico-administrativos y las resoluciones y recomendaciones emanadas de dichos procedimientos por parte de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con el objetivo de medir el rendimiento y efectividad para disminuir el daño ambiental ocasionado, su remediación y la sanción económica impuesta, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017.

Guanajuato, Gto., 26 de abril de 2018. Las diputadas y el diputado

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Ma. Loreto Jacobo Hernández. María Soledad Ledezma Constantino. Juan Antonio Méndez Rodríguez. «

Es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

En los términos solicitados por las y los proponentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución.

Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes del Pleno. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica y mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, la obvia resolución no ha sido aprobada al

registrarse 26 votos en contra y 9 votos a favor.

-El C. Presidente: En virtud de que no se aprobó la obvia resolución, la propuesta se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción XV de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a los alumnos, maestros y padres de familia de la Escuela Primaria Alfonso Netzahualpilli Urueta Carrillo del municipio de Jaral del Progreso, Gto., invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Compañeras y compañeros legisladores, con el objetivo de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes presentados por las Comisión de Hacienda y Fiscalización, Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, Turismo, Atención al Migrante y Gobernación y Puntos Constitucionales, contenidos en los puntos del 12 al 31 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos y sean sometidos a discusión y posterior votación uno a uno.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 32 votos a favor.

-La C. Presidenta: Gracias. Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

Corresponde someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E059 «Tribunal Estatal Electoral», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA E059 «TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL», CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

«C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la

auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E059 «Tribunal Estatal Electoral», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112, fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n**I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización,

incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 vigente en su momento, que el informe de resultados sólo podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, por las siguientes causas: I. Cuando en perjuicio del sujeto fiscalizado no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. Cuando no se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados, y, III. Cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII que a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establecía el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría

ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera

anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2017. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E059 «Tribunal Estatal Electoral», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

El 9 de mayo de 2017 la Auditoría Superior del Estado dio inicio a la realización de la auditoría. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría; razón por la cual el 19 de mayo del mismo año, el sujeto de fiscalización dio respuesta al requerimiento de información, la cual fue materia de análisis.

Como parte del proceso de auditoría, el 28 de agosto de 2017 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 8 de septiembre de 2017, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría

practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma electrónica, el 19 de septiembre de 2017.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 21 de septiembre de 2017 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 26 de septiembre del mismo año.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades

o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se

practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3100, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los

elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundaba en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del presente año, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar la contribución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en cuanto a garantizar la protección de los derechos político-electorales, mediante la impartición de justicia oportuna y definitiva; así como el fomento y generación de conocimiento de los derechos político-electorales en el Estado, mediante acciones de investigación, difusión y capacitación realizadas durante el ejercicio 2016, por el Programa Presupuestario E059, operado por dicho Tribunal.

También se refiere que en la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, considerando desde un enfoque conceptual al diseño del Programa Presupuestario, mediante el análisis de la coherencia y racionalidad del diagnóstico, así como la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados; y desde una perspectiva de resultados, en cuanto a los logros obtenidos en el ejercicio sujeto a revisión para los procesos sustantivos de impartición de justicia, capacitación, difusión e investigación.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Diagnóstico:

- Análisis conceptual de la racionalidad y coherencia en el diseño del Programa.

Monitoreo y Evaluación:

- Construcción de la Matriz de Indicadores de Resultados y diseño de los indicadores de desempeño.

Eficiencia:

- Impulso a la profesionalización y capacitación de los servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.
- Generación de conocimiento e investigación en materia electoral.
- Estrategias e impacto de la difusión del derecho electoral.
- Administración de justicia pronta y expedita.
- Monitoreo del costo-eficiencia en la producción de servicios del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Eficacia:

- Definitividad en la impartición de justicia electoral: Certeza y legalidad.

Avance de metas:

- Avance en el cumplimiento de las metas basado en evidencias.

También se señala que en las auditorías de desempeño son coincidentes su alcance temporal con el ciclo presupuestal anual al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer

acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

En esta parte se establece que los derechos políticos son aquellos derechos fundamentales, que reconocen y garantizan a la ciudadanía la participación en la toma de decisiones públicas. Ordinariamente, se clasifican en tres formas básicas de actuación: El derecho a votar, el derecho a ser votado y el derecho de asociación política. Son derechos que promueven la inclusión y la participación de la sociedad.

Dichos derechos se caracterizan por representar instrumentos que tiene el ciudadano a su alcance, por el hecho de serlo, para obtener y participar en los asuntos públicos del País, Estado o Municipio, así como en la designación de los órganos representativos, incluyendo el derecho al voto, a postularse como candidato y a ser electo; también se consideran dentro de éstos derechos la libertad de expresión, de movimiento y de asociación, entre otros.

Asimismo, se señala que, en la actualidad, la democracia adquiere una configuración específica que se da mediante la «soberanía ciudadana» que es reconocida constitucionalmente y garantizada institucionalmente (Institutos y Tribunales) para el ejercicio de sus derechos políticos.

La participación política es un esfuerzo que se realiza con el fin de transmitir información a los encargados del gobierno, a los creadores de política pública y a los representantes en general, convirtiéndose en una actividad social enfocada a preservar a la comunidad, reflejando esos mismos parámetros sociales.

Es así que, dicha participación debe ser entendida como una actividad que se realiza sin amenaza o coerción o promesa de compensación económica y que tiene el propósito o efecto de influenciar lo que los gobiernos hacen.

Como un componente más de la participación política, se destaca la función de la justicia electoral, la cual se compone de los diversos medios de impugnación o control de los actos y procedimientos electorales, mismos que están diseñados para garantizar la regularidad de las elecciones y que las mismas se ajusten a los principios de constitucionalidad y legalidad.

Es así que, en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos (entre ellos, los político-electorales), que se reconozcan en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Por su parte, el artículo 14, párrafo segundo, señala que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales, en el que se deberán cumplir las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho en cuestión, originándose así el derecho de las personas a tener acceso a la justicia.

En nuestro Estado, mediante la aplicación de la justicia electoral se resuelven los conflictos electorales y se corrigen eventuales infracciones a la normatividad correspondiente, considerando para ello la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, la cual tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y establecer las disposiciones aplicables que regulan los procesos electorales locales. En dicha ley se establecen las atribuciones del Tribunal Estatal Electoral, identificando a éste como el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, que tendrá como función

principal la impartición de justicia y la difusión en favor de la protección de los derechos político-electorales en el Estado.

En cuanto a la vinculación con la Planeación para el Desarrollo, se refiere que si bien, se trata de una política que recae en un Organismo Autónomo, en el Plan Estatal de Desarrollo 2035 se cuenta con un componente denominado «Sistema de Justicia», que tiene por objetivo estratégico garantizar los derechos humanos y las libertades civiles de todas las personas, del cual se desprende el objetivo específico de «Garantizar la certeza jurídica para toda la sociedad» planteando acciones de difusión, tales como asegurar la información y conocimiento de los ciudadanos sobre las leyes y los criterios bajo los cuales se aplican; y de administración, en cuanto a garantizar la imparcialidad de las autoridades administrativas y judiciales en la aplicación de leyes y normas.

Dentro del objetivo específico de «Garantizar una justicia pronta y expedita», se prevén las líneas de acción 10 y 11 que establecen que se trabajará por reafirmar los mecanismos de supervisión y control para la erradicación de las prácticas de corrupción y promover la cultura de la legalidad. De igual forma, en su objetivo específico de «Asegurar el respeto de los derechos humanos fundamentales», se establece como una línea de acción el garantizar un marco normativo actualizado que responda a las demandas y necesidades de la sociedad. De los citados componentes de la Planeación para el Desarrollo, se desprende que el desempeño del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, contribuirá hacia la construcción y el fortalecimiento del estado de derecho en la Entidad.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que cumplirá sus funciones bajo los principios de

certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

En este sentido, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se precisan las atribuciones del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, el cual tiene a su cargo, principalmente, sustanciar y resolver en forma definitiva e inatacable los medios de impugnación de su competencia; y realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral.

Así, se legitima la actuación del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en la impartición de justicia electoral, organismo que durante 2016 fue la unidad responsable del diseño y operación del Programa E059, toda vez que dicho Programa pretende contribuir a incrementar la excelencia en la impartición de justicia electoral para los guanajuatenses mediante la función electoral fortalecida, difusión de actividad electoral y gestión pública orientada a resultados.

Respecto al Presupuesto Basado en Resultados 2016, el Programa Presupuestario E059, se integró por cuatro procesos, de los cuales, en la auditoría se abordaron en su totalidad los siguientes: G0101, P0855, P0865 y P0857, que en su conjunto representan la operación integral del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de

resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

El artículo 102 Sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señala que los organismos autónomos, en el ámbito de su competencia emitirán y aplicarán su Sistema de Evaluación al Desempeño.

De igual forma, el artículo 3, fracción XXXV de la ley de referencia, establece que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores

que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Por su parte, el artículo 70 de la misma ley refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2016 señala que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Diagnóstico: Diseño del Programa Presupuestario; Monitoreo y Evaluación; Eficiencia: Productos, Resultados y Aprovechamiento de Recursos; Eficacia: Cumplimiento de Objetivos; y Avance en el Cumplimiento de Metas: Información Útil para la Toma de Decisiones.

En tal sentido, en el rubro de Diagnóstico: Diseño del Programa Presupuestario, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 y 2, del resultado número 01, referente a análisis conceptual de la racionalidad y coherencia en el diseño del Programa. En el apartado de Monitoreo y Evaluación, las recomendaciones establecidas en los puntos

3, 4, 5 y 6 del resultado número 02, relativo a construcción de la MIR y diseño de los indicadores de desempeño. En el rubro de Eficiencia: Productos, Resultados y Aprovechamiento de Recursos, las recomendaciones contenidas en los puntos 7 del resultado número 03, referido a impulso a la profesionalización y capacitación de los servidores públicos del TEEG; 8 del resultado número 04, correspondiente a generación de conocimiento e investigación en materia electoral; 9 y 10 del resultado número 05, referente a estrategias e impacto de la difusión del derecho electoral; y 11 del resultado número 07, relativo a monitoreo del costo-eficiencia en la producción de servicios del TEEG. En el apartado de Avance en el Cumplimiento de Metas: Información Útil para la Toma de Decisiones, las recomendaciones plasmadas en los puntos 12 y 13 del resultado número 09, referido a avance en el cumplimiento de las metas basado en evidencias.

En el caso del resultado número 06 del apartado de Eficiencia: Productos, Resultados y Aprovechamiento de Recursos, relativo a administración de justicia pronta y expedita; y del resultado número 08 del rubro de Eficacia: Cumplimiento de Objetivos, correspondiente a definitividad en la impartición de justicia electoral: certeza y legalidad, éstos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que se consideró el caso de una recomendación donde el sujeto fiscalizado realizó acciones de mejora; asimismo, asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora respecto a otra recomendación, señalando

fechas ciertas para ello, así como los responsables de efectuarlas y los entregables esperados; mientras que en el caso de 12 recomendaciones emitió argumentos respecto a evaluar la posibilidad de implementar las acciones de mejora sugeridas, por lo que las mismas persisten. Respecto a dichos compromisos y a las recomendaciones que persistieron, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento legal aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte, se establece que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa E059 «Tribunal Estatal Electoral», se concluye en materia del diagnóstico, la evaluación conceptual o de diseño de un Programa que tiene como objetivo la revisión de los elementos que justifican su necesidad y la forma en que se articula. Al respecto, el punto de partida fue la existencia de un estudio diagnóstico, el cual fue analizado con el claro entendido de obtener respuestas sobre si ¿están adecuadamente conceptualizados los problemas?, ¿si están cuantificados? ¿si está el programa diseñado adecuadamente como para alcanzar los objetivos que persigue?, concretando todo ello en valorar si ¿existe racionalidad y coherencia en el diseño del programa? Al respecto, se identificó que el diagnóstico particular del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, contiene información referente a la justicia electoral y que el mismo se ajustó íntegramente al formato propuesto por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, no obstante, existe la oportunidad de dotarlo de mayor racionalidad (relevancia) de los datos plasmados en el documento diagnóstico, toda vez que en términos generales dichos datos, sobre todo aquellos relacionados con la problemática y sus causas, carecen de sustento estadístico y de datos que confirmen la existencia y magnitud del problema.

Con respecto a la coherencia de la estrategia implementada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se destaca la complementariedad entre sus objetivos establecidos para el ejercicio 2016, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados, como en los establecidos en el Programa Institucional de dicho Tribunal, considerando como área de oportunidad el incluir los indicadores suficientes que permitan dar un adecuado monitoreo al logro de los objetivos en su totalidad.

En materia de la construcción de la Matriz para Indicadores para Resultados y el diseño de los indicadores que la componen, se identificó la oportunidad de fortalecer la redacción de los objetivos (Resúmenes narrativos), mismos que fueron fortalecidos (según se refiere en la respuesta al pliego de recomendaciones); no obstante, continúan áreas de oportunidad en cuanto a la incorporación de supuestos, el establecimiento concreto de las fuentes de información y la incorporación de indicadores; todo ello, con la finalidad de que se garantice el apego a la Metodología del Marco Lógico y se cuente con los instrumentos suficientes y adecuados para que se monitoree y evalúe el cumplimiento de los objetivos del Programa auditado.

Por lo que hace a la actuación medular del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en la impartición de justicia electoral, se hizo constar que, en términos de su eficiencia, se tiene que dicho Tribunal cumple los estándares de su operación en cuanto a la impartición de justicia de manera pronta y expedita, destacándose un cumplimiento en la emisión de sentencias al 100% durante el ejercicio sujeto a revisión, con respecto a los plazos que la normativa le señala; asimismo, se señala que la eficacia determinada en cuanto a la definitividad de sus actos, es decir, la certeza jurídica en la impartición de justicia, el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guanajuato obtuvo un resultado sobresaliente del 100% en la definitividad de la impartición de justicia, otorgando certeza y legalidad en la emisión de todas sus resoluciones emitidas durante el ejercicio fiscal 2016.

En cuanto a las labores de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, al no contar con los suficientes parámetros y líneas base, se informa que no fue posible determinar el efecto de los logros obtenidos, originado principalmente por la ausencia de indicadores.

También se concluye que es importante reforzar la estrategia de planificación y monitoreo, a fin de que se fortalezca el establecimiento y cumplimiento de sus metas proyectadas, así como la necesidad de implementar mecanismos para contar con el soporte documental suficiente y adecuado para acreditar fehacientemente el logro de las mismas, potenciando los mecanismos de rendición de cuentas con un enfoque de resultados.

Finalmente, se informa que el seguimiento a las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquéllas en que persiste lo recomendado, se efectuará por la Auditoría Superior del Estado, hasta la total implementación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente asunto, establecía que los informes de resultados solamente podrían ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado, cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y III. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización. Señalando que en tales casos la Auditoría Superior del

Estado, deberá atender las observaciones correspondientes.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos desprender que el Órgano Técnico procedió a la valoración de las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización, lo cual se refleja en dicho informe de resultados.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2017, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E059 «Tribunal Estatal Electoral», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E059 «Tribunal Estatal Electoral», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría

Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 14 de marzo de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. (Con observación) Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 33 votos a favor.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados, al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado para los efectos de su competencia.

Se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las cuentas públicas municipales de Jerécuaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE JERÉCUARO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO POR LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

«C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las cuentas públicas municipales de Jerécuaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en

lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, antes denominada Órgano de Fiscalización Superior analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al

Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 8 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato vigente anteriormente y que es aplicable al presente caso, establece como atribución del Órgano de Fiscalización Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Al respecto, cabe señalar que mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 se emitió la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, misma que entró en vigor el 24 de diciembre de 2015. No obstante lo anterior, en su artículo Tercero Transitorio se establece que los asuntos que se encuentran en trámite o en proceso a cargo del Órgano de Fiscalización Superior a la entrada en vigor de la ley, continuarán tramitándose, por la Auditoría Superior, en los términos de la ley abrogada; refiriéndose además en el artículo Sexto Transitorio que la revisión de las cuentas públicas anuales conforme a las disposiciones de la nueva ley, se efectuará a partir de las correspondientes al ejercicio fiscal 2016. Es así que en el caso que nos ocupa se aplicará lo previsto por la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada establecía que el Órgano de Fiscalización Superior remitiría los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realizara la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 45 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: a) En perjuicio del

sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y c) Cuando se viole de manera flagrante la Ley; señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, para que atienda las observaciones.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII que a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato vigente en su momento, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

En su momento, el artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establecía como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado la cuenta pública del municipio, en el plazo, forma y términos que estableciera la Ley. Al respecto, el artículo 22 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, señalaba que las cuentas públicas de los municipios debían ser presentadas por periodos mensuales y a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que concluyera el periodo de referencia.

La fracción VII del artículo 117 de la Constitución Política Local señala que los ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que

establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada establecía cómo debían integrarse las cuentas públicas que los sujetos de fiscalización remitieran al Congreso del Estado. Asimismo, el artículo 20 A establecía la integración de las cuentas públicas de los municipios que en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable llevaran una contabilidad simplificada.

Por otra parte, el artículo 130 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento; así como rendir los informes contables y financieros mensuales dentro del mes siguiente, y atender las observaciones que se formulen sobre los mismos; debiendo firmar además dichos informes el presidente municipal.

En su oportunidad se remitieron a este Congreso las cuentas públicas municipales de Jerécuaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido por los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015, turnándose al entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado para su revisión.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 24 de agosto de 2017 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 28 de agosto del mismo año.

Con fundamento en el artículo 41 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el entonces Auditor General acordó acumular en el informe de resultados, las cuentas públicas mensuales correspondientes al periodo de referencia.

III. Procedimiento de Revisión:

El Órgano Técnico inició la revisión de las cuentas públicas correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015, el 29 de junio de 2016 y tuvo por objetivo examinar las cifras que muestran las cuentas públicas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio de Jerécuaro, Gto., fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la Ley de Ingresos para dicho Municipio y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio 2015, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al caso que nos ocupa, el informe de resultados establece las herramientas técnicas y métodos que se estimaron adecuados en la práctica de la revisión, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las normas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que la información presentada en las cuentas públicas, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables

emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el informe establece que se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas, las que están soportadas en las cifras y revelaciones de las cuentas públicas, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en la Ley de Ingresos para el Municipio de Jerécuaro, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2015. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

Como parte del proceso de revisión, el 3 de mayo de 2017, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares y ex-titulares del ente fiscalizado que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles un plazo de treinta días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 9 fracción V, 23, fracción IV y 24 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 15 de junio de 2017, se presentó oficio de respuesta a las observaciones y

recomendaciones derivadas de la revisión practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas. Una vez valorada la documentación aportada, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 8 de agosto de 2017, el informe de resultados se notificó vía electrónica al sujeto fiscalizado y el 9 de agosto de 2017, personalmente al ex-presidente y al ex-tesorero municipales de Jerécuaro, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por el artículo 39 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción VIII del artículo 23 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 21 de agosto de 2017, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al caso que nos ocupa, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Conclusiones del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a esta parte, se establecen los resultados de la gestión financiera que se reflejan en los rubros de ingresos, egresos, resultado del ejercicio, deuda pública y créditos por pagar; la evaluación y comprobación de los ingresos y gastos; la información técnica, financiera y

contable que sirvió de apoyo a la evaluación; un análisis sintético del proceso de evaluación; y la propuesta de aprobación de los conceptos fiscalizados.

- b) Análisis sobre el cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que la administración municipal de Jerécuaro, Gto., cumplió con las bases contables aplicables a la institución y parcialmente con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, estableciendo que se incumplió el Postulado Básico de Registro e Integración Presupuestaria.

De igual forma, se señala que se observó el incumplimiento de diversas disposiciones legales, consignándose el análisis correspondiente en el dictamen técnico jurídico al que más adelante haremos referencia.

- c) Pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión.

En este punto se desglosan las observaciones detectadas en la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Jerécuaro, Gto., por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2015. En cada una de las observaciones realizadas al sujeto fiscalizado, se plasman las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de revisión.

- d) Diligencias y acciones practicadas para aclarar o solventar las observaciones y recomendaciones.

La inclusión de este punto se justifica para determinar que no se haya violentado el derecho de audiencia o defensa en perjuicio del sujeto fiscalizado. El informe concluye afirmando que se dio cabal cumplimiento a lo preceptado por los

artículos 9 fracción V, 23 fracciones IV y V y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, al haberse notificado a los responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, las observaciones y recomendaciones determinadas, otorgándoles el plazo que señala la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente dichas observaciones.

De lo anterior, derivan las observaciones correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, que fueron solventadas y aclaradas, al haberse proporcionado la información y documentación que se consideró suficiente para tal efecto, las que se encuentran consignadas en el informe de resultados, por lo tanto, en el presente dictamen omitiremos reiterarlas.

- e) Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones u observaciones que no fueron atendidas o solventadas.

En esta parte, se consignan las observaciones y recomendaciones en las que no se presentó respuesta alguna para su atención o aquéllas en que aun cuando se hubiera presentado información o documentación, al realizarse el análisis y valoración de la misma, los datos proporcionados no se consideraron suficientes para solventarlas o atenderlas en su totalidad, estableciéndose en cada caso las razones por las que se consideran no justificadas.

En tal sentido, se solventaron parcialmente las observaciones establecidas en los numerales 2, referente a servicio telefonía celular; y 3, relativo a solicitudes de información.

- f) Señalamiento de las irregularidades detectadas.

En este punto se establecen las observaciones que no se solventaron en su totalidad, de las que puede presumirse la

existencia de responsabilidades y que se analizan en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico.

- g) Observaciones y comentarios del Auditor Superior, derivados del proceso de fiscalización.

El Auditor Superior del Estado, concluyó que la información contenida en las cuentas públicas y los reportes documentales de las muestras examinadas, son parcialmente razonables en sus aspectos importantes, así como el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de la fiscalización, todo ello producto del incumplimiento de algunos postulados básicos de contabilidad gubernamental y de diversas disposiciones legales.

Señalando además que los responsables del manejo de los recursos públicos del ente fiscalizado incurrieron en actos u omisiones que hacen presumir la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado, como se establece en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico, en los que se precisan las acciones que en su caso deberán promoverse.

Asimismo, se establece que en ningún momento, las notificaciones que expide el Órgano Técnico, referentes a la solventación de observaciones como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades que manejan dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de la revisión, que con base a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, lleven a cabo las autoridades facultadas.

También se establece que de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, es deber de todo servidor público custodiar la documentación e información que conserve o a la que tenga acceso por razón de su empleo, cargo o comisión, evitar o impedir el uso, sustracción, destrucción u ocultamiento

indebidos de aquélla; así como guardar reserva de la información a que tenga acceso por su función, la que exclusivamente deberá ser usada para los fines a que esté afecta.

Finalmente, se informa que durante el proceso de revisión, no se efectuaron reintegros o recuperaciones al patrimonio del ente fiscalizado.

- h) Dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de Jerécuaro, Gto.

En este dictamen, se establece que como resultado de la revisión y evaluación de la recaudación, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que la administración municipal de Jerécuaro, Gto., utilizó en el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus presupuestos, planes y programas, se observaron irregularidades y deficiencias, de las que se desprende la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado.

En tal sentido se funda y motiva dicho dictamen, estableciendo los hechos de los que se deriva; la cuantía; los bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas; y los presuntos responsables.

La observación de las que se desprende la existencia de daños y perjuicios es la consignada en el numeral 2, correspondiente a servicio telefonía celular, determinándose la cuantía correspondiente.

Cabe destacar la importancia de este dictamen, debido a que permitirá resarcir al sujeto fiscalizado los daños y perjuicios ocasionados, ya que con base en los artículos 44 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, tendrá carácter de documento público, para que los sujetos de fiscalización por conducto de su titular o por la persona

a quien éstos deleguen dicha atribución, procedan a ejercer las acciones en la vía y forma que corresponda, ante la autoridad competente, dentro del término de tres meses contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo del Pleno del Congreso, mismo que podrá duplicarse a petición del sujeto de fiscalización presentada al Congreso del Estado.

En caso de que los servidores públicos responsables de ejercer dichas acciones tuvieran intereses en conflicto, en los términos que prescribe la Ley de la materia, el ejercicio de las acciones correspondientes quedará reservado a la Auditoría Superior del Estado. Para que opere dicho supuesto, deberá informarse lo conducente a la Auditoría Superior del Estado, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación del acuerdo del Pleno del Congreso, justificando las causales de conflicto de intereses en las que se ubican y se abstendrán de ejercer cualquier acción.

i) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen se establecen las consideraciones técnico-jurídicas derivadas de las irregularidades y deficiencias detectadas en la revisión practicada, concluyendo que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas, así como las que se derivan del dictamen de daños y perjuicios.

Las responsabilidades administrativas se derivan de las observaciones plasmadas en los numerales 1, referente a estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos; 2, correspondiente a servicio telefonía celular; y 3, relativo a solicitudes de información.

Aun cuando la observación establecida en el numeral 1, se solventó durante la etapa correspondiente, persiste la responsabilidad administrativa que se generó por la falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de servidores públicos.

De la observación contenida en el numeral 2, correspondiente a servicio telefonía celular, se refiere que se presume la existencia de las responsabilidades derivadas del dictamen de daños y perjuicios.

Por lo que hace a responsabilidades penales, el dictamen técnico jurídico establece que de la revisión practicada no se desprenden situaciones que hagan presumir la existencia de dichas responsabilidades.

Es así, que se establecen los hechos en que se fundan las responsabilidades determinadas, los presuntos responsables, las acciones que deberán promoverse y las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones.

En tal sentido, consideramos que dicho dictamen se encuentra suficientemente fundado y motivado, a efecto de ejercer las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 45 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes del Congreso del Estado cuando: a) En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización; y c) Cuando se viole de manera flagrante la Ley. Señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto al Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de que atienda las observaciones.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, en su oportunidad el Órgano

Técnico dio cumplimiento a los artículos 9 fracción V, 23 fracción IV y 24 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión a los funcionarios y ex-funcionarios de la administración municipal de Jerécuaro, Gto., que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado, así como al ex-presidente y al ex-tesorero municipales de Jerécuaro, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado abrogada, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevé el artículo 39 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior del Estado y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece el artículo 43 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, destacando de manera relevante los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico, que serán el soporte para que se promuevan por parte del ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., las acciones correspondientes, debiendo dar seguimiento la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al ejercicio de dichas acciones.

Finalmente, no se desprende la existencia de alguna violación flagrante a la Ley, ya que el Órgano Técnico en la práctica de la revisión atendió lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado antes vigente y en general la normatividad aplicable y los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Jerécuaro, Gto., correspondientes al período comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2015, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al caso que nos ocupa, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Jerécuaro, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Jerécuaro, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de

que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Jerécuaro, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 2 de abril de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. (Con observación)»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 32 votos a favor.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual manera, remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados, al ayuntamiento del municipio de Jerécuaro, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

Corresponde someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

«C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de

las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 antes vigente y aplicable al presente asunto, que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: a) En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) Cuando no se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y c) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

Cabe referir que mediante el decreto número 277, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, octava parte, de fecha 18 de diciembre de 2017, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del

Reglamento de dicha ley, estableciéndose en el Artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, que los actos de fiscalización, acciones de responsabilidad y demás procesos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho decreto, se continuarán hasta su total conclusión de conformidad con las disposiciones con las que se iniciaron, razón por la cual el presente procedimiento de fiscalización se realizó al amparo de las normas antes vigentes.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles

a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los

lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

Para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

En cuanto a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año

2016, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 11 de septiembre de 2017 para su estudio y dictamen, siendo radicado en la misma fecha.

III. Procedimiento de Revisión:

El Órgano Técnico del Congreso del Estado inició la revisión de la cuenta pública municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, el 21 de marzo de 2017 y tuvo por objetivo examinar las cifras que muestra la información contable y presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes a las operaciones realizadas por el municipio de San Luis de la Paz, Gto., durante el ejercicio fiscal de 2016; y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del referido Municipio, fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a las leyes respectivas y al presupuesto de egresos autorizado, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

El informe de resultados establece las herramientas técnicas, métodos y prácticas de auditoría que se estimaron adecuados para su realización, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, que son aplicables al sector público. Dichas normas exigen que

el auditor cumpla con los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo a las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el informe de resultados establece que se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas, las que están soportadas en las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2016; y en las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

Como parte del proceso de fiscalización, el 16 de junio de 2017, se notificó el pliego de observaciones y recomendaciones a los titulares del sujeto fiscalizado, concediéndoles un plazo de quince días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano

Técnico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 7 de julio de 2017, la tesorera municipal de San Luis de la Paz, Gto., presentó oficio de respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión practicada, anexando la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas. Una vez valorada la documentación aportada, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 22 de agosto de 2017, el informe de resultados se notificó al presidente y a la tesorera municipales de San Luis de la Paz, Gto., para que en su caso hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 31 de agosto de 2017, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 25 del Reglamento de dicha Ley antes vigentes, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establece el objetivo y alcance de la revisión; los resultados de la gestión financiera, que se refleja en los rubros de ingresos, egresos y resultado del ejercicio; así como la evaluación y comprobación de los ingresos y gastos.

b) Observaciones y recomendaciones que en su caso hayan resultado en el proceso de fiscalización, la respuesta emitida por el sujeto de fiscalización o una síntesis de sus aspectos importantes y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 1, referente a cuenta pública; 6, referido a proceso de adjudicación de calentadores solares del Programa Inversión Migrante, Vertiente 2x1 2016; 8, relativo a asistencias de los integrantes del Ayuntamiento; 9, correspondiente a honorarios asimilados; y 10, referente a derechos de alumbrado público.

Se solventó parcialmente la observación establecida en el numeral 7, referido a tabletas.

No se solventaron las observaciones consignadas en los numerales 2, relativo a deudores diversos Programa FOIRES; 3, referido a registro contable de deudores diversos Programa FOIRES; 4, correspondiente a adquisición de terreno; y 5, referente a vehículo siniestrado.

En cuanto al apartado de Recomendaciones Generales, no se atendió la Recomendación contenida en el numeral 1, referido a otros gastos por responsabilidad.

c) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen se precisan las presuntas responsabilidades derivadas de las deficiencias e irregularidades en las cuales y

conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables, deben ser ejercidas las acciones legales correspondientes, de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas, concluyendo que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas y penales, así como las que se derivan del dictamen de daños y perjuicios.

Las presuntas responsabilidades administrativas se derivan de las observaciones establecidas en los numerales 2, relativo a deudores diversos Programa FOIRES; 3, referido a registro contable de deudores diversos Programa FOIRES; 4, correspondiente a adquisición de terreno; 5, referente a vehículo siniestrado; 6, relativo a proceso de adjudicación de calentadores solares del Programa Inversión Migrante, Vertiente 2x1 2016; 7, referido a tabletas; 8, correspondiente a asistencias de los integrantes del Ayuntamiento; 9, referente a honorarios asimilados; y 10, relativo a derechos de alumbrado público.

Aun cuando las observaciones plasmadas en los numerales 6, 8, 9 y 10, se solventaron durante la etapa correspondiente, persistieron las responsabilidades administrativas que se generaron por la falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de servidores públicos.

Respecto al numeral 1, referido a otros gastos por responsabilidad, éste se emitió con el carácter de recomendación, por lo tanto, aun cuando no se atendió, no conlleva responsabilidad alguna.

De la observación consignada en el numeral 5, referente a vehículo siniestrado, se señala que se presume la existencia de las responsabilidades derivadas del dictamen de daños y perjuicios.

De la observación referida en el numeral 9, referente a honorarios asimilados, se presume la existencia de responsabilidades penales.

Es así, que en este dictamen se establecen los hechos en que se fundan las responsabilidades correspondientes, los presuntos responsables, las acciones que deberán promoverse y las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones.

En tal sentido, consideramos que dicho dictamen se encuentra suficientemente fundado y motivado, a efecto de ejercer las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

Finalmente, debe señalarse que de acuerdo a lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 277, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, octava parte, de fecha 18 de diciembre de 2017, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de dicha ley, los actos de fiscalización, acciones de responsabilidad y demás procesos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho decreto, se continuarán hasta su total conclusión de conformidad con las disposiciones con las que se iniciaron.

d) Dictamen de daños y perjuicios.

En este dictamen, se establece que se observaron irregularidades o deficiencias que no fueron subsanadas durante el proceso de auditoría, razón por la cual se tienen elementos de los que se desprende la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado.

En tal sentido se funda y motiva dicho dictamen, estableciendo los hechos de los que se deriva; la cuantía; y los bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas.

La observación de la que se desprende la existencia de daños y perjuicios es la consignada en el numeral 5,

referente a vehículo siniestrado, determinándose la cuantía correspondiente.

Cabe destacar la importancia de este dictamen, debido a que permitirá resarcir al sujeto fiscalizado los daños y perjuicios ocasionados, ya que con base en los artículos 37, fracción VI y 68 antes vigentes de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, tendrá carácter de documento público, para que los sujetos de fiscalización por conducto de su titular o por la persona a quien éstos deleguen dicha facultad, procedan a ejercer las acciones en la vía y forma que corresponda, ante la autoridad competente, dentro del término de tres meses contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo del Pleno del Congreso, mismo que podrá duplicarse a petición del sujeto de fiscalización presentada al Congreso del Estado.

En caso de que los servidores públicos responsables de ejercer dichas acciones tuvieran intereses en conflicto, en los términos que prescribe la Ley de la materia, el ejercicio de las referidas acciones quedará reservado a la Auditoría Superior del Estado. Para que opere dicho supuesto, deberá informarse lo conducente a la Auditoría Superior del Estado, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación del acuerdo del Pleno del Congreso, justificando las causales de conflicto de intereses en las que se ubican y se abstendrán de ejercer cualquier acción.

Asimismo, tratándose de las acciones derivadas del dictamen de daños y perjuicios, cuyo ejercicio se convenga por los sujetos fiscalizados con la Auditoría Superior del Estado, previa justificación de su imposibilidad material y humana para ejercerlas, también serán ejercidas por ésta última.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 70 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, los sujetos fiscalizados podrán

abstenerse de ejercer las acciones derivadas del dictamen de daños y perjuicios o la prosecución de las mismas, cuando previo al ejercicio de dichas acciones, el deudor reintegre o repare la totalidad de los daños y perjuicios causados al patrimonio o a la hacienda pública del sujeto de fiscalización o por incosteabilidad en la recuperación de los daños y perjuicios al haber fallecido el deudor o exista sentencia que lo determine en estado de quiebra, así como por la declaratoria de insolvencia por procedimiento de concurso. También procederá la incosteabilidad durante el procedimiento y previo a la práctica del emplazamiento al deudor, por su fallecimiento o por existir sentencia que lo determine en estado de quiebra, así como cuando no haya podido ser localizado dentro del procedimiento. También podrán abstenerse por incobrabilidad, una vez que ya exista sentencia favorable, cuando en la ejecución de dicha sentencia se actualicen los supuestos previstos en la fracción II del referido artículo.

Para los efectos del párrafo anterior, el titular del sujeto de fiscalización deberá efectuar el dictamen correspondiente, justificando con el soporte documental pertinente, las acciones o circunstancias que respalden los supuestos sobre los cuales se determinará el no ejercicio o la no ejecución de las acciones derivadas del dictamen de daños y perjuicios sobre los probables responsables.

En los casos previstos en las fracciones II y III del artículo 70 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el daño causado al patrimonio o a la hacienda pública, no deberá exceder de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, vigente al momento que se haya emitido el acuerdo.

Como ya se refirió en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 277, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, octava parte, de fecha 18 de

diciembre de 2017, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de dicha ley, los actos de fiscalización, acciones de responsabilidad y demás procesos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho decreto, se continuarán hasta su total conclusión de conformidad con las disposiciones con las que se iniciaron.

- e) Resumen de las observaciones y recomendaciones con su estatus y las presuntas responsabilidades resultantes.

En este apartado se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, así como las presuntas responsabilidades resultantes del proceso de fiscalización; estableciendo que una vez concluida la revisión, así como la dictaminación correspondiente, se determinaron 10 observaciones, de las cuales se solventaron 5, 1 se solventó parcialmente y 4 no se solventaron por parte del sujeto fiscalizado. Asimismo, se generó 1 recomendación, la cual no fue atendida.

- f) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23 del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- g) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento el informe de resultados que nos ocupa, de los órganos de control o de autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

- h) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos que soportan la revisión.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y aplicable al presente asunto, establecía que los informes de resultados solamente podrían ser observados por las dos terceras partes del Congreso del Estado cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. Cuando no se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y III. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización. Señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto a la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría, a los funcionarios de la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., que fungieron como responsables del manejo del erario público durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y a la tesorera municipales de San Luis de la Paz, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas de auditoría aplicables al sector público,

atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

También, se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece el artículo 25 antes vigente del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, destacando de manera relevante los dictámenes técnico jurídico y de daños y perjuicios, que serán el soporte para que se promuevan por parte del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades que se consignan en dichos dictámenes, debiendo dar seguimiento la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al ejercicio de dichas acciones. Asimismo, esta última deberá ejercer las acciones necesarias para poner en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de responsabilidades penales.

Finalmente, del contenido del informe de resultados podemos desprender que todas las documentales aportadas por el sujeto fiscalizado durante el procedimiento de fiscalización, hasta la notificación del informe de resultados, fueron valoradas por el Órgano Técnico.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 35, 37, fracciones V y VI y 65 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 277, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, octava parte, de fecha 18 de diciembre de 2017, se declara revisada la cuenta pública municipal de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 37, fracción VII, 71 y 73 antes vigentes de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las denuncias correspondientes ante los órganos de control, para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados; y pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de San Luis de la Paz, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el

artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 68 antes vigente de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 2 de abril de 2018. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. (Con observación)»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 32 votos a favor.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual manera, remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados, al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

Se somete a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Celaya, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

«C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Celaya, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 antes vigente y aplicable al presente asunto, que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: a) En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) Cuando no se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y c) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

Cabe referir que mediante el decreto número 277, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, octava parte, de fecha 18 de diciembre de 2017, se reformaron, adicionaron y derogaron

diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de dicha ley, estableciéndose en el Artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, que los actos de fiscalización, acciones de responsabilidad y demás procesos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho decreto, se continuarán hasta su total conclusión de conformidad con las disposiciones con las que se iniciaron, razón por la cual el presente procedimiento de fiscalización se realizó al amparo de las normas antes vigentes.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del

Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

Para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Celaya, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 27 de septiembre de 2017 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 2 de octubre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

El Órgano Técnico del Congreso del Estado inició la revisión de la cuenta pública municipal de Celaya, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, el 5 de mayo de 2017 y tuvo por objetivo examinar las cifras que muestra la información contable y presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes a las operaciones realizadas por el municipio de Celaya, Gto., durante el ejercicio fiscal de 2016; y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del referido Municipio, fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a las leyes respectivas y al presupuesto de egresos autorizado, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

El informe de resultados establece las herramientas técnicas, métodos y prácticas de auditoría que se estimaron adecuados para su realización, señalando que ésta se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, que son aplicables al sector público. Dichas normas exigen que el auditor cumpla con los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo a las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el informe de resultados establece que se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas, las que están soportadas en las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios

establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2016; y en las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

Como parte del proceso de fiscalización, el 26 de junio de 2017, se notificó el pliego de observaciones y recomendaciones al sujeto fiscalizado, mediante la modalidad electrónica, concediéndole un plazo de quince días hábiles para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 1 de agosto de 2017, se presentó oficio de respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas. Una vez valorada la documentación aportada, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 29 de agosto de 2017, el informe de resultados se notificó mediante la modalidad electrónica al sujeto fiscalizado,

para que en su caso hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 5 de septiembre de 2017, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la tesorera municipal de Celaya, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 21 de septiembre de 2017 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó a la tesorera municipal de Celaya, Gto., el 22 de septiembre de 2017.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 25 del Reglamento de dicha Ley antes vigentes, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establece el objetivo y alcance de la revisión; los resultados de la gestión financiera, que se refleja en los rubros de ingresos, egresos y resultado del ejercicio; así como la evaluación y comprobación de los ingresos y gastos.

b) Observaciones y recomendaciones que en su caso hayan resultado en el proceso de fiscalización, la respuesta emitida por el sujeto de fiscalización o una síntesis de sus aspectos importantes y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 1, referente a licitación pública presencial LPNP-MCE-02-2016; y 3, referido a evidencia entregas de Comunicación Social.

No se solventaron las observaciones consignadas en los numerales 2, relativo a expedición de licencias de conducir; y 4, correspondiente a servicios de capacitación.

c) Dictamen técnico jurídico.

En este dictamen se precisan las presuntas responsabilidades derivadas de las deficiencias e irregularidades en las cuales y conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables, deben ser ejercidas las acciones legales correspondientes, de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas, concluyendo que se desprende la existencia de responsabilidades administrativas, así como las que se derivan del dictamen de daños y perjuicios.

Las presuntas responsabilidades administrativas, se desprenden de las observaciones establecidas en los numerales 1, referente a licitación pública presencial LPNP-MCE-02-2016; 2, relativo a expedición de licencias de conducir; y 4, correspondiente a servicios de capacitación.

Aun cuando la observación plasmada en el numeral 1, se solventó durante la etapa correspondiente, persistieron las responsabilidades administrativas que se generaron por la falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de servidores públicos.

La observación de la que se desprende la existencia de daños y perjuicios es la consignada en el numeral 4, correspondiente a servicios de capacitación.

En cuanto a responsabilidades penales, en el propio informe de resultados se establece que de la auditoría practicada no se desprenden situaciones que hagan presumir la existencia de dichas responsabilidades.

Es así, que en este dictamen se establecen los hechos en que se fundan las responsabilidades correspondientes, los presuntos responsables, las acciones que deberán promoverse y las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones.

En tal sentido, consideramos que dicho dictamen se encuentra suficientemente fundado y motivado, a efecto de ejercer las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

Finalmente, debe señalarse que de acuerdo a lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 277, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, octava parte, de fecha 18 de diciembre de 2017, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de dicha ley, los actos de fiscalización, acciones de responsabilidad y demás procesos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho decreto, se continuarán hasta su total conclusión de conformidad con las disposiciones con las que se iniciaron.

d) Dictamen de daños y perjuicios.

En este dictamen, se establece que se observaron irregularidades o deficiencias que no fueron subsanadas durante el proceso de auditoría, razón por la cual se tienen elementos de los que se desprende la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del sujeto fiscalizado.

En tal sentido se funda y motiva dicho dictamen, estableciendo los hechos de los que se deriva; la cuantía; y los bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas.

La observación de la que se desprende la existencia de daños y perjuicios es la consignada en el numeral 4, correspondiente a servicios de capacitación, determinándose la cuantía correspondiente.

Cabe destacar la importancia de este dictamen, debido a que permitirá resarcir al sujeto fiscalizado los daños y perjuicios ocasionados, ya que con base en los artículos 37, fracción VI y 68 antes vigentes de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, tendrá carácter de documento público, para que los sujetos de fiscalización por conducto de su titular o por la persona a quien éstos deleguen dicha facultad, procedan a ejercer las acciones en la vía y forma que corresponda, ante la autoridad competente, dentro del término de tres meses contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo del Pleno del Congreso, mismo que podrá duplicarse a petición del sujeto de fiscalización presentada al Congreso del Estado.

En caso de que los servidores públicos responsables de ejercer dichas acciones tuvieren intereses en conflicto, en los términos que prescribe la Ley de la materia, el ejercicio de las referidas acciones quedará reservado a la Auditoría Superior del Estado. Para que opere dicho supuesto, deberá informarse lo conducente a la Auditoría Superior del Estado, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación del acuerdo del Pleno del Congreso, justificando las causales de conflicto de intereses en las que se ubican y se abstendrán de ejercer cualquier acción.

Asimismo, tratándose de las acciones derivadas del dictamen de daños y perjuicios, cuyo ejercicio se convenga por los sujetos fiscalizados con la Auditoría Superior del Estado, previa justificación de su imposibilidad material y humana para ejercerlas, también serán ejercidas por ésta última.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 70 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, los sujetos fiscalizados podrán abstenerse de ejercer las acciones derivadas del dictamen de daños y perjuicios o la prosecución de las mismas, cuando previo al ejercicio de dichas acciones, el deudor reintegre o repare la totalidad de los daños y perjuicios causados al patrimonio o a la

hacienda pública del sujeto de fiscalización o por incosteabilidad en la recuperación de los daños y perjuicios al haber fallecido el deudor o exista sentencia que lo determine en estado de quiebra, así como por la declaratoria de insolvencia por procedimiento de concurso. También procederá la incosteabilidad durante el procedimiento y previo a la práctica del emplazamiento al deudor, por su fallecimiento o por existir sentencia que lo determine en estado de quiebra, así como cuando no haya podido ser localizado dentro del procedimiento. También podrán abstenerse por incobrabilidad, una vez que ya exista sentencia favorable, cuando en la ejecución de dicha sentencia se actualicen los supuestos previstos en la fracción II del referido artículo.

Para los efectos del párrafo anterior, el titular del sujeto de fiscalización deberá efectuar el dictamen correspondiente, justificando con el soporte documental pertinente, las acciones o circunstancias que respalden los supuestos sobre los cuales se determinará el no ejercicio o la no ejecución de las acciones derivadas del dictamen de daños y perjuicios sobre los probables responsables.

En los casos previstos en las fracciones II y III del artículo 70 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el daño causado al patrimonio o a la hacienda pública, no deberá exceder de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, vigente al momento que se haya emitido el acuerdo.

Como ya se refirió en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 277, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, octava parte, de fecha 18 de diciembre de 2017, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y del Reglamento de dicha ley, los actos de fiscalización, acciones de responsabilidad y demás procesos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho decreto, se continuarán hasta su total conclusión de

conformidad con las disposiciones con las que se iniciaron.

e) Resumen de las observaciones y recomendaciones con su estatus y las presuntas responsabilidades resultantes.

En este apartado se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, así como las presuntas responsabilidades resultantes del proceso de fiscalización; estableciendo que una vez concluida la revisión, así como la dictaminación correspondiente, se determinaron 4 observaciones, de las cuales se solventaron 2 y 2 no fueron solventadas.

f) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23 del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

g) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento de dichas autoridades,

el informe de resultados materia del presente dictamen.

h) Recurso de Reconsideración.

El 5 de septiembre de 2017, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la tesorera municipal de Celaya, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, concretamente en contra de las observaciones contenidas en los puntos 1, referente a licitación pública presencial LPNP-MCE-02-2016; 2, relativo a expedición de licencias de conducir; y 4, correspondiente a servicios de capacitación, mismos que se encuentran relacionados con los Capítulos II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente; III, denominado Dictamen Técnico Jurídico; IV, denominado Dictamen de Daños y Perjuicios; y V, correspondiente al Resumen de las Observaciones y Recomendaciones, con su Estatus y las Presuntas Responsabilidades Resultantes, contenidos en el Informe de Resultados.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2017, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 21 de septiembre de 2017 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a la observación plasmada en el numeral 1, que los agravios hechos valer por la recurrente resultaron infundados para modificar las presuntas responsabilidades determinadas, por los argumentos que se refieren en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo anterior, se confirmaron las presuntas responsabilidades administrativas

determinadas en el punto 1.1 del Dictamen Técnico Jurídico.

Por lo que hace a las observaciones consignadas en los numerales 2 y 4, se resolvió que los agravios formulados por la recurrente resultaron infundados o inoperantes para modificar el sentido de su valoración, por los argumentos que se refieren en el considerando séptimo de la resolución. En consecuencia, se confirmó el sentido de la valoración de las observaciones como no solventadas, confirmando las presuntas responsabilidades y los daños y perjuicios determinados en los puntos 2.1, 3.1 y 3.2 del Dictamen Técnico Jurídico; y 1.1 del Dictamen de Daños y Perjuicios.

La referida resolución se notificó a la tesorera municipal de Celaya, Gto., el 22 de septiembre de 2017.

i) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos que soportan la revisión.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y aplicable al presente asunto, establecía que los informes de resultados solamente podrían ser observados por las dos terceras partes del Congreso del Estado cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. Cuando no se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y III. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización. Señalando que en tales casos el informe de resultados será devuelto a la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría, al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado, concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó a la tesorera municipal de Celaya, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

También, se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con

lo que establece el artículo 25 antes vigente del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, destacando de manera relevante los dictámenes técnico jurídico y de daños y perjuicios, que serán el soporte para que se promuevan por parte del ayuntamiento de Celaya, Gto., las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades que se consignan en dichos dictámenes, debiendo dar seguimiento la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al ejercicio de dichas acciones.

Finalmente, del contenido del informe de resultados podemos desprender que todas las documentales aportadas por el sujeto fiscalizado durante el procedimiento de fiscalización, hasta la notificación del informe de resultados, fueron valoradas por el Órgano Técnico.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de Celaya, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 35, 37, fracciones V y VI y 65 antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 277, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, octava parte, de fecha 18 de diciembre de 2017, se declara revisada la cuenta pública municipal

de Celaya, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 37, fracción VII y 71 antes vigentes de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las denuncias correspondientes ante los órganos de control, para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Celaya, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 68 antes vigente de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Celaya, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 2 de abril de 2018.
La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica

Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. (Con observación) »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 28 votos a favor y 5 votos en contra

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual manera, remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados, al ayuntamiento del municipio de Celaya, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

Se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa de adición de los artículos 56 y 59 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado

Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 56 Y 59 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

«C. Presidencia del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura recibió para efectos de estudio y dictamen, la **iniciativa de adición de los artículos 56 y 59 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso legislativo.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley o decreto. En uso de la facultad que le confiere, se presentó la iniciativa de adición de los artículos 56 y 59 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo

Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

La iniciativa ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 21 de septiembre de 2017, turnándose a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su análisis y dictamen. Fue radicada en reunión de esta Comisión el día 18 de octubre de 2017, y se acordó su metodología para el análisis y estudio, misma que consistió en lo siguiente:

1. Se solicitarán opiniones a los Ayuntamientos del Estado, a las Autoridades Educativas del Estado y a la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo. Otorgando un término de veinte días hábiles para la consulta; 2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la consulta la secretaría técnica elaborará un documento que concentre las observaciones y comentarios recibidos, y lo circulará a los integrantes de la Comisión; 3. Una vez que se cuente con el documento de trabajo, se instalará una mesa permanente de trabajo para el análisis de los comentarios; 4. Una vez que se agote la mesa permanente de trabajo, y se tomen los acuerdos respectivos, se solicitará la formulación de dictamen; y 5. La presidencia convocará, a través de la secretaría técnica, a reunión de la comisión a efecto de aprobar el dictamen.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

En este apartado, consideraremos los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa por el que se adicionan los artículos 56 y 59 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

En este sentido el iniciante manifiesta que:

«La problemática actual al respecto de la niñez en Guanajuato ha cambiado radicalmente en los últimos años: hoy, vemos niños que cometen asaltos, que están inmersos en las drogas, con problemas de peso e incluso con deficiencias psicológicas. Lamentablemente, los principales encargados

de su tutoría y bienestar muchas veces los dejan en el olvido, debido a la multiplicidad de necesidades que deben de cubrir para subsistir en esta economía en desarrollo o bien, simplemente, por desamor.

Según el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)⁵, el desarrollo de la infancia que va de los 6 a los 11 años, es clave para consolidar las capacidades físicas e intelectuales, para la socialización con las demás personas, y para formar la identidad y la autoestima.

La familia, la comunidad y la escuela son esenciales durante esta etapa de crecimiento acelerado, que requiere condiciones adecuadas para lograr un mejor desarrollo para el aprendizaje, el juego y el descubrimiento, así como para estimular la motricidad y la creatividad.

De acuerdo con datos la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Guanajuato hay poco más de dos millones de pequeños de 0 a 17 años de edad, lo cual representa un 34.7% de la población total de la entidad.

Tan solo en el municipio de Irapuato, durante el primer trimestre de 2017 han sido detenidos 431 menores infractores, la mayoría de ellos con una edad promedio entre los 12 y los 17 años, ya sea por intoxicarse en la vía pública, por participar en riñas, por conductas agresivas y por consumir bebidas alcohólicas. Las causas de estos hechos pueden ser diversas, desde la situación que viven los menores por la desintegración familiar, deserción escolar y violencia en sus hogares.⁶ Un abogado litigante es aquella persona que ejerce la defensa jurídica de nuestros niños, niñas y adolescentes que por esta misma vulnerabilidad, se encuentren en procesos judiciales, administrativos y arbitrajes, producto de este cáncer que nos lacera como sociedad.

⁵ UNICEF. (s.f.). La infancia. Recuperado el 19 de 09 de 2017, de La edad escolar:

https://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6876.html

⁶ Reyes, O. et al (2017). Niñez, la raíz y solución de los problemas. Publicado en el Periódico el Sol de Irapuato el sábado 29 de abril de 2017. Disponible en:

<https://www.elsoldeirapuato.com.mx/local/ninez-la-raiz-y-solucion-de-los-problemas> Consultado: Septiembre de 2017

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes (ENCODE) 2014-2015, un millón 700 mil alumnos de quinto y sexto de primaria, de secundaria y bachillerato han consumido drogas alguna vez en su vida, principalmente marihuana. Además, 152 mil 181 infantes de 10 y 11 años que reconocen haber consumido alguna sustancia, principalmente marihuana, seguida de los inhalables y otras drogas.

El estudio incluyó la medición del consumo de alcohol, donde el 3.3% de los alumnos de primaria han ingerido bebidas alcohólicas, principalmente cerveza. En cuanto a tabaco, 1.3% de los niños de primaria ha fumado más de cien cigarrillos⁷

Por su parte, la violencia intrafamiliar juega un papel decisivo en la vida y desarrollo de nuestros niños y niñas ya que la violencia doméstica, además de robarles la confianza en sí mismos llega a romper con las posibilidades de éxito y oportunidades futuras debido a los traumas recibidos. Lamentablemente, "...por lo que hace a la violencia familiar, se desprende que Guanajuato ocupa el primer lugar (nacional) en 2010, el segundo en 2011 y de nuevo el primero en 2012 y 2013 en este tipo de violencia", indica el documento en base a cifras oficiales del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia de la Secretaría de Salud.⁸ Es obvia la necesidad del servicio de los trabajadores sociales: son profesionistas que buscan contribuir al desarrollo de las potencialidades de las personas a partir de la interacción social de éstas, para de esta manera conocer e interpretar las necesidades, carencias y demandas de los sujetos sociales, a fin de desarrollar en órganos colegiados, políticas y programas de carácter social.

Bajo esta lógica, la salud mental de éstos niños, niñas y adolescentes es claramente vulnerable. El desarrollo de trastornos de personalidad puede ocurrir bajo diferentes motivos, no solo bajo un contexto de

⁷ Martínez, Á. C. (2016 de 01 de 26). Alarmante consumo infantil de drogas, revela una encuesta. Recuperado el 19 de 09 de 2017, de La Jornada.

⁸ Moraga, S. (11 de julio del 2014) Guanajuato, primer lugar en violencia familiar. Unión Guanajuato. Recuperado de: <http://archivo.unionguanajuato.mx/articulo/2014/07/11/seguridad/guanajuato-primer-lugar-en-violencia-familiar>

violencia, como puede ser el estrés y el enojo. Según la American Psychiatric Association⁹ los trastornos de personalidad suelen surgir en la adolescencia y continúan en la edad adulta, y agrega que su tratamiento oportuno lleva tiempo tratar pero, ciertas formas de psicoterapia pueden servir.

Aunado a lo anterior, nos encontramos con uno de los trastornos mentales más comunes: los desórdenes alimenticios. A partir del 2010, ha incrementado el fenómeno de desórdenes alimenticios en niños mexicanos. Los psicólogos, como profesión, cuentan con capacitación y destrezas clínicas que nos ayudan a enfrentar con efectividad los problemas de la vida y de salud mental. El psicólogo contribuye a la necesidad de conjugar la escuela cada vez más competitiva y la escuela integradora que fomenta la inclusión y el desarrollo integral de todos los alumnos, a la necesidad de trabajar en equipo, y a la necesidad de construir un espacio para escuchar y atender al alumno, a los padres y profesores.

Según Michelle Charlier¹⁰, el fenómeno se ha venido incrementado a consecuencia de los estereotipos de la imagen corporal que se difunden a partir de (principalmente) las redes sociales. Se ha detectado el inicio de estos trastornos cada vez en edades más tempranas. Pues lo que buscan los niños es edificarse con modelos a seguir, los niños imitan lo que piensan que son los cánones de belleza a seguir y dejan de comer.

Por su parte, México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil. Problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar. Datos del ENSANUT (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición) indican que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26% para ambos sexos, lo

cual representa más de 4.1 millones de escolares conviviendo con este problema. Actualmente, la diabetes es el mayor problema al que se enfrenta el sistema nacional de salud: es la principal causa de muerte en adultos, la primera causa de demanda de atención médica y la enfermedad que consume el mayor porcentaje de gastos en las instituciones públicas. El nutriólogo, como especialista dedicado a orientar y cuidar la salud de las personas mediante actividades de promoción, prevención, atención y cuidado de la salud, puede constituir un incentivo importante para la mejora de los hábitos alimenticios de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Establece la UNESCO que pese a los grandes adelantos tecnológicos visibles hoy en todos los países, los procedimientos de ayuda a los niños y adolescentes para que lleguen a ser adultos cabales e íntegros siguen constituyendo un problema por resolver, donde debemos participar cada ciudadano y cada padre, a partir de su formación constante en los entornos escolares¹¹. Desde esta Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza nos preguntamos: ¿Cómo podremos verlos a la cara para decirles que nosotros mismos, el Estado y sus funcionarios que juramos servir a nuestra población, no implementamos programas de mejora hasta nuestros últimos esfuerzos, para favorecer sus condiciones de vida?

La Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza considera imperativo otorgar a cada uno de los 56 Sectores Escolares un equipo interdisciplinario conformado por: 2 Psicólogos, 1 Trabajador Social, 1 Abogado y 1 Nutriólogo. Lo anterior con el objetivo claro de tanto prevenir como canalizar y atender cualquier tipo de problema psicológico, familiar, delictivo e incluso cardiovascular de manera profesional y oportuna evitando repercusiones irreversibles en el desarrollo de niños y adolescentes.

En total, los especialistas necesarios serán 280, ya que se requieren un equipo interdisciplinario, conformado por 5 personas,

⁹ American Psychiatric Association. Personality disorders. Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders. 5th ed. Arlington, VA: American Psychiatric Publishing, 2013:645-685.

¹⁰ Park, M. (10 de 12 de 2010). AUMENTAN LOS DESÓRDENES ALIMENTICIOS ENTRE LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES. Recuperado el 19 de 09 de 2017, de Expansión: <http://expansion.mx/salud/2010/12/02/aumentan-los-desordenes-alimenticios-entre-los-ninos-y-los-adolescentes>

¹¹ Kvaraceus, W. (1964). La delincuencia de menores: un problema moderno. UNESCO. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001334/1334345o.pdf>
Consultado: Septiembre de 2017

por cada uno de los 24 sectores de Educación Preescolar, 24 sectores de Educación Primaria y 8 sectores del Sistema de Telesecundarias. Existen partidas las cuales no se han utilizado durante los últimos 3 años por parte de la Secretaría de Educación de Guanajuato, y consideramos viable su establecimiento, debido a que, no obstante lo anterior, se tienen cerca de 6,000 plazas actualmente para el servicio educativo y sus servicios relacionados.

Así mismo, no existe en nuestra Ley de Educación para el Estado de Guanajuato algún artículo que albergue la atención por parte de especialistas de diferentes áreas a los problemas que atacan a nuestros educandos, por lo que hoy, y en el futuro, compañeros legisladores, es mucho más cara.»

De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las reformas legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones relativas a la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades.

Del resultado del estudio y análisis realizado a la iniciativa turnada a esta Comisión dictaminadora, emitieron sus comentarios y observaciones: Doctor Mora. «el H. Ayuntamiento acordó que no existe propuesta o sugerencia que emitir sobre lo que en ella se plasma»; Romita. «no emitir comentarios ni observaciones al respecto en relación a la iniciativa»; Abasolo. «se aprobó el contenido»; Coroneo. «no hacer observación alguna respecto a la iniciativa»; Jaral del Progreso. «estar de acuerdo con la iniciativa»; Manuel Doblado. «se aprueba»; Moroleón. «son acertadas cuando la atención va dirigida a la salud mental y se busca salvaguardar la integridad de los niños»; Pénjamo. «opinión en sentido positivo sobre la iniciativa»; Purísima del Rincón. «no hacen ninguna observación ni comentario al respecto, por lo cual se dan por enterados del contenido de la misma»; Salamanca. «no tiene observaciones»; San Francisco del Rincón. «sin que haya habido algún pronunciamiento con respecto a su contenido»; San José Iturbide. «aprueban,

por unanimidad de votos»; Santa Cruz de Juventino Rosas. «enterados»; Uriangato. «darse por enterados de la misma, y en caso de tener comentarios u observaciones se remitirán dentro del plazo señalado»; Valle de Santiago. «no existiendo observaciones o comentarios a la misma»; Doctor Mora. «no existe propuesta o sugerencia que emitir sobre lo que en ella se plasma»; León. «Observaciones Generales a la Iniciativa. El desarrollo cognitivo de los menores depende de los estímulos del entorno, en especial de la calidad de la atención y la interacción que reciban. Los menores que reciben atención y buenos cuidados tienen mayor facilidad para desarrollar habilidades mentales, lingüísticas, emocionales y sociales, suelen crecer más sanos y tienen más autoestima. En ese sentido la educación conforma uno de los pilares más importantes dentro de la formación del menor, es por tanto, un aprendizaje necesario que permite desarrollar la personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales. De esta manera, contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional. Por lo tanto al hablar de educación es hacer referencia a un derecho humano consagrado en favor de los menores; a la que el Estado está obligado asegurar procurando la calidad y excelencia de la misma. En ese sentido y por lo que refiere a los términos generales de la iniciativa, este ayuntamiento considera adecuadas las adiciones que se plantean en la misma por parte del iniciante, ya que al incorporar un grupo multidisciplinario de profesionales al servicio de la educación fomentará el desarrollo integral del menor, así como una atención focalizada a sus necesidades, lo que se traduce en una educación inclusiva, equitativa de calidad, que promueva oportunidades de aprendizaje a largo plazo, la adquisición de habilidades y por consiguiente una mejor calidad de vida entre los educandos. Observaciones Particulares a la Iniciativa. Sin embargo, es importante resaltar que la iniciativa tal y como refiere el iniciante en su exposición de motivos, cuenta con una carga administrativa bastante onerosa que es importante tomar en consideración al momento de la revisión y estudio de la propuesta legislativa, ya que la misma trae como consecuencia la creación de nuevas plazas dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, situación que se

traduce en un impacto económico que es necesario considerar o en todo caso presupuestar.

En ese mismo tenor, es necesario, planificar si tal acción se contempla realizar a corto, mediano o largo plazo, es decir, es importante la planificación no solo para efectos presupuestales, como se comentó anteriormente, sino con la finalidad de generar metas y objetivos específicos, generar la creación de perfiles de puestos correspondiente y contratación de personal calificado, de lo contrario no tendrían impacto las reformas que se pretenden implementar. Finalmente es necesario que las unidades administrativas que sufrirán el impacto producto de las reformas legislativas que se plantean, se encuentren sujetas con motivo de la puesta en marcha de políticas públicas que se implementarían, a llevar acciones de coordinación entre el gobierno estatal y los ayuntamientos, ello con miras a garantizar una correcta aplicación en caso de que se materialice la propuesta legislativa. Observaciones en cuanto a la forma. Respecto a la redacción de la iniciativa, en la parte referente a la propuesta de adición al artículo 59, es claro observar que dicho artículo en su primer párrafo no muestra modificación alguna, sin embargo el iniciante en su propuesta comienza la redacción del mismo haciendo alusión a los "Educandos", siendo lo correcto el término "Educadores", resultando importante el modificar dicho error involuntario, pues de lo contrario, cambiaría por completo el sentido de la propuesta que presenta"; Celaya. «Se emite opinión positiva con observaciones a la iniciativa de adición de diversos artículos a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el Diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, referida en la Circular No. 168 enviadas por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura del Congreso del Estado de Guanajuato. Manifestándose lo siguiente: Se propone solicitar a la Secretaría de Educación emita un acuerdo para la conformación de los Consejos Técnicos Pedagógicos de Sector a fin de que se den los lineamientos para la organización y funcionamiento del equipo interdisciplinario con el objetivo claro de prevenir, canalizar y atender los problemas que impiden el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y

adolescentes. A fin de abastecer el recurso humano requerido en las escuelas se propone se convenga con instituciones educativas para que los estudiantes presenten su servicio social o prácticas profesionales en apoyo a la educación. Al considerar de suma importancia el atender la problemática que se presenta en los planteles educativos, proponemos no se limite la atención solo a una parte de la educación básica (kínder, primaria y telesecundarias). Sino también abarque la atención en secundaria y preparatoria»; Cortazar. «En el decreto: artículo único establece se adicionan los artículos 56 y 59, siendo lo correcto "Se adiciona un segundo párrafo al artículo 56 y 59 en la ley de Educación para el Estado de Guanajuato". Que se emita un procedimiento de asignación de plazas, dando prioridad donde está latente el problema, iniciando por la educación Secundaria, posteriormente primaria y por último el nivel preescolar, realizando un estudio previo en base a las exigencias y población educativa de cada plantel. En su iniciativa de proyecto menciona en el artículo 56 establecer que el Estado integrará los especialistas y en los transitorios artículo segundo menciona que la cobertura de los especialistas se dará de manera gradual hasta el 2025 y que los recursos se incluirán en el presupuesto del estado y los municipios. En base a esta situación la comisión manifiesta estar en desacuerdo ya que el municipio no puede ejercer recursos para pagos de honorarios y plazas fuera de la Administración Municipal. Por lo que se propone que consideren en su iniciativa la solventación del gasto de manera gradual de los especialistas con cargo al presupuesto estatal»; Consejería Legal de la Secretaría de Educación. «I. La propuesta en análisis, se centra en los Consejos Técnicos Pedagógicos de Sector, de lo que se infiere que la iniciativa se encuentra dirigida a la función supervisora; en este tenor, no debe perderse de vista que el objetivo medular de los mecanismos supervisión escolar está centrado en tareas de apoyo pedagógico y didáctico a docentes para su mejor rendimiento. Por lo tanto, se considera que el espíritu de la propuesta se aparta de las finalidades de la función supervisora, estimándose que orgánicamente estas tareas de atención psicológica, médica y jurídica no le corresponden. Cabe recordar que el objeto de los Consejos Técnico Pedagógicos se encuentra expresado en el

artículo 71 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato como «...elevar la calidad y coadyuvar al logro de los fines de la educación», lo cual se reitera que no es acorde con la iniciativa, pues esta última se enfoca a atender problemáticas específicas de los educandos.

II. Por otra parte, el Gobierno del Estado brinda atención especializada a niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, a través de programas a cargo de las siguientes dependencias:

- a) La Secretaría de Salud ofrece la atención especializada a niños, niñas y adolescentes tanto en psicología y nutrición, para lo cual cuenta con mecanismos de coordinación para su implementación en las instituciones educativas.
- b) Por su parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato otorga la asistencia a las niñas, niños y adolescentes que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales que requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar social.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento de sus facultades y obligaciones legales cuenta con un Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales cuyo objetivo general es favorecer en niñas, niños, adolescentes, padres de familia y sociedad en general, el desarrollo de habilidades y destrezas que permitan fortalecer actitudes y respuestas positivas ante los riesgos psicosociales, mediante acciones preventivas que generen estilos de vida saludable. Además de ello, por conducto de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, otorga asesoría jurídica y servicios de

representación a menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en las leyes del estado de Guanajuato, así como adolescentes que estén sujetos a proceso y a quienes se les haya impuesto una medida de las previstas en la Ley de Justicia para Adolescentes que no sea la de internamiento.

- c) En cuanto a la Secretaría de Educación, esta dependencia cuenta con las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), que son instancias técnico-operativas y administrativas de apoyo a la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, integrados a las escuelas de educación básica mediante la orientación al personal docente y a los padres de familia. Estos Servicios promueven en vinculación con las escuelas que apoyan la eliminación de las barreras que obstaculizan la participación y el aprendizaje de los alumnos, a partir de un trabajo de gestión y de organización flexible, de un trabajo flexible y orientación a los maestros, a la familia y a la comunidad en general.

Adicionalmente, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación se encuentra la Coordinación Transversal para la Convivencia y Cultura de la Paz, unidad administrativa que lleva a cabo acciones referentes al desarrollo de entornos educativos armónicos y seguros; formación cívica, ética y de cultura de la paz, respeto a derechos humanos, igualdad de género, inclusión, valores y competencias socioemocionales para construcción de proyectos de vida, entre otros. Asimismo, cuenta con un área especializada en Educación para la Salud, la cual realiza acciones en materia de salud y nutrición en beneficio de los educandos de las

instituciones educativas de educación básica en el Estado. No se omite mencionar que en cada Delegación Regional existe una Coordinación para la Convivencia e Integración de la Comunidad Educativa, las cuales auxilian a la Coordinación Transversal antes referida en el cumplimiento de sus atribuciones. Ahora bien, en lo concerniente a la propuesta que se formula en la iniciativa relativa a la implementación de las figuras de psicólogo y trabajador social, éstas ya existen en las estructuras ocupacionales educativas actuales para algunos niveles y servicios, como secundaria principalmente y en el caso de la atención de los demás niveles educativos, se llevan a cabo los mecanismos de colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, respectivamente.

III. En otro orden de ideas, es preciso señalar que la propuesta de iniciativa no cuenta con lo siguiente:

- a) Un diagnóstico en el cual se describan las necesidades y el número de casos en el Estado a atender;
- b) La justificación para la inclusión de un equipo interdisciplinario en los Consejos Técnicos Pedagógicos por Sector, así como de la cantidad de especialistas en cada Sector y la determinación de cada especialidad para su atención dentro de las instituciones educativas de educación básica en el Estado; y
- c) La estrategia respecto del funcionamiento, organización y operación del equipo interdisciplinario.

De igual manera, la iniciativa omite un análisis presupuestal que indique con exactitud los alcances y costos de la enmienda propuesta, aunado a que la misma no estipula una fuente de financiamiento determinada. Actualmente se brindan a los educandos servicios especializados en psicología, trabajo social, nutrición y asistencia jurídica, a través de las diversas dependencias facultadas para ello, mediante programas y mecanismos de

colaboración interinstitucionales, los cuales tienen por objeto salvaguardar la formación integral de los mismos. Se estima que la propuesta de iniciativa es de carácter asistencial y clínica, la cual es ajena a la función que la ley prevé para los Consejos Técnico- Pedagógicos. Además de ello, la iniciativa no cuenta con una evaluación de impacto presupuestal, así como tampoco justifica por qué la cantidad de personal que propone. Por las consideraciones aquí expuestas, la iniciativa materia del presente análisis se considera inviable.»; Coordinación General Jurídica. «Comentarios particulares. Se destaca que si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los resultados concretos de una norma tienen incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la elaboración lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atentos a la previsión del artículo 209¹² de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto: jurídico, administrativo, presupuestario y social¹³, se considera oportuno precisar que dicha evaluación no se encuentra prevista en la iniciativa analizada, resultando relevante el impacto presupuestal de la misma, pues en los considerandos de la iniciativa de la ley en cita, solo se alude:

«En total, los especialistas necesarios para atender todo el Estado serían por lo menos 280, para los Sectores de Educación Preescolar, Primaria y Telesecundarias. Acorde a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, en su numeral 22, cuyo epígrafe es “Plazas de la secretaría de

¹² Artículo 209. Las iniciativas de ley o modificaciones deberán contener una evaluación de impacto, en donde se considere al menos lo siguiente:

I. El impacto jurídico; II. El impacto administrativo; **III. El impacto presupuestario;** y IV. El impacto social. Sin menoscabo de incorporar otros de acuerdo a las distintas temáticas de la iniciativa, tales como el impacto ambiental o de género.

¹³La evaluación, en un sentido amplio, puede darse en tres momentos diferentes en relación al proceso legislativo: 1) evaluación ex ante; 2) evaluación durante, y 3) evaluación ex post.

Educación”, al texto dice: “El rubro de la Secretaría de Educación comprende un total de 54,650 plazas...”. Remitiéndonos al desglose de las mismas, existen un total de 1,097 que son por honorarios, acorde al “Modelo 3 Persona de Apoyo a la Educación (PAAE) y Administrativas” (sic). Ciertamente, el impacto presupuestal es importante pero sin embargo, el costo de la no atención es mucho más caro, ya que no existe en nuestra Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, algún artículo que albergue el cuidado por parte de especialistas de diferentes aéreas, de manera multidisciplinar, a los problemas que agobian y vulneran a nuestros educandos; «La previsión de la Iniciativa de incorporar equipos multidisciplinarios, no se encuentra establecida en la Ley General de Educación, en tal virtud, no existe disposición expresa que mandate la creación de estos equipos multidisciplinarios en los términos de la iniciativa; y no obstante que se establece un término de siete años para su implementación, implicando que la carga sustantiva de la misma, resulte competencia de la Administración Pública Estatal próxima; ante la falta de diagnóstico de impacto de tal compromiso, resultaría complejo la validación de una propuesta en tal contexto, al carecer de elementos para su análisis. La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, LEEG, incluye y regula temas sensibles de relevancia internacional y nacional relacionados con la alimentación, la salud, la equidad, la participación social, la violencia, la atención a poblaciones indígenas, la optimización de los recursos y la calidad educativa, entre otros. Temas que el Ejecutivo Estatal visualiza atender a través de acciones transversales que vinculen y articulen esfuerzos en la consecución de los fines educativos.

En esta tesitura, la Ley de Planeación del Estado de Guanajuato establece las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, así como las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la Entidad. Así, los Programas Sectoriales son concebidos para regir el desempeño de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, comprendidas en el sector correspondiente, a fin de dar respuesta a los objetivos y metas planteados. Partiendo de los cuatro proyectos estratégicos y 26

proyectos específicos contenidos en el Programa de Gobierno, y en el marco de la Estrategia Transversal «Impulso a la Educación para la Vida y el Trabajo», se desplegó el Programa Sectorial, de modo, que el quehacer del Eje tendrá como uno de sus sustentos (no el único): Arte, cultura y deporte en tu vida: Impulsar la práctica de la actividad física y cultural, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a fin de promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud. Resulta oportuno mencionar que la línea estratégica 2, del Programa sectorial «Guanajuato Educado», denominada «Prevenir y abatir el rezago educativo», contempla dentro de sus Estrategias, acciones y proyectos: E1. Atención integral de los alumnos de educación básica durante los momentos claves de su trayectoria escolar.

Atender con tutorías, asesoría académica, apoyo social y psicológico a los alumnos en riesgo de reprobación o deserción. E2. Impulso a la atención de la reprobación y deserción en los planteles de educación media superior. Incorporar protocolos de identificación y atención a la reprobación y deserción. Impulsar la atención en las conductas de riesgo y la prevención de la violencia escolar. Así mismo, dentro de la línea estratégica 4, denominada, Competencias para el siglo XXI, de manera específica en su estrategia: E2. Instrumentación de programas para el fortalecimiento de valores que impulsen la formación del carácter, el cuidado y la valoración de sí mismos, así como la convivencia armónica y democrática en las escuelas. Promover el arte y deporte como mecanismos de prevención de conductas de riesgo. A su vez, dentro de la línea estratégica 6, denominada, Práctica deportiva, competitiva y recreativa, y de manera específica en sus estrategias: E1. Promoción de la cultura física como un estilo de vida saludable de la población. Desarrollar programas de actividad física y deportiva para diferentes sectores de la población. Fomentar el deporte, la actividad física y cuidado de la salud en el ámbito escolar. Liga estatal de juegos deportivos estudiantiles en el nivel superior. Fortalecer el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte. E2. Identificación temprana y apoyo al talento deportivo. Diversificar las estrategias para la identificación de talentos deportivos.

Fortalecer al personal encargado de la detección y formación de talentos. Vincular asociaciones deportivas mediante la actualización del Registro Estatal del Deporte (RED). E3. Fomento del deporte competitivo para hacer de Guanajuato un Estado líder. Fortalecer a los deportistas, entrenadores y equipos multidisciplinarios del deporte. Realizar fogueos y campamentos para los deportistas de alto rendimiento. Impulsar las escuelas de formación deportiva. E4. Fortalecimiento de la infraestructura deportiva. Impulsar la construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento de las instalaciones deportivas y espacios de convivencia. Construir o rehabilitar mil espacios deportivos. 7 unidades deportivas. Crear el programa de Impulso de espacios deportivos en zonas urbanas marginadas. Fortalecer las instalaciones de iniciación deportiva. Consolidar la infraestructura para el deporte competitivo. Macrocentro deportivo de León. No omitimos señalar que el Gobierno del Estado impulsa la realización de actividades que incluyen la promoción del Programa Escuela Segura, capacitaciones a docentes y personal administrativo en detección y atención de adicciones, así como pláticas y talleres para padres e hijos con ese mismo fin. También, promueve en general acciones para una vida saludable que brinden herramientas a los niños y jóvenes para que se alejen de estos riesgos. Para reforzar estas acciones, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la Secretaría de Educación de Guanajuato, cuentan con un Protocolo de Actuación para personal directivo, docente y administrativo de escuelas del estado de Guanajuato, ante la portación o uso de armas o drogas en el entorno escolar. El documento está diseñado como herramienta para personal directivo y docente de los centros educativos ante la presencia de drogas o armas en el ámbito estudiantil, promoviendo acciones a favor del bienestar, la salud, la seguridad del alumnado y de las instituciones educativas públicas y privadas en su nivel de educación básica y de media superior. Por ello, la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato, ha integrado dentro del «Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Actuar es Prevenir»¹⁴, líneas

estratégicas que relacionan acciones de diferentes dependencias estatales para atender de manera integral y transversal la seguridad escolar. En estas líneas estratégicas transversales que intervienen directamente con la comunidad estudiantil, colaboran la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte. Con ello, se impulsa la realización de actividades que incluyen la promoción del «Programa Escuela Segura», capacitaciones a docentes y personal administrativo en detección y atención de adicciones, pláticas y talleres para padres e hijos en prevención de adicciones y en general, promoviendo una vida saludable que brinde herramientas a los niños y jóvenes a alejarse de este riesgo. El manual, incluye una serie de recomendaciones que pueden llevarse a cabo tendientes a disminuir al mínimo la posibilidad de ingreso de armas o drogas a un plantel escolar, siempre bajo la supervisión de las autoridades escolares y los padres de familia. Una de las propuestas del manual, refiere la creación de un Comité de Padres de Familia que se encargue directamente de realizar el operativo mochila, con el fin de conservar en todo momento la integridad de los estudiantes y la seguridad en el entorno escolar. Este documento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es de carácter público y puede ser consultado de manera íntegra en el portal: seguridad.guanajuato.gob.mx

Por otro lado, en el estado de Guanajuato, se puso en marcha un programa denominado «Escuela Saludable», logrando la conjunción de esfuerzos por parte de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación Pública para actuar en escuelas de educación básica con el objetivo principal de lograr mejores condiciones de salud de los escolares, en este sentido, la Organización Panamericana de la Salud¹⁵ define «Escuela Saludable» al centro educativo donde los estudiantes logran un armonioso desarrollo biológico, emocional y social, en un ambiente de bienestar, donde se desarrollan

¹⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 94, Tercera Parte, de fecha 13 de junio del 2014.

¹⁵ Consúltese en: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11344&Itemid=41728&lang=es

estilos de vida saludables¹⁶; todo ello compartido con sus familiares, maestros, personal de la escuela y comunidad. Estimamos que las actividades de atención psicológica, médica y jurídica, efectivamente no corresponden a los Órganos Técnico Pedagógicos, ya que su objeto consiste en la elevación de la calidad y la coadyuvación al logro de los fines de la educación, y no de cada estudiante de manera individualizada, a saber; Objeto y clasificación de los órganos técnico-pedagógicos. Artículo 71. Los Consejos en materia técnico-pedagógica que se creen u operen en la entidad, conforme a las disposiciones normativas que para el efecto emita la Secretaría, tendrán como objeto elevar la calidad y coadyuvar al logro de los fines de la educación y se clasifican de la siguiente manera: Consejo Técnico-pedagógico: Escolar; De Zona; De Sector; Municipal; Regional; y Estatal. Dichos consejos, deberán aprobar y dar seguimiento a los proyectos educativos correspondientes, así como realizar las acciones pertinentes que permitan su cumplimiento. Conclusiones. Bajo una política transversal donde se involucra no sólo a la Secretaría de Educación, sino a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, entre otras dependencias y entidades, se brinda atención imperativa para salvaguardar la formación integral de educandos. Por los argumentos vertidos, y al carecer de un dictamen de impacto presupuestal y no señalarse la fuente de financiamiento, se estima no viable la propuesta en los términos presentados.»; Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior (SICES). «Artículo 59. Los educadores contarán con... Para favorecer la formación integral de los educandos, éstos contarán con el apoyo de cuando menos dos psicólogos, una trabajadora social, un abogado y un nutriólogo por Sector Escolar, a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 56 de esta Ley» y Coordinación General Jurídica. «El Artículo Segundo transitorio de la iniciativa establece: «Erogaciones presupuestales progresivas. Artículo Segundo. La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación básica, como deber de ofrecer una

educación de calidad a partir del fortalecimiento a la formación integral desde la implementación de equipos multidisciplinarios por Sector Escolar, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2018-2019 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades a más tardar en el ciclo escolar 2024-2025, incluyendo en el presupuesto del estado y de los municipios a través de sus propias metodológicas, los recursos necesarios para su cumplimiento». De lo expuesto se desprende que no hay un estudio presupuestario, incorporado a la iniciativa, que indique con claridad los alcances y costos de la enmienda propuesta, pues sólo se indica una aproximación general.»

De los aportes realizados por la Consejería Legal de la Secretaría de Educación y de la Coordinación General Jurídica, esta Comisión las hace propias para determinar la viabilidad de la propuesta contenida en la iniciativa en estudio, por ello se concluye con los siguientes argumentos respecto al tema:

Quienes dictaminamos acordamos solicitar a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado la elaboración de un estudio que contuviera el dictamen del impacto presupuestal que conllevaría la presente reforma en caso de aprobarse, lo anterior, en virtud de que la iniciativa que se dictamina no se incluyó dicho estudio y para allegarse de mayor elementos objetivos que pudiera determinar la viabilidad de la reforma es que se solicitó el dictamen de impacto presupuestal al área técnica del Congreso del Estado, mismo que se presentó en los siguientes términos:

I. « Antecedentes:

Con fecha 11 de octubre de 2017, fue recibida por la Secretaría General del Congreso del Estado la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversos artículos a la “Ley de Educación para el Estado de Guanajuato”, para atender en particular a la población estudiantil que tenga “trastornos de la personalidad, familiares, de violencia y/o delincuencia y alimenticios, atención imperativa para salvaguardar la formación integral...”

¹⁶Consúltese en:

http://dspace.leon.uia.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/20194/eugenia_morales_2402_alta.pdf?sequence=1

Lo anterior obedece al fenómeno social en que vivimos, en el cual se presenta un incremento de factores y circunstancias que afectan el estado de salud mental de la población de estudiantes, incidiendo en el aprovechamiento académico y en el proceso de formación cívica de la población escolar, por lo que con el propósito de mitigar los efectos derivados de los desencuentros y violencia intrafamiliar, violencia y/o delincuencia en el contexto social y la desnutrición por desorden alimenticio, la iniciativa contiene la propuesta de reforma a los artículos 56 y 59 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, mismo que se destaca en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato

Ley vigente	Propuesta Modificación
Artículo 56. Los educandos, en forma individual o colectiva, sin perjudicar la prestación del servicio educativo, podrán realizar actividades tendientes al logro de su formación integral y para mejorar sus instituciones. De conformidad con la reglamentación aplicable podrán participar, atendiendo a su formación democrática, en la toma de las decisiones que les competen absteniéndose de intervenir en asuntos de carácter técnico, laboral y administrativo.	Artículo 56. Los educandos, en forma... El Estado, a través de los Consejos Técnicos Pedagógicos de Sector, integrarán especialistas en diversas áreas para prevenir y atender los trastornos de la personalidad, familiares, de violencia y/o delincuencia y alimenticios, atención imperativa para salvaguardar la formación integral de los educandos, en cada uno de los sectores escolares para la atención de las escuelas públicas de educación básica.
Artículo 59. Los educadores contarán con el apoyo técnico-pedagógico que requieran para el cumplimiento de su función y podrán participar en la planeación	Artículo 59. Los educadores contarán... Para favorecer su formación integral, contarán con el apoyo de 2 o más psicólogos, 1 trabajadora social, 1

educativa por conducto de los órganos competentes.	por abogado y 1 nutriólogo por Sector Escolar, para cumplir lo establecido en el Artículo 56 de esta Ley.
--	---

II. Consideraciones:

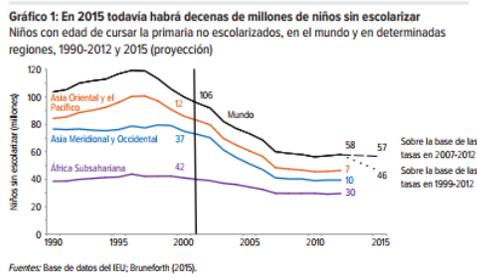
El comportamiento y rendimiento académico estudiantil demuestra en el proceso de enseñanza - aprendizaje, además de las condiciones académicas de la institución, el resultado de los diversos factores que inciden en el entorno, es decir, cuando se encuentran sometidos a circunstancias de violencia intrafamiliar, inseguridad pública, o desnutrición, ven afectada la calidad de asimilación de su educación y como consecuencia un alto número en la juventud abandona sus estudios incrementando los índices de deserción escolar.

Alrededor de esta problemática, diversas instituciones de reconocimiento oficial e internacional como lo son el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), han realizado análisis en los que destacan que la deserción escolar es un problema de gran escala a nivel mundial, por lo que minimiza los resultados logrados en los incrementos de la estadística de la niñez escolarizada.

De acuerdo a los diversos informes, muchos estudiantes abandonan la escuela o finalizan sin dominar el mínimo de conocimientos acorde con los planes de estudios aprobados. De acuerdo al informe de la UNESCO “La educación para todos, 2000-2015: Logros y Desafíos”, en el mundo todavía hay 58 millones de infantes sin escolarizar y otros 100 millones no terminan la enseñanza primaria, los problemas son evidentes:

“La desigualdad en la educación ha aumentado, y los más pobres y desfavorecidos cargan con las peores consecuencias. La probabilidad de no ir a la escuela es cuatro veces mayor entre los niños más pobres del mundo que entre los más ricos, y cinco veces mayor la de no terminar la enseñanza

primaria. Los conflictos siguen siendo enormes barreras para la educación, y la ya elevada proporción de niños sin escolarizar que vive en zonas de conflicto va en aumento. Globalmente, la mala calidad de aprendizaje en la enseñanza primaria hace que todavía haya millones de niños que dejan la escuela sin haber adquirido las competencias básicas”¹⁷.



Acorde con lo citado en el documento, refiere que al año 2015 “uno de cada seis niños de países de ingresos bajos y medios no habrá finalizado la enseñanza primaria”, por otra parte señala el análisis que entre otros países, México de acuerdo a estudios realizados durante 2009 y 2010, “los hombres con un nivel de instrucción más bajo expresaban opiniones discriminatorias respecto de las mujeres, tenían más probabilidades de ser violentos en el hogar y, cuando eran padres, era menos probable que participaran en el cuidado de los hijos”¹⁸.

No obstante lo anterior, el propio informe reconoce que en México, “la escolarización de los jóvenes de 15 años de edad se incrementó en casi 12 puntos porcentuales entre 2003 y 2012, a la vez que se registraba un aumento de 385 a 413 puntos en las calificaciones medias en matemáticas obtenidas en el Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos (PISA) de la OCDE.”¹⁹

¹⁷ INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA EPT EN EL MUNDO 2015. El Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo es una publicación anual independiente. La UNESCO lo facilita y le presta apoyo. Publicado en 2015 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

¹⁸ INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA EPT EN EL MUNDO 2015 pág. 41

¹⁹ INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA EPT EN EL MUNDO 2015 pág. 45

Señala la propuesta que, como consecuencia de las deserciones escolares, la juventud está expuesta y corre el riesgo de ser víctima de la delincuencia y drogadicción o está sujeta a desórdenes psicológicos y alimenticios afectando su salud física y emocional. Por lo anterior y considerando que el sistema educativo requiere fortalecer los mecanismos de atención o participación de la sociedad para atender este tipo de problemas, el iniciante pretende mitigar la problemática con la presente iniciativa.

III. El Impacto presupuestario:

Bajo este contexto, el iniciante considera necesario fortalecer mecanismos que auxilien al personal docente para diagnosticar y detectar con oportunidad los problemas con el propósito de atender y mitigar los problemas de salud mental que inciden en la deserción de estudiantes, para lo cual propone incorporar un equipo de profesionales multidisciplinario que diagnostique y atienda los problemas que enfrenta la población estudiantil considerando desde el aspecto psicológico hasta la situación legal.

La propuesta planteada pide la incorporación de por lo menos 415 especialistas distribuidos en las 83 jefaturas de sector en las que se atiende educación Preescolar, Primaria, Secundaria General y Telesecundaria en el Estado, los perfiles que sugiere son de acuerdo al texto que se incorpora en el párrafo segundo del artículo 59, dos o más expertos en psicología, uno en trabajo social, un especialista en Derecho y con experiencia en el litigio y un experto en nutrición, este equipo debe integrarse por sector escolar a efecto de que sobre el mismo realicen sus funciones de forma eficiente, es pertinente indicar que los cálculos presupuestarios se hicieron tomando como referencia los niveles de tabulador que el DIF tiene asignado a profesionales con estas características, a excepción de la figura de “abogado litigante”, la cual se ha tomado como referencia la plaza que con ese perfil se tiene asignado en las defensorías de oficio de la Secretaría de Gobierno.

Los cálculos de referencia:

En primer lugar tomamos como referencia el presupuesto que el Poder

Ejecutivo del Estado de Guanajuato ha asignado a la Secretaría de Educación para el ejercicio 2018, en el que se contempló un presupuesto de:

Denominación	Ramo presupuestal	Asignación presupuestal
Secretaría de Educación	11	\$22,664,291,389.00
Educación Básica		\$20,236,181,205.62

La propuesta indica que tendrían que incorporarse por lo menos 5 profesionistas por cada jefatura de sector dando un total de 415 (5 X 83) con perfiles, niveles de tabulador y estimación de costo directo anual (para el cual se contempla 13.5 meses al considerar el aguinaldo):

Lo anterior se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 1 Secretaría de Educación Jefaturas de Sector

Estructura de las jefaturas de sector			
Nivel	Federal	Estatal	Total
Preescolar	26	9	35
Primaria	27	8	35
Sec. General	0	4	4
Telesecundaria	1	8	9
Total	54	29	83

Cuadro 2 Costo anual en capítulo 1000 para cada jefatura de sector.

Número de Plazas	Salarios con perfil similar en otras dependencias del Gobierno del Estado		13.5 meses por año	
	Puesto	Nivel tabulador	Sueldo neto	Importe mensual
2	Psicólogo*	7	18,859.88	37,719.76
1	Médico especialista (nutriólogo)*	7	18,859.88	18,859.88
1	Abogado litigante**	1	34,790.95	34,790.95
1	Trabajadora social*	4	9,821.07	9,821.07

5				1,366,087.41
Costo adicional al capítulo 1000 (prestaciones de seguridad social)			31%	423,487.10
Estimación Total Capítulo 1000				1,789,574.51

*Similar a los tabuladores del DIF con el perfil requerido

** Similar a tabulador del Defensor de Oficio en la Secretaría de Gobierno

Estimación del costo anual para Gastos Operativos: 20% sobre el importe del costo del capítulo 1000: 357,914.90 (1,789,574.51 X 0.20)

Cuadro No. 3 Inversión inicial en equipamiento

Inversión inicial en equipo			
	Número	Valor	Importe
Autos	5	200,000.00	1,000,000.00
Escritorios y equipo oficina	5	35,000.00	175,000.00
Otros			500,000.00
			1,675,000.00

Por otro lado la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato (SEG) a través de los Catálogos Educativos Oficiales (CEO) reporta que en el Estado existen 83 jefaturas de sector distribuidas de la siguiente manera:

Con esta información se presenta la estimación de costo unitario (considerando como unidad un equipo por Jefatura de Sector), y el costo total al considerar el costo unitario por 83 Jefaturas de Sector en el Estado.

Cuadro No. 4 Costo Unitario y Costo total considerando 83 Jefaturas de sector

Costos por Jefatura de Sector	
-------------------------------	--

Capítulo 1000	1,789,574.51
Capítulo 2000 y 3000 (G. Operación)	357,914.90
Capítulo 5000 equipamiento	1,675,000.00
	3,822,489.41
Número Jefaturas de Sector	83
Costo Total	317,266,620.91

Con esta información y tomando como referencia el presupuesto anual de la Secretaría de Educación y de éste el que corresponde a la Educación Básica 20,236,181,205.62, podíamos estimar el impacto presupuestario de la siguiente forma:

Cuadro No. 5
Impacto Presupuestario

Presupuesto General de Educación	22,664,291,389.00	
Presupuesto Educación Básica	20,236,181,205.62	
		% en relación al presupuesto de Educación Básica
Capítulo 1000, 2000 y 3000	178,241,620.91	0.88%
Capítulo 5000	139,025,000.00	0.69%
Costo Total	317,266,620.91	1.57%

III. Opinión:

Del análisis desarrollado, se advierte que la propuesta de reforma y adición a los artículos 56 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Guanajuato, atiende la necesidad de identificar y atender con oportunidad ciertos fenómenos de salud mental provocados por circunstancias sociales que afectan al alumnado durante su proceso educativo, los cuales tienen repercusiones sociales en el ámbito de la seguridad, desarrollo social y económico, sin embargo es pertinente reconocer que éstos fenómenos de alguna forma son atendidos en dependencias como el DIF o la Secretaría de Gobierno, por lo que en caso de prosperar la presente iniciativa será pertinente hacer las delimitaciones de facultades y responsabilidades entre los organismos que intervienen en la atención de estos problemas. Por lo anterior en opinión de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas:

a) El impacto presupuestario estimado de \$317.2 millones de pesos que podría costar la conformación de los equipos de profesionales multidisciplinarios en los términos de la presente iniciativa, al compararse en el marco del presupuesto asignado a la Educación Básica en el presupuesto 2018 representa sólo el 1.57%, sin embargo, es pertinente reconocer que el equipamiento de las áreas se hace sólo una vez, por lo que sería sólo el 0.88% lo que represente el gasto de operación anual.

b) El porcentaje referido en primera instancia no parece ser relevante ante los montos de presupuesto que maneja la Secretaría y podría considerarse que pueden ser generados mediante medidas de ahorro y disciplina presupuestaria, sin embargo en la propia Secretaría muchos de sus programas presentan necesidades de recursos que el mismo presupuesto no puede proveer con la suficiencia deseable, también se debe reconocer que el gran volumen de alumnos y centros educativos pueden rebasar la capacidad de atención de los equipos de trabajo, por lo que respetuosamente ponemos a su consideración tomar opinión de la propia Secretaría de Educación para que en el marco de su estructura organizacional y programas vigentes valore la pertinencia sobre el tamaño y ubicación de estos equipos de profesionales, sobre todo teniendo presente lo que establece el objetivo sectorial 2.1 de educación, que establece lo siguiente:

“2.1 Incrementar la permanencia, promoción y egreso de los alumnos en los niveles básico y medio superior del Programa Sectorial Guanajuato Educado Visión 2018 se consideraron las siguientes estrategias:

E1. Atención integral de los alumnos de educación básica durante los momentos claves de su trayectoria escolar.

- Generar un sistema de seguimiento de la trayectoria escolar de los alumnos de nivel secundaria, o atender con tutorías, asesoría académica, apoyo social y psicológico a los alumnos en riesgo de reprobar o desertar.
 - Establecer una red de acciones en escuela y familia.
 - Incorporar a alumnos que no asisten a la escuela o que abandonaron sus estudios.
 - Impulsar la colaboración y vinculación transversal en torno a la prevención y atención del rezago educativo”.
- c) Así mismo se considera pertinente solicitar opinión de la Secretaría de Educación evaluar si los consejos técnicos pedagógicos del sector a los que hace mención la iniciativa, cuenta con las condiciones y facultades para operar, programar y controlar y dar seguimiento al trabajo que el equipo de profesionales que realizará de acuerdo a los términos de la presente iniciativa.»

Asimismo es que se realizó la mesa de trabajo donde se analizaron todas y cada una de las propuestas que llegaron a la Comisión con motivo de la consulta del estudio y análisis, así como el insumo adicional que tuvo a bien solicitar esta Comisión Dictaminadora sobre el impacto presupuestal elaborado por el área técnica de apoyo en el Congreso, para así poder deliberar y determinar la viabilidad o no de la iniciativa que se dictamina.

Por todo lo anterior, se estima por parte de esta Comisión que la pretensión de adición a los artículos 56 y 59 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato en los términos planteados por el iniciante no se estima viable su inclusión.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa por la que se adicionan los artículos 56 y 59 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2018. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA. LETICIA VILLEGAS NAVA. DIPUTADA PRESIDENTA. ESTELA CHÁVEZ CERRILLO. DIPUTADA VOCAL. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ. DIPUTADA VOCAL. ISIDORO BAZALDÚA LUGO. DIPUTADO VOCAL. ALEJANDRO TREJO ÁVILA. DIPUTADO SECRETARIO.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 33 votos a favor.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al

archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Corresponde someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa por la que se adiciona una fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose de forma subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al artículo 127 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLIX AL ARTÍCULO 77 RECORRIÉNDOSE DE FORMA SUBSECUENTE LA FRACCIÓN ACTUAL Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

«C. Presidencia del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura recibió para efectos de estudio y dictamen, la **iniciativa por la que se adiciona una fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose de forma subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al artículo 127 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera

Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

II. Proceso legislativo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley o decreto. En uso de la facultad que le confiere, se presentó la iniciativa por la que se adiciona una fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose de forma subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al artículo 127 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

La iniciativa ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 30 de marzo de 2017, turnándose a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su análisis y dictamen. Fue radicada en reunión de esta Comisión el día 5 de abril de 2017, y se acordó su metodología para el análisis y estudio, misma que consistió en lo siguiente:

I. Etapa de consulta e información.

1. Remitir para solicitar en el término de 30 días hábiles, su opinión y observaciones, a las autoridades siguientes: Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Instituto de Infraestructura

Física Educativa del Estado de Guanajuato, Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato y Secretaría de Educación Pública, Delegación en Guanajuato. 2. Remitir por correo electrónico a los treinta y seis diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, para solicitar en el término de 30 días hábiles, su opinión y observaciones sobre lo propuesto en dicha iniciativa. 3. Habilitación en la página de internet del Congreso del Estado, un vínculo en el que se pueda consultar la iniciativa y se permita enviar opiniones de forma electrónica sobre el contenido. II. Etapa de análisis. 1. Elaboración y remisión por parte del Secretario Técnico de un documento comparativo que concentre las observaciones y comentarios recibidos, mismo que será enviado tres días hábiles posteriores a la conclusión del término otorgado a las entidades consultadas para enviar sus comentarios. 2. Conformación de un grupo de trabajo permanente encabezado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, asesores parlamentarios, que tendrá como finalidad analizar el contenido de la iniciativa y el comparativo elaborado por la Secretaría Técnica y sentar las directrices a efecto de confeccionar un proyecto de dictamen. 3. En el término de cinco días hábiles después de la última mesa de trabajo, elaboración por parte de la secretaría técnica de un proyecto de dictamen, mismo que será remitido a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, así como a sus asesores para formular observaciones en el término de cinco días hábiles. 4. Reunión de la Comisión para la discusión, y en su caso, aprobación del dictamen.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

En este apartado, consideraremos los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa por la que se adiciona una fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose de forma subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al

artículo 127 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

En este sentido el iniciante manifiesta que:

«La educación es para el desarrollo en Guanajuato, uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades, enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza.

La infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo en el estado, se debe regular de acuerdo a lineamientos generales y de esta forma lograr los elementos necesarios para el crecimiento y desarrollo progresivo de un país, de un estado y por ende nuestras niñas, niños y adolescentes, que deben crecer en un ambiente de inclusión y participación social alejados de estrategias operativas de posicionamiento mediático, político o electoral en espacios públicos de las escuelas públicas de nuestra entidad.

Con tristeza observamos la inexistencia de la separación entre los procesos electorales y las acciones relacionadas con el ejercicio de gobierno, esto en virtud de que quienes desempeñan cargos públicos destinan los recursos públicos para manipular o coaccionar el voto de los ciudadanos a favor del partido al cual pertenecen. Esta acción constituye una constante en funcionarios de la administración pública, quienes, en su deseo de perpetuar a su partido o a los candidatos de su preferencia, hacen uso de los recursos públicos en diversas acciones como son el uso de propaganda subliminal en escuelas del sistema educativo, las cuales están siendo pintadas con los colores que distinguen a los partidos políticos.

Es lamentable hacer el análisis de posicionamiento electoral que el partido en el poder en el estado ha llevado a cabo para pretender generar un clientelismo político a corto, mediano y largo plazo con los estudiantes de escuelas públicas y sus familias, ejemplos claros por precisar

algunos son: La pinta de la gran mayoría de bardas de las escuelas con publicidad, promoción y "logros" del gobierno del estado, contaminando visualmente dichos claustros del saber, otro elemento de posicionamiento electorero que se realiza es el color de los uniformes deportivos escolares, o de las tabletas electrónicas que se han entregado, el color de las aulas en muchos casos que casualmente es de los colores de ese partido.

Es de mencionar que incluso se convierte en un cuantioso ahorro para las autoridades por la renta de bardas perimetrales de propiedad privada, puesto que al utilizar edificios públicos para matizar sus colores y símbolos se evita el pago por ese espacio.

Asimismo, el artículo 122 de nuestra Constitución Política en el Estado, en su tercer párrafo nos confirma la prohibición de esta propaganda disfrazada de equipamiento y mantenimiento a las fachadas de las escuelas, prohibiendo el uso de símbolos que a vista de todos es promoción personalizada del gobierno estatal, mismo que me permito transcribir:

«La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público estatal o municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.»

Las instituciones escolares son santuarios de formación, que no deben verse mezclados por los intereses partidistas de las autoridades, debemos respetar estos espacios y no supeditar las instituciones a que se maticen con colores o símbolos.

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, es que debemos ser cuidadosos en evitar generar una serie de conductas que vulneren, limiten o atenten sobre su desarrollo. Y preciso que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento", de esta manera garantizaremos la protección y el desarrollo armonioso de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Es importante recordar que el artículo tercero de la Convención sobre los derechos del niño establece que: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" y considero incorrecto, poco ético, demagógico y populista el que las bardas perimetrales de las escuelas públicas tengan de manera descontrolada publicidad gubernamental.

De esta manera se observara el cabal cumplimiento del artículo 12 de la Convención antes precisada que establece que se garantizará el interés superior de la niñez para que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan su desarrollo, en función de la edad y su madurez, hoy en Guanajuato vulneramos esta libertad de formarse un libre criterio y juicio con tanta información gubernamental que no tiene nada que hacer en dichos lugares.

Para que la enseñanza pública se constituya en un caudal que contribuya a

la transformación de la sociedad y a la recuperación del tejido social, se necesita el cimiento y fundamento de la formación ética en valores de las nuevas generaciones sin que esta sea inducida, incitada o influida por quienes hacen del poder público una estrategia de mercadeo electoral.»

De conformidad a lo dispuesto por la fracción I del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las reformas legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones relativas a la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades.

Del resultado del estudio y análisis realizado a la iniciativa turnada a esta Comisión dictaminadora, emitieron sus comentarios y observaciones: La Coordinación General Jurídica en los siguientes términos. «Antecedente. El pasado 30 de marzo de 2017, la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa de adición a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a fin de prohibir la pinta de bardas de escuelas públicas con cualquier propaganda publicitaria o información gubernamental o política. Consigna la exposición de motivos: «...la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo en el estado, se debe regular de acuerdo a lineamientos generales y de esta forma lograr los elementos necesarios para el crecimiento y desarrollo progresivo de un país, de un estado y por ende de nuestras niñas, niños y adolescentes, que deben crecer en un ambiente de inclusión y participación social alejados de estrategias operativas de posicionamiento mediático, político o electoral en espacios públicos de las escuelas públicas de nuestra entidad.

Para que la enseñanza pública se constituya en un caudal que contribuya a la transformación de la sociedad y a la

recuperación del tejido social, se necesita el cimiento y fundamento de la formación ética en valores de las nuevas generaciones sin que esta sea inducida, incitada o influida por quienes hacen del poder público una estrategia de mercadeo electoral.» Comentario General. El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo consigna: «El estado garantizara la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos» En palabras de Moreno González y Fernández Loya, «...la educación es un concepto integral, y una parte fundamental de la integración es contar también con una infraestructura física educativa que se lo permita. Al respecto, vale la pena mencionar la Tesis emitida por la Segunda Sala del alto tribunal en la que se señala la facultad del Congreso para legislar en infraestructura física educativa. Como sabemos, no es extraño que se den problemas entre los distintos órdenes de gobierno en la aplicación de las normas jurídicas, de manera particular cuando se trata de leyes generales como la de educación. Por ello, no es ocioso revisar el fallo de nuestro máximo tribunal». Misma que al rubro establece: INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE FACULTADES PARA LEGISLAR EN ESA MATERIA. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la competencia para legislar en materia de educación es de naturaleza concurrente; por tanto, si conforme a la fracción XXV del artículo 73 constitucional corresponde al Congreso de la Unión emitir normas para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales, así como distribuir la función educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, al ser objeto de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, establecer

los lineamientos generales para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional, se concluye que el Congreso tiene facultades para regular dicha materia, pues conforme a su significación gramatical, los verbos organizar, establecer y sostener poseen la connotación relativa al mantenimiento y mejoramiento, no sólo académico de la actividad educativa, sino también material y físico de los implementos vinculados. Incluso, la atribución legislativa señalada conlleva la idea de proveer lo necesario para sostener la viabilidad de las instalaciones al servicio del sistema educativo nacional y la creación de los mecanismos que permitan prevenir y dar respuesta a las contingencias derivadas de desastres naturales en la infraestructura física educativa nacional con el fin de propiciar mejores condiciones para el aprovechamiento de la educación.

El primer antecedente de un organismo encargado de la construcción de escuelas, se ubica con el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCEJ, el cual nació en un estado de emergencia, el 23 de marzo de 1944, y se consolidó como un organismo público, constructor de escuelas, con reconocimiento nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública. Tenía la responsabilidad de promover el mejoramiento, seguridad, calidad y pertinencia de la infraestructura física educativa pública, mediante la emisión y difusión de la normatividad vigente en la materia; así como, a través de la verificación y evaluación de su aplicación.

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) se creó a partir de la publicación, el 1 de febrero de 2008, del Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado

en el Diario Oficial de la Federación, - abrogando la Ley que crea el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 1944, sustituyendo así, el CAPFCE por el INIFED.

El INIFED realiza sus actividades en concordancia con las políticas, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y las estrategias del Gobierno Federal.

Con el objetivo de fortalecer la infraestructura educativa en el país, el INIFED emite normas y especificaciones técnicas, participa en la elaboración de normas mexicanas, y elabora guías operativas para la administración de los recursos destinados a la infraestructura educativa.

Asimismo el INIFED lleva a cabo acciones de seguimiento técnico y administrativo en los programas de obra a cargo de las entidades federativas cuando incorporan recursos federales; participa en los programas de construcción de obra en la Ciudad de México y en los programas de inversión complementarios a las acciones de las entidades federativas. Coordina las actividades derivadas de la prevención y atención de daños causados en la infraestructura física educativa, ocasionados por desastres naturales y proporciona capacitación, consultoría y asistencia técnica. Además, el INIFED es responsable de articular esfuerzos y promover la participación de la sociedad civil, la iniciativa privada y la comunidad educativa en el mejoramiento y mantenimiento de los inmuebles escolares.

El INIFED tiene como objetivo, fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país, de construcción y como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales,

tecnológicos o humanos en el sector educativo

Comentarios Particulares.

La necesidad de contar con la prestación de un servicio educativo de calidad es una prioridad, por este motivo se creó el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato (INIFEG), mediante el Decreto Gubernativo número 83, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 169, Segunda Parle, de fecha 21 de octubre de 2008; con lo que además se dio cumplimiento a la obligación prevista en el artículo Décimo Transitorio de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

El INIFEG, es un organismo público, descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato que, tiene por objeto llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de la Infraestructura Física Educativa del estado de Guanajuato, así como su promoción, de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis Jurídico.

1. La iniciante propone adicionar una fracción XLIX al artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a fin de agregar como atribución de la Secretaría de Educación (SEG); «XLIX. Vigilar que las bardas perimetrales de las escuelas públicas estatales estén libres de cualquier propaganda, promoción o publicidad gubernamental, política o de cualquier tipo.» Es preciso hacer énfasis en que la creación del INIFEG, deriva del correcto cumplimiento a las disposiciones normativas de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Sin que de esta, de su Decreto Gubernativo de creación o del Reglamento Interior del

propio instituto, se desprenda facultad alguna relativa a la vigilancia de bardas perimetrales de todos los inmuebles destinados a la educación impartida por el estado, a fin de que las mismas estén libres de propaganda política, gubernamental o de cualquier tipo.

Por mandato legislativo, sí corresponde al INIFEG ejecutar diversos proyectos de inversión e infraestructura educativa, cumpliendo con las exigencias educativas en el Estado, a fin de contar con una infraestructura adecuada, funcional, suficiente y de calidad; por lo que dicho Instituto realiza sus actividades en estricto apego y concordancia con las atribuciones y objeto del instituto, las Políticas para la Aplicación de Recursos en Acciones de Conservación y Mantenimiento Menor en las Instituciones Educativas, así como a todas aquellas disposiciones jurídicas aplicables.

2. La Dirección General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Guanajuato a través de sus diversas direcciones de área, haciendo uso de sus atribuciones y cumpliendo con el mandato específico de su objeto de creación, realiza un análisis objetivo y particular de cada escuela pública a fin de determinar con base en las necesidades concretas, los acabados, las especificaciones técnicas, las medidas y colores aplicados en cada espacio educativo, así como la seguridad y la accesibilidad del lugar, tomando en consideración además el fomento al alumnado, la tranquilidad, la paz, la tolerancia, la confianza, la frescura y la amplitud, entre otros sentimientos generados a efecto del color en la percepción y la conducta humana, a fin de generar una mejor calidad educativa buscando ante todo el interés superior de la comunidad estudiantil, así como un mejor proceso de aprendizaje y el mejor aprovechamiento de la propia infraestructura. Así pues, los colores utilizados en las escuelas públicas no se encuentran vinculados a institución o partido político, al no reducirse la gama de colores únicamente a aquellos que

impliquen relación con los mismos, sino que ello deriva de un estudio objetivo en el que se atienden diferentes circunstancias específicas que benefician el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Se destaca que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación TEPJF, ha interpretado que no existe disposición legal alguna que determine que los colores con los que se identifican los partidos políticos son exclusivos y no puedan ser utilizados para otros fines, máxime, que los colores no son exclusivos de institución o partido político alguno, ni se encuentra restringida su utilización por ninguna disposición legal, por lo que el manejo de ciertos colores en la ejecución de programas gubernamentales no afectan los principios de equidad e imparcialidad. Al respecto, el TEPJF, establece: EMBLEMA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS COLORES Y DEMÁS ELEMENTOS SEPARADOS, NO GENERAN DERECHOS EXCLUSIVOS PARA EL QUE LOS REGISTRÓ. En el inciso a) del párrafo primero del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que los estatutos de los partidos políticos establecerán la denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. De la literalidad de este precepto no se advierte que la adopción de determinados colores, símbolos, lemas y demás elementos separados que conforman el emblema de un partido político, le generen el derecho exclusivo para usarlos frente a otros partidos políticos, dado que el uso de esos elementos en el emblema de dos o más partidos políticos, no conduce, de por sí, al incumplimiento del objeto para el que están previstos (caracterizar y diferenciar a los partidos políticos), sino que esto sólo se puede dar en el caso de que su combinación produzca unidades o productos similares o semejantes que puedan confundir a quien los aprecie u observe, e impedirles que puedan distinguir con facilidad a cuál partido político pertenece uno y otro. En atención

a esto, legalmente no podría considerarse que existe el derecho de uso exclusivo de los elementos separados de los emblemas registrados por los partidos políticos, sino que, por el contrario, existe plena libertad para registrar los signos de identidad compuestos con uno o varios de esos elementos, aunque otros también los usen en los propios, siempre con la previsión de que la unidad que formen no pueda generar confusión con la de otro partido, para lo cual podría servir como elemento distintivo la combinación que se les da, como el orden y lugar en que se empleen, el tamaño del espacio que cubran, la forma que se llene con ellos, su adición con otros colores o elementos, etcétera. En este sentido, la utilización de tales elementos, cuando no inducen a confusión, en los emblemas de distintos partidos políticos, no puede estimarse violatoria de disposición legal alguna, sino un acto de cumplimiento de una norma de orden público.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, séptimo párrafo, establece: «Artículo 134. Los recursos económicos ...Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.» De igual manera, la Constitución Local, hace referencia a lo antes citado en su artículo 122, segundo párrafo. «Artículo 122. Para los efectos... Los servidores públicos, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y los candidatos.» Los mencionados dispositivos constitucionales tutelan el principio de equidad e imparcialidad en la contienda electoral, a fin de que los servidores públicos no realicen

actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía. Así pues, es la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el ordenamiento que garantiza el ejercicio de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía y establecer las disposiciones aplicables que regulan los procesos electorales ordinarios, especiales y extraordinarios, que se celebran para elegir Gobernador, diputados al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos; misma que establece: «Artículo 203. Las campañas electorales durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios, y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.» En esta línea, el artículo 350 de la Ley en cita, señala: «Artículo 350. Constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes del Estado y de los municipios, órganos autónomos locales, y cualquier otro ente público a la presente Ley: I. ... II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o

candidatos durante los procesos electorales; durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal.»

3. El periodo previo a la celebración de la jornada electoral es conocido como «periodo de veda» y tiene relación con la publicación o difusión de propaganda electoral. La duración de dicho periodo varía según la legislación estatal de cada una de las entidades federativas, en lo general podemos decir que se clasifican en dos categorías: Los estados que consideran ocho días antes a la elección y los que, como la legislación federal, consideran tres días anteriores a la elección. Como excepción Veracruz considera 6 días anteriores a la elección, y Sinaloa desde el lunes anterior al día de la elección.

4. La legislación electoral estatal regula lo concerniente en su artículo 203, tercer párrafo, a saber:

«Artículo 203. Las campañas electorales ... Durante el tiempo... El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.»

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, define al «periodo de veda»¹

Conclusiones.

1. En los comentarios vertidos a lo largo del presente análisis, se hizo mención a la naturaleza y objeto de creación, propios de los Institutos Nacional y Estatal de Infraestructura Física Educativa, sin que de ellos se pueda desprender labor alguna relacionada con la pretendida por los iniciantes. Así pues, en caso de proceder la iniciativa en comento, consideramos necesario un estudio detallado de la

misma, a fin de evitar que ésta implique motivo de distracción de las labores propias del INIFEG o de la propia SEG, esto con afán de lograr que las y los guanajuatenses enfrenten con éxito los grandes retos de la época actual, a fin de superar el rezago existente y elevar la cobertura y la calidad de los servicios en todos los tipos y niveles de la educación.

De prosperar la presente modificación, se deberá considerar el dotar del recurso humano y material al organismo en comento para el cumplimiento de dicha tarea, ya que el presupuesto del INIFEG es exclusivo para la ejecución de obra en el estado, en beneficio del estudiantado.

Finalmente, uno de los fines fundamentales de la normativa electoral consiste en generar en forma permanente condiciones de equidad e imparcialidad en las elecciones mediante restricciones específicas, como la promoción personal de los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos autónomos y cualquier otro ente público, mediante propaganda institucional, por ello corresponde al Instituto Federal Electoral velar en forma permanente por su debido cumplimiento y, en su caso, sancionar su inobservancia.»

Secretaría de Educación en los siguientes términos.

«Características y participación sectorial
Artículo 127.

La infraestructura física...

Las autoridades en materia de infraestructura física vigilarán la imagen institucional de los inmuebles destinados a la educación impartida por el estado, los cuales no se podrán identificar con los colores, slogans, imágenes, símbolos o logotipos de los partidos políticos, con el fin de salvaguardar los centros escolares de cualquier acción con tintes

partidistas o publicidad y promoción gubernamental.

Las autoridades educativas...

Marco normativo

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

«Artículo 134. Los recursos económicos...

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público...»

2. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato:

«Artículo 203. Las campañas electorales ...

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios, y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Artículo 350. Constituyen infracciones de las autoridades o los

servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes del Estado y de los municipios, órganos autónomos locales, y cualquier otro ente público a la presente Ley:

I. ...

II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

IV. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal;»

3. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos:

«Artículo 2. Es propaganda político-electoral contraria a la ley, aquella contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, que contenga alguno de los elementos siguientes:

- a) El nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma;
- b) Las expresiones "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.
- c) La difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato;
- d) La mención de que un servidor público aspira a ser precandidato;
- e) La mención de que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero;
- f) La mención de cualquier fecha de proceso electoral, sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares;
- g) Otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público; y
- h) Cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.»

4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato

«Artículo 25. La Secretaría de Educación es la dependencia encargada de garantizar el derecho a la educación, en los términos que consagra el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida...»

5. Decreto Gubernativo Número 83, mediante el cual se crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato:

«Artículo 2. El INIFEG tendrá por objeto llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa del Estado de Guanajuato, así como su promoción, de conformidad con la normativa aplicable.»

Análisis a la Iniciativa de reformas a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

1. Por lo que se refiere a la iniciativa de adición de la fracción XLIX al Artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, se considera:

Los supuestos en que se puede hacer propaganda gubernamental y las prohibiciones a la misma, ya están previstos en las normas constitucionales y legales antes citadas, las que eminentemente son de orden electoral.

Asimismo, respecto a la propaganda política, ya se encuentran reguladas y establecidas las prohibiciones respectivas.

Aunado a lo anterior, se estima que imponer a la Secretaría de Educación la vigilancia de bardas perimetrales de las

escuelas públicas estatales, distraería a esta Dependencia de sus actividades sustantivas fundamentales.

En este sentido, es preciso señalar que la Secretaría de Educación se apega a las disposiciones normativas que rigen en la materia, realizando únicamente campañas de información relativas a servicios, programas o proyectos educativos, no implicando algún tipo de propaganda, promoción o publicidad política.

2. Ahora bien, respecto de la adición de un segundo párrafo al artículo 127 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, se considera:

La obligación que se propone imponer al INIFEG, respecto a la vigilancia de bardas perimetrales de todos los inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado, difiere del objeto para el cual fue creado ese organismo, por lo que al igual que en el caso de la Secretaría de Educación, dicha atribución podría apartarlo del cumplimiento de sus funciones en materia de infraestructura física educativa.

Conclusiones.

En razón de las consideraciones expuestas en el apartado correspondiente al análisis, esta dependencia estima que se debe atender a la prioridad que tienen las actividades sustantivas, tanto de la Secretaría de Educación como del INIFEG, considerando que ambas instancias deben encauzar sus recursos a su fin primordial, en beneficio de la educación de los guanajuatenses, aunado al hecho que la propuesta de la iniciativa es discordante con las Leyes Generales de Educación, y de Infraestructura Física Educativa.»

De los aportes realizados por la Secretaría de Educación y de la Coordinación General Jurídica, esta Comisión las hace propias para determinar la viabilidad de la propuesta contenida en la iniciativa en estudio, por ello se concluye

con los siguientes argumentos respecto al tema:

Asimismo se realizó la mesa de trabajo donde se analizaron todas y cada una de las propuestas que llegaron a la Comisión con motivo de la consulta del estudio y análisis, para así poder deliberar y determinar la viabilidad o no de la iniciativa que se dictamina. Adicionalmente se ha aprobado recientemente en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la Ley General de Comunicación Social, ley de orden público e interés social, de observancia general en toda la República y reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a la propaganda, bajo cualquier modalidad de Comunicación Social y que tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

De lo anterior se desprende que este Congreso carece de competencias para regular en la materia que establece la iniciativa que se dictamina, esto a partir de la reforma al artículo 134, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto el establecer los supuestos en que se puede hacer propaganda gubernamental y las prohibiciones a la misma, ya están previstos en las normas constitucionales y legales antes citadas, las que eminentemente son de orden electoral, por lo que imponer a la Secretaría de Educación la vigilancia de las bardas perimetrales de las escuelas públicas estatales, distraería a la Dependencia de sus actividades fundamentales.

Por todo lo anterior, se estima por parte de esta Comisión que la iniciativa por la que se adiciona una fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose de forma

subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al artículo 127 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en los términos planteados no se estima viable.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa por la que se adiciona una fracción XLIX al artículo 77 recorriéndose de forma subsecuente la fracción actual y un párrafo segundo al artículo 127 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2018. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA. LETICIA VILLEGAS NAVA. DIPUTADA PRESIDENTA. ESTELA CHÁVEZ CERRILLO. DIPUTADA VOCAL. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ. DIPUTADA VOCAL. ISIDORO BAZALDÚA LUGO. DIPUTADO VOCAL. ALEJANDRO TREJO ÁVILA. DIPUTADO SECRETARIO. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

¿Para qué efectos diputada?

C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: Muchas gracias presidente. Para hablar en contra del dictamen.

-El C. Presidente: Tiene la voz, adelante diputada.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación y público que hoy nos acompaña.

He solicitado el uso de la voz para hablar en contra del sentido del dictamen que se somete a nuestra consideración, bajo los siguientes argumentos y razonamientos:

Una de las características de una sociedad libre, democrática e informada, es precisamente la existencia de una pluralidad de ideas y expresiones políticas y gubernamentales de todo el quehacer ideológico de quienes legítimamente aspiran o gobiernan un territorio determinado.

La tendencia de manipular a la infancia, a la juventud a través de propaganda gubernamental vulnera el principio universal del interés superior de la niñez, ya que a través de la incorporación de los colores de gobierno en uniformes, salones, mochilas, aparatos tecnológicos como las tabletas y, desde luego, las paredes perimetrales, se hace constatar la falta de ética política y de gobierno de quienes aspiran en un futuro estos niños que son bombardeados con campañas de publicidad y voten por una imagen y por un partido determinado. ¡En fin!, ojalá ese futuro electorero que hoy Acción Nacional despliega en las escuelas públicas que se pretenda con nuestras niñas y niños para el sexenio venidero, vaya acompañado de la garantía social de ofertar educación media

superior, cobertura universal, de servicios básicos, empleos competitivos y lo más importante, un estado próspero y en paz.

Hoy hago un llamado a la sociedad guanajuatense, a los medios de comunicación, a ustedes compañeras y compañeros diputados y a todos los actores políticos a que reflexionen y evalúen sobre la importancia de eliminar la propaganda gubernamental de las escuelas públicas de nuestro estado, porque mientras más se extienda el universo de posibilidades, es mayor, mucho mayor la libertad de pensamiento; en sentido contrario, donde el poder público reduce, vulnera, induce o limite el abanico de posibilidades y libertades del pensamiento, la libre elección, la madurez política y el análisis crítico del quehacer público, obviamente será menor. Tratándose como se trata la libertad de elección política y la delgada línea entre el conocimiento, la educación y el quehacer público de un tema de capital importancia para el desarrollo de sus habitantes y en especial de las niñas y de los niños que seguramente no entienden con esas estrategias que pretenden tener cautiva su intención de voto.

¡En fin!, por el bienestar y la congruencia política que ha caracterizado a este Poder Legislativo es que hoy pido su voto en contra del presente dictamen. Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias.

Concluida la participación, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 23 votos a favor y 9 votos en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa de reforma al artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

«PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue turnada para su estudio y dictamen la **iniciativa de reforma al artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz,

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción V, 109 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 21 de septiembre de 2017, ingresó la iniciativa de reforma al artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 fracción I, de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En la reunión de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, de la Sexagésima Tercera Legislatura del 4 de octubre de 2017, se radicó la iniciativa y se aprobó por unanimidad la metodología para su estudio y dictamen, misma que consistió en: 1. Remitir a las autoridades estatales siguientes; a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato (SEG); a la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo (CGJ); y al Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa del Estado de Guanajuato (INIFEG); a efecto de recibir opiniones, otorgándoles un plazo de veinte días hábiles. 2. La elaboración y remisión de un documento con formato de cuadro comparativo que concentre las observaciones y comentarios recibidos, por parte de la secretaría técnica de la comisión, mismo que será enviado dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del término otorgado para la consulta. 3. Desarrollo de una mesa de trabajo con diputados, a efecto de analizar el documento, y 4. Reunión de la Comisión para solicitar la formulación del dictamen.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

En este apartado, consideraremos el objeto sobre el cual versa la iniciativa de reforma al artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

En este sentido el iniciante manifiesta entre otras cosas que:

“...

En el proceso de construcción de la infraestructura educativa debe existir una adecuada y profesional supervisión que garantice la salvaguarda de los alumnos, y los materiales deben cumplir con las características que marca la norma mexicana NMX-R-079-SCFI-2015 16/241.

La ley de Educación para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 80 que el Ejecutivo Estatal deberá:

Implementar programas en materia de seguridad para los alumnos de los planteles escolares, en el interior y exterior de los mismos, así como establecer las previsiones presupuestales para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo tercero que el estado garantizará la calidad de la infraestructura educativa.

En su artículo 8, fracción VI de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, define a la Infraestructura Física Educativa de la siguiente manera:

Infraestructura física educativa: A los muebles e inmuebles destinados a la educación que se imparte por el Estado, los municipios, los organismos públicos descentralizados y los particulares, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación, en el marco del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Sistema Educativo Estatal, de la Ley General de Educación, la presente Ley y demás disposiciones normativas.

La Ley de Protección Civil para el estado de Guanajuato, en su artículo 53 establece, que el sistema educativo estatal implementará en todas las escuelas de la Entidad, el programa nacional de seguridad y emergencia escolar coordinado por la Secretaría de Educación.

...

Y debe ser su objetivo mantener la infraestructura escolar de Guanajuato con instalaciones seguras, integrales, de calidad vinculadas al modelo educativo nacional de acuerdo a lo que señala en su artículo 16 la Ley General de Infraestructura Física Educativa, para que los niños y jóvenes de nuestro país puedan acceder a un mundo de mejores oportunidades a través del conocimiento teniendo planteles que inspiren y motiven su aprendizaje.

Impacto Presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública, y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, esto ya que se propone para sus objetivos incluir la participación ciudadana, por lo que no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

...”

II.1. Seguimiento a la metodología.

De la metodología aprobada para el estudio y análisis de la iniciativa, se obtuvo respuesta por parte de la Coordinación General Jurídica, la que se realizó en los siguientes términos:

«Comentarios particulares.

1.1. Por lo que hace a lo consignado en la exposición de motivos, se destaca que la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a afectar como fuente de pago de obligaciones, ingresos presentes y futuros del Fondo de Aportaciones Múltiples que le correspondan al Estado de Guanajuato, la cual de hecho fue (culminado el proceso legislativo) el primer decreto legislativo de esta Sexagésima Tercera Legislatura²⁰, se señaló:

«Considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Sección III establece que para fortalecer el desarrollo educativo nacional es necesaria la creación de verdaderos ambientes de aprendizaje aptos para desplegar los procesos continuos de innovación educativa mediante el fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento de las escuelas, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del Poder Ejecutivo Federal, ha diseñado el «Programa de Mejoramiento de la Infraestructura educativa».

El mencionado Programa tiene por objeto crear un mecanismo de potencialización de recursos mediante un esquema a través del cual los estados de la Federación y/o el Distrito Federal, que accedan voluntariamente al mismo mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración, potencialicen los recursos presentes y futuros hasta por 25 (veinticinco) años que les corresponden con

²⁰Aprobada por el Pleno el 22 de octubre de 2015, como Decreto número 1, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a afectar como fuente de pago de obligaciones, ingresos presentes y futuros del Fondo de Aportaciones Múltiples que le correspondan al Estado de Guanajuato. Publicado en el Periódico Oficial 170 Cuarta Parte, del 23 de octubre de 2015.

cargo al porcentaje de hasta el 25% del FAM —o cualquier fondo, flujo o aportación que mediante acuerdo, reglamento, lineamiento, ley o disposición jurídica aplicable lo sustituya o complemente de tiempo en tiempo— en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo establecido en el «Convenio de Colaboración a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos» al que se refiere el citado Programa, esto es, recibirán anticipadamente el valor presente de dichos montos para que éstos sean destinados a la construcción, mantenimiento y/o rehabilitación de los bienes muebles e inmuebles dedicados a la educación impartida por los Estados de la Federación y/o el Distrito Federal en los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

De lo anterior se desprende que el «Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa» permitirá a los estados de la Federación y/o el Distrito Federal, que accedan voluntariamente a éste, obtener los recursos y liquidez necesarios para detonar la construcción, mantenimiento y rehabilitación de aquellos proyectos de infraestructura física educativa que la sociedad requiere y exige».

Esto es, no se trata de una aportación extraordinaria de la Federación, sino de un mecanismo financiero en el que se potencian los recursos ya etiquetados para las entidades federativas y la Ciudad de México.

1.2. Por otra parte se destaca que si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los resultados concretos de una norma tienen incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la elaboración lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, la previsión del artículo 209 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación del impacto: jurídico, administrativo, presupuestario y social; y es el caso que la iniciativa, solo contempló la evaluación presupuestaria.

2. En atención a que la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato en su Capítulo X²¹, y con relación a la propuesta de reforma y adición al artículo 77, de la misma, relativa a las atribuciones de la SEG en materia de Infraestructura Física Educativa, se destaca que, a la fecha, el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, INIFEG, es un Organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, que tiene por objeto, de conformidad con la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, la construcción, reconstrucción, reforzamiento, habilitación, rehabilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento con mobiliario escolar, así como la promoción de la infraestructura física educativa del estado de Guanajuato respecto de la educación inicial, básica, media superior, superior y cuando así se requiera los postgrados, la educación especial y la educación para las personas adultas mayores; mediante los procedimientos de contratación previstos en la normativa que resulte aplicable. Destacando que estas facultades que se cumplen con apego a los principios de certeza, honradez, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima

²¹ «**Creación de instituciones educativas públicas**

Artículo 122. La Secretaría y la SICES autorizarán, en el ámbito de su competencia, la creación de instituciones educativas públicas tomando en cuenta la necesidad del servicio educativo y los estudios de planeación y factibilidad, escuchando las peticiones que se deriven de los ayuntamientos, de los trabajadores de la educación y de las organizaciones de padres, de conformidad con las disposiciones normativas.

Organismo responsable de la infraestructura física educativa

Artículo 123. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado, se realizará por conducto del organismo constituido para tal efecto. Normativa y coordinación

Artículo 124. Las actividades de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa pública deberán sujetarse a las disposiciones normativas aplicables y serán coordinadas por el organismo responsable a que se refiere el artículo anterior.»

publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

De igual manera el INIFEG lleva a cabo el diagnóstico y supervisión de las escuelas a solicitud y en coordinación con las necesidades que la propia Secretaría de Educación del estado, SEG, y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, SICES determinan de conformidad con el artículo 125 de la propia Ley de Educación, con el fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física educativa y la integridad de los educandos.

De esta manera, se estima que la pretensión del texto propuesto, se encuentra ya acogida por el Capítulo X, denominado «Infraestructura Física Educativa», de la propia Ley de Educación; por otra parte, es preciso señalar que la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en su numeral 125, establece:

Concurrencia en la infraestructura física educativa

Artículo 125. Corresponde a la Secretaría y a la SICES, en el ámbito de su competencia, por conducto del organismo a que se refiere el presente capítulo, promover ante los ayuntamientos y sectores público, social y privado, la concurrencia en: la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo.

En ese sentido, la SEG, y la SICES, como integrantes del Sistema de Educación en el estado, comparten obligaciones en materia de infraestructura física educativa. Así pues, no obstante que la iniciativa analizada se avoca de manera particular a las atribuciones de la SEG, sin hacer lo propio con SICES, se estima inviable aún y cuando la misma hubiera sido destinada a ambas secretarías, por el comentario vertido párrafos atrás.

3. La Ley General de Infraestructura Física Educativa, tiene como objeto regular la infraestructura al servicio del sistema educativo nacional, así el numeral 5 de la ley en comento, establece:

Artículo 5. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades en materia de infraestructura física educativa de la federación, de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y las señaladas en la Ley General de Educación.

En este sentido, en el Estado, la coordinación de los procesos que conlleva la infraestructura física educativa, se asumen directamente por un solo organismo que mantiene vinculación directa con la SEG y la SICES; es por ello que el INIFEG, tiene por objeto llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa del Estado de Guanajuato, así como su promoción, de conformidad con la normativa aplicable.

Así pues, al ser el INIFEG el organismo público encargado de la Infraestructura Física Educativa en el estado, en el margen de lo dispuesto por la Ley General, se estima que hacer dichas facultades propias de la Secretaría, resulta contrario a la disposición de la Ley General precitada.

4. Complementando lo expuesto, se destaca que desde el año 2013, se cuenta con las Cédulas de Información Técnica, (CIT) las cuales permiten tener la radiografía de la Infraestructura Física Educativa en el estado, de los centros escolares públicos y nos permiten solventar las necesidades de las mismas, realizando del año 2013 al 2015, 7,550 cédulas que corresponden a escuelas de nivel básico y actualmente se está realizando la actualización de las cédulas de todas aquellas obras que se han intervenido conforme al Convenio de Colaboración para la Actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa, celebrado con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) y

los Organismos Responsables de la infraestructura Física educativa en los estados en octubre de 2016, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para actualizar los diagnósticos de la Infraestructura física Educativa.

Por otro lado el INIFEG cuenta con un sistema electrónico de acceso público donde se encuentran todas las obras realizadas por el Instituto donde se reporta el avance físico de las mismas así como los datos generales como son: nombre de la escuela, dirección, localidad, municipio, nombre de la obra, fecha de seguimiento, empresa que realiza la obra, monto del contrato, numero del contrato, aparte de imágenes del avance real de la obra, dentro de la página oficial: <http://inifeg.guanajuato.gob.mx/obras-para-tu-escuela/>, bajo el rubro de «Obras para tu escuela».

I. Conclusiones.

Por los argumentos vertidos, se estima no viable la propuesta en los términos presentados.»

En consecuencia y de conformidad con la metodología aprobada se realizó la mesa de trabajo el 18 de abril de 2018.

II.2. Cambios a la iniciativa.

En la reunión de trabajo que se realizó durante el proceso de dictaminación por parte de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura conjuntamente con los asesores y la Secretaría Técnica de la Comisión se determinó hacer un replanteamiento de redacción y de ubicación relativo a la iniciativa que se dictamina, es decir, originalmente la propuesta pretendía reformar el artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato en los siguientes términos:

«Atribuciones de la Secretaría

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría...

I. Prestar ...

..

XLIX.- Formular y proponer por conducto de las autoridades competentes, programas para la construcción, supervisión, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios destinados a la educación que imparta el Estado, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias, así como realizar la supervisión de la obra, por sí o a través de los organismos estatales, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que se emitan para tal efecto;

L.- Crear y actualizar permanentemente en coordinación con las autoridades competentes un sistema de información del estado físico de la infraestructura física en el estado, en colaboración y coordinación con las autoridades locales y municipales a través de los mecanismos legales correspondientes, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

a) Recopilar la información pertinente del estado físico que guarda la infraestructura física educativa en el estado;

b) Disponer para tal efecto de los recursos necesarios y suficientes, de acuerdo con el presupuesto que se autorice;

c) Convenir con la autoridad competente el acceso a las instalaciones educativas del estado, a fin de recopilar la información respectiva, en las ocasiones que sea necesario;

d) Clasificar, analizar, interpretar y resguardar la información recopilada del estado físico que guarda la infraestructura física educativa en el estado; y

e) Realizar acciones de diagnóstico y pronóstico relacionadas con la infraestructura física, así como definir acciones de prevención en materia de seguridad sísmica, estructural y de mantenimiento.

LI.- Promover la obtención de financiamiento alterno para la construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación que imparta el Estado

LII.- Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos;

LIII.- Las demás que ...»

De los trabajos realizados y aportaciones formuladas se propuso la viabilidad de que el contenido de la propuesta de reforma al artículo 77 de la Ley se trasladara como adición de un segundo párrafo al artículo 123; esto en razón de que el artículo que se pretende reformar originalmente se refiere expresamente a las atribuciones de la Secretaría; en el que se establece que le corresponde a la Secretaría en el tipo básico y medio superior, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, las siguientes: I. Prestar los servicios educativos en la entidad en los términos de esta Ley; II. Orientar, dirigir y supervisar los servicios educativos que se presten en la entidad; III. Mantener actualizadas las investigaciones y diagnósticos que proporcionen el apoyo informativo para la planeación de los servicios educativos; IV. Proponer al Ejecutivo Estatal, conforme a los planes nacional y estatal de desarrollo, el programa sectorial y los convenios de coordinación, las políticas y las orientaciones que guíen el desarrollo y las actividades educativas; V. Elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el

proyecto educativo estatal de manera articulada con los proyectos educativos escolares, de zonas, de sectores, regionales, de subsistemas y municipales; VI. Coordinar la elaboración, aprobación, operación y evaluación de los proyectos a que se refiere la fracción anterior; VII. Coordinar, a través de las unidades administrativas regionales de la Secretaría con los ayuntamientos, la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del proyecto educativo municipal de conformidad con lo establecido en la presente Ley; VIII. Procurar los recursos para el apoyo de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad; IX. Vigilar el cumplimiento del calendario escolar correspondiente a cada tipo educativo; X. Promover en los educandos el conocimiento y formación en materia de educación sexual, orientación vocacional y métodos de estudio; XI. Establecer los mecanismos administrativos para que el Sistema Educativo Estatal opere en forma integrada, con el seguimiento y evaluación de su ejecución; XII. Desarrollar el programa operativo anual de educación, en concordancia con el proyecto educativo estatal para mejorar los servicios y la calidad educativa; XIII. Coordinar la planeación para la construcción y equipamiento de las instituciones educativas públicas; XIV. Proponer la competencia y estructura de los organismos, de las unidades administrativas y de las instituciones de la entidad que presten los servicios educativos; XV. Establecer un proceso permanente de simplificación administrativa, mediante la automatización de trámites y servicios; XVI. Promover, organizar y desarrollar en los planteles escolares la educación física, ambiental, artística y tecnológica, así como la práctica de los deportes; XVII. Ejecutar los convenios que en materia educativa celebre el Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos y con los particulares; XVIII. Promover e impulsar las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura de comprensión, el acceso al libro y el uso de bibliotecas de acuerdo a lo establecido en las disposiciones normativas;

XIX. Ejecutar, en coordinación con los gobiernos federal y municipal programas permanentes de educación para adultos, alfabetización y demás programas especiales; XX. Promover centros educativos de desarrollo infantil, de integración social y demás instituciones educativas de apoyo asistencial; XXI. Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; XXII. Coordinar y operar un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; XXIII. Establecer un Sistema Estatal de Información Educativa coordinado con el Sistema Nacional de Información y Gestión Educativa; XXIV. Establecer las modalidades de educación escolarizada, no escolarizada y mixta para los tipos y niveles educativos de su competencia, de conformidad con la normativa establecida; XXV. Establecer, en cada uno de los planteles educativos y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, la innovación en el servicio público de la educación, que favorezca las modalidades de la misma, aprovechando el avance científico, técnico y tecnológico; XXVI. Promover la edición de libros y cuadernos complementarios del libro de texto gratuito, sobre todo, aquellos que tengan por finalidad aportar un conocimiento más amplio de la historia, la cultura, los valores y los bienes con que cuente la entidad. La utilización escolar de los mismos no será obligatoria; XXVII. Distribuir oportunamente los libros de texto gratuito, en cuanto estos sean recibidos de la autoridad educativa federal; XXVIII. Coadyuvar en la ejecución de los proyectos estatales de educación para la salud y protección ambiental, en coordinación con los organismos públicos y privados; XIX. Supervisar y orientar la ejecución de las actividades de verificación y evaluación de los servicios educativos, con el fin de asegurar el logro de los objetivos y metas programadas; XXX. Revalidar y otorgar la equivalencia de los estudios en la entidad de conformidad con la normativa establecida; XXXI. Promover y vigilar en las instituciones educativas la realización de actos cívicos y en general, de todos aquellos que impulsen el sentido nacional de los educandos, especialmente para el

conocimiento y aprecio de los símbolos patrios; XXXII. Establecer programas de desarrollo humano, actualización y asesoría para el personal en funciones, orientados a mejorar los servicios y la calidad educativa; XXXIII. Vigilar que en los planteles de educación básica del Estado sólo se expendan los alimentos y bebidas que estén contenidos en las listas que para ese efecto publiquen las autoridades federales y estatales en materia de Salud; XXXIV. Prohibir la comercialización o la distribución dentro de las instituciones educativas de productos alimenticios no contemplados en el listado a que se refiere la fracción III del artículo 103 bis de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. La Secretaría de Salud podrá autorizar otros alimentos que puedan comercializarse o distribuirse en las instituciones educativas; XXXV. Diseñar, implementar, promover, organizar y apoyar programas de actividades físicas, deportivas, de recreación y nutrimentales para preservar la salud física y mental de los educandos; XXXVI. Implementar programas de formación, dirigidos a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, para impulsar el desarrollo familiar que favorezca la educación integral de sus hijas, hijos o pupilos; XXXVII. Establecer en coordinación con la Secretaría de Salud los programas sistemáticos en materia de prevención médica a efecto de preservar la salud física y emocional del docente; XXXVIII. Promover en los educandos e instituciones educativas la práctica de una cultura sobre el uso racional del agua; XIX. Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares; XL. Otorgar, negar y revocar la autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica; XLI. Imponer las sanciones previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables; XLII. Conocer y resolver, dentro del ámbito de su competencia el recurso a que se refiere esta Ley; XLIII. Realizar las acciones para que en

el contenido de los planes, programas y proyectos educativos se prevea la perspectiva de género; XLIV. Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel; XLV. Operar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo; XLVI. Notificar a las escuelas particulares los resultados que hayan obtenido sus docentes y alumnos en las evaluaciones correspondientes; XLVII. Promover e impulsar en los educandos y demás integrantes de la comunidad educativa, en el marco de la cultura de la paz, el uso responsable de los aparatos relacionados a las tecnologías de la comunicación y de la información; XLVIII. Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los docentes hacia aquéllos corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños, adolescentes y jóvenes; XLIX. Vigilar que las autoridades escolares en instituciones educativas, tratándose de educación básica, cumplan con las normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos; y L. Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables. Por todo lo anterior y toda vez que dentro de su capítulo X, denominado de la Infraestructura física educativa, establece como organismo responsable de la infraestructura física educativa en su artículo 123 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato que la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la

educación pública en el Estado, se realizará por conducto del organismo constituido para tal efecto, de ahí la viabilidad de consignar como un segundo párrafo que los diagnósticos y pronósticos relacionadas con la infraestructura física educativa definirán las acciones de prevención en materia de seguridad sísmica y estructural de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio educativo, de conformidad con la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

Quienes dictaminamos determinamos viable y acertada el propuesta de que en el artículo 123 que establece que la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado, se realizará por conducto del organismo constituido para tal efecto, asimismo como los diagnósticos y pronósticos relacionados con la infraestructura física educativa definirán las acciones de prevención en materia de seguridad sísmica y estructural de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio educativo, de conformidad con la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

«Organismo responsable de...

Artículo 123. La construcción, equipamiento...

Asimismo, los diagnósticos y pronósticos relacionados con la infraestructura física educativa y definirá las acciones de prevención en materia de seguridad sísmica y estructural de los inmuebles e instalaciones destinados al

servicio educativo, de conformidad con la Ley General de Infraestructura Física Educativa.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 24 de abril de 2018. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA. LETICIA VILLEGAS NAVA. DIPUTADA PRESIDENTA. ESTELA CHÁVEZ CERRILLO. DIPUTADA VOCAL. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ. DIPUTADA VOCAL. ISIDORO BAZALDÚA LUGO. DIPUTADO VOCAL. (Con observación) ALEJANDRO TREJO ÁVILA. DIPUTADO SECRETARIO. »

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se han registrado la referida diputada, así como la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, para hablar ambas a favor del dictamen.

Si alguna otra diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la voz a la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ.



C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Buenas tardes a todos. Muchísimas gracias presidente y con su permiso. Gracias a los medios de comunicación porque han estado muy pendientes de este dictamen que el día de hoy estaremos votando a favor.

Hago uso de esta tribuna para hablar a favor del presente dictamen de la iniciativa que reforma el artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato formulada por la de la voz y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En esta ocasión me dirijo a los padres de familia, aquellos que día a día llevan a sus hijos a la escuela con el único interés de que aprendan cosas nuevas, de que sean formados como buenos ciudadanos pero, sobre todo, de que estén en un ambiente donde se encuentren seguros.

En octubre de 2016, en la escuela Miguel Hidalgo ubicada en la comunidad de Cervera de este municipio, sucedió un hecho lamentable que provocó una crisis entre la comunidad estudiantil y los padres de familia al desplomarse una escalera en donde dañó a, por lo menos, siete menores. En el proceso de construcción de la infraestructura educativa, debe existir una adecuada y profesional supervisión que garantice la salvaguarda de los alumnos, los materiales de construcción deben cumplir con las características que marcan las normas mexicanas. Lo anterior nos llevó a hacernos una pregunta, ¿por qué en un plantel educativo que tenía un poco más de un año de haber sido inaugurado e iniciar su funcionamiento, colapsó la escalera que puso en riesgo la vida de los menores? seguramente porque alguno de los lineamientos técnicos no se cumplieron durante el proceso constructivo e hizo falta en su momento la correcta supervisión profesional de las instalaciones de las escuelas, que un profesional detectara a tiempo la falla estructural en la escalera.

El pasado 27 de octubre de 2016, la suscrita presentó un Punto de Acuerdo a efecto de exhortar a los titulares de la Secretaría de Educación del Estado, del Instituto de Infraestructura del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a los 46 ayuntamientos para que realizaran visitas de inspección, supervisión y verificación de las condiciones de

infraestructura física en las que están operando las escuelas públicas de los diferentes niveles de educación básica y media superior del estado. El exhorto fue archivado toda vez que hubo diversas opiniones; sin embargo los padres de familia del estado de Guanajuato se manifestaron a favor de la propuesta de inspeccionar los planteles educativos, a fin de garantizar la seguridad de sus hijos. El director del INIFEG mencionó que la ley no lo facultaba para realizar este tipo de inspecciones, que los padres de familia y los inspectores de zona tenían tan buena voluntad y eran ellos los principales supervisores del estado físico de los planteles; nueve ayuntamientos del estado enviaron información sobre las acciones de protección civil implementadas en las escuelas, de las cuales, en su mayoría, consistían en sólo talleres y capacitaciones y no de la supervisión del estado de la infraestructura de los inmuebles dedicados a la educación.

El Director Estatal de Protección Civil del Estado de Guanajuato informó que en el 2016, de los más de 8 mil planteles educativos que existen en Guanajuato, se habían realizado tan solo 86 inspecciones que en 2015 fueron 2, que en 2014 fueron 3 y en el 2013 tan solo fueron 5 inspecciones de protección civil.

Lo anterior demostró la falta de supervisión referente a la seguridad estructural de los planteles educativos y dejó al descubierto la imposibilidad legal de una o más dependencias para atender esta problemática. Es por ello que presenté la iniciativa que dio origen al presente dictamen.

Con la aprobación de este dictamen facultaremos al Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Guanajuato para que realice los diagnósticos y pronósticos relacionados con la infraestructura física educativa. Además, el Instituto definirá las acciones de prevención en materia de seguridad sísmica y estructural de los inmuebles e instalaciones destinadas al servicio educativo de conformidad con la

Ley General de Infraestructura Física Educativa.

El objetivo de las autoridades debe ser mantener la infraestructura escolar del país y por ende del estado, con instalaciones seguras, integrales y de calidad, vinculadas al modelo educativo nacional, de acuerdo a lo que señala el artículo 16 de la Ley de Infraestructura Física Educativa.

Como legisladoras y legisladores y servidores públicos de este estado, estamos obligados a que los niños y los jóvenes de nuestro estado puedan acceder a un mundo de mejores oportunidades a través del conocimiento, teniendo planteles que inspiren y motiven durante su aprendizaje.

Antes de concluir, quiero agradecer a los diputados integrantes de la Comisión de Educación de este Congreso del Estado, por darle la importancia necesaria a este tema que significa garantías en la seguridad de los estudiantes del estado; agradezco a los asesores, a la gente de Apoyo Parlamentario y a los medios de comunicación por estar pendientes de esta temática. Hoy dimos un paso más para vivir en un estado que ofrezca seguridad a los guanajuatenses, pero sobre todo donde cuidamos lo más preciado que tenemos, el valor más importante, la vida, la tranquilidad y a nuestros hijos. Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Se concede el uso de la voz a la diputada Elvira Paniagua Rodríguez.

LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN PUESTO A CONSIDERACIÓN.



C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchísimas gracias, muy buenas tardes a todas y a todos. Con el permiso del

presidente de nuestro Congreso y por supuesto de los integrantes de la mesa directiva. Saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputados el día de hoy; también a los medios de comunicación que se encuentran el día de hoy aquí, muy en especial a los ciudadanos que nos acompañan o nos ven a través de los medios electrónicos aquí en su Casa Legislativa.

He solicitado el uso de la voz para compartirles algunos antecedentes y también conclusiones que han dado como resultado el dictamen que en unos minutos más se someterá a votación de todos nosotros.

La infraestructura educativa, importantísima. La infraestructura educativa física de cada una de las escuelas es un elemento fundamental en la prestación del servicio educativo, ya que a través de ésta, el estado por sí o a través de particulares, cumple con un elemento fundamental para posibilitar el ejercicio del derecho constitucional que es la educación, un operación correcta de la infraestructura física educativa implica diferentes acciones como lo son la construcción, el equipamiento, el mantenimiento la rehabilitación, el reforzamiento, la construcción y también la habilitación de inmuebles e instalaciones; por ello la Ley General de Infraestructura Física Educativa previó en su artículo X transitorio que las entidades federativas crearán un Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

En Guanajuato, el 21 de octubre de 2008, se creó el INIFEG a través del Decreto Gubernativo número 83, con el objetivo de llevar a cabo dichas acciones en la infraestructura física educativa del estado de Guanajuato; el INIFEG funciona como vínculo y ejecutor de las disposiciones contenidas en esta Ley General de Infraestructura Física Educativa; en consecuencia, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura sostuvo una reunión con el titular de la INIFEG con la intención de conocer primeramente a detalle los alcances de la función de dicho instituto. Como resulta do del diálogo, se

contestaron varias inquietudes por supuesto y cobertura y avance del ejercicio.

El Programa para el mejoramiento de Infraestructura Física Educativa en nuestro estado y enterados de la lamentable tragedia en la que alumnos de una escuela de la entidad, de esta capital, así como las principales necesidades que se han detectado en el INIFEG para potencializar su función pública, ¿qué concluimos dentro de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura?, acordamos diseñar ajustes en la ley a efecto de poder dotar, en este caso, a la INIFEG porque no tenía dichas facultades, esa fue la intención, no tenía facultades para poder hacer lo que se estaba requiriendo en ese momento; de tal forma que estas facultades le permitan conocer sistemáticamente el diagnóstico y también el pronóstico para mantener a las escuelas en óptimas condiciones. A partir de esta reforma, la Secretaría de Educación de Guanajuato así como el propio Instituto INIFEG podrán ahora sí formular diagnósticos de manera general de la infraestructura educativa y en lo posterior por supuesto también dirigir recursos económicos hacia aquellos planteles y centros educativos que sean prioritarios en cuanto a acciones de mantenimiento, de prevención precisamente para evitar riesgos en nuestros niños, niñas y jóvenes estudiantes.

Debemos comprender que la cultura de la prevención es una responsabilidad compartida entre la sociedad y las propias instituciones públicas.

Hemos escuchado las inquietudes en nuestros distritos que demandan la supervisión de autoridades, la programación y presupuestación para mejorar las condiciones de nuestras escuelas.

Todos queremos que nuestros hijos vayan a escuelas que sean seguras, que se encuentren en las mejores condiciones posibles y precisamente con la finalidad de prevenir que ocurran situaciones de riesgo en las escuelas y en cumplimiento a nuestra responsabilidad legislativa, de dotar de

todas las facultades y los recursos para proteger la integridad de nuestros niños y jóvenes, es por esa razón que solicito el día de hoy a todas y a todos ustedes compañeros y compañeras diputadas, su voto a favor del presente dictamen. Presidente es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputada. Agotadas las participaciones, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 32 votos a favor.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen formulado por la Comisión de Turismo, relativo a la iniciativa que adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV «Turismo Deportivo» con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE TURISMO, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 3, RECORRIENDO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, ASÍ COMO UN CAPÍTULO XV «TURISMO DEPORTIVO» CON LOS ARTÍCULOS 37 NONIES Y 37 DECIES, RECORRIENDO EN SU CONSECUATIVO EL CAPITULADO; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6 Y EL ARTÍCULO 40, DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 18, RECORRIENDO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

«DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Turismo le fue turnada para estudio y dictamen, la iniciativa que adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV «Turismo Deportivo» con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 y 120, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Proceso Legislativo.

En sesión del Pleno del 8 de marzo de 2018, ingresó la iniciativa que adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV «Turismo Deportivo» con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

La iniciativa de referencia se turnó por la Presidencia del Congreso a esta Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La Comisión de Turismo, en reunión de fecha 14 de marzo de 2018, radicó la iniciativa y aprobó por unanimidad de votos la metodología para su estudio y dictamen.

El día 25 de abril del presente año se instruyó la elaboración del proyecto de dictamen en sentido positivo.

Sometido a discusión el dictamen, en sesión de la Comisión de Turismo del 25 de los corrientes, resultó aprobado por unanimidad.

Metodología aprobada por la Comisión de Turismo.

1. «Remisión por correo electrónico de la iniciativa a los ayuntamientos a efecto de recabar su opinión, en los términos del artículo 56 de la Constitución del Estado, otorgándoles 10 días hábiles para emitir sus comentarios.
2. Enviar la iniciativa de forma electrónica a los 36 diputados y

diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles 10 días hábiles para emitir sus observaciones.

3. Enviar por oficio y correo electrónico a la Secretaría de Turismo, a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado y a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, la iniciativa para que remitan sus observaciones en el plazo de 10 días hábiles.
4. Habilitación durante el proceso de dictaminación, de un vínculo en la página web oficial del Congreso del Estado, en el que se ponga a disposición de la ciudadanía la iniciativa, así como un apartado en el que se tenga la posibilidad de enviar a la Comisión, comentarios o propuestas sobre el contenido de la iniciativa. Dichas propuestas se canalizarán a la secretaría técnica.
5. Elaboración y remisión por parte de la Secretaría Técnica de un documento que concentre las observaciones y comentarios recibidos, mismo que será enviado 5 días hábiles posteriores a la conclusión de los términos otorgados a las entidades consultadas.
6. Integración de una mesa de trabajo permanente, encabezada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión y asesores parlamentarios, en la que se analice el contenido de la iniciativa y el documento elaborado por la secretaría técnica y sentar las directrices a efecto de confeccionar un proyecto de dictamen.
7. Reunión de la Comisión para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.»

Seguimiento a la metodología aprobada por la Comisión de Turismo.

Conforme a la metodología se recibieron opiniones en los siguientes sentidos de los entes consultados:

- 1) Se recibieron observaciones del ayuntamiento de León.

«Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 62, 79 y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este cuerpo edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Por acuerdo de la Comisión de Turismo de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado se remitió a este H. Ayuntamiento el oficio circular número 196, correspondiente a la iniciativa de adiciones y reformas a diversos artículos de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como una adición al artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que, como parte de la metodología aprobada, este Municipio remita observaciones y propuestas a la misma.
- II. Dicha iniciativa, de acuerdo a su exposición de motivos, tiene como objetivo armonizar la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, proponiendo la inclusión del turismo deportivo, considerando la participación de la Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamiento y organismos públicos y privados, con el fin de apoyar la celebración de actividades deportivas

tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado.

III. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:

- a) Los iniciantes refieren que el turismo deportivo actualmente ha tomado relevancia como una apuesta a la diversificación y segmentación del producto turístico, siendo que constituye una industria consolidada que trae aparejada una razón más para viajar, ya sea para practicar o presenciar un evento deportivo, trascendiendo con su visita en ocupación hotelera, alimentación y compras.
- b) En tales condiciones, a la Ley de Turismo para el estado de Guanajuato y sus Municipios, propone incluir dentro del Glosario el concepto "Turismo Deportivo"; así como adicionar a los servicios turísticos prestados, los sitios donde se realicen actividades además de las educativas y culturales, las deportivas; adicionan un Capítulo de Turismo Deportivo que permitirá el impulso de actividades deportivas, la coadyuvancia de la Secretaría de Turismo y los Ayuntamientos.
- c) En ese orden de ideas y en lo relativo a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, adiciona una fracción al artículo 18 relativo a las atribuciones de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para efecto de establecer su coordinación con la Secretaría de Turismo, ayuntamientos y organismos públicos y privados relacionados con el deporte para dar impulso al turismo deportivo.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los

integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta correspondiente al oficio circular 196 de la Sexagésima Tercera Legislatura, relativo a la iniciativa de adiciones y reformas a diversos artículos de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como una adición al artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, para que las mismas, en su caso, sean tomadas en consideración al momento de la dictaminación de la iniciativa de referencia.

OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE MODIFICACIONES A LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

En fecha 11 de junio del año 2011, se reformó el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se reconoce todos los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales que nuestro país sea parte, siendo uno de ellos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos del Pacto de José Costa Rica, que en su artículo 16, señala que todos los individuos tienen la libertad de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole. En este sentido, el Estado Mexicano debe realizar todas las acciones para impulsar y dotar de herramientas para que todos los y las mexicanas puedan desarrollarse en el ámbito deportivo y en todas sus

capacidades, por lo que se considera importante promover e impulsar el turismo deportivo.

Por lo anterior, es que este Ayuntamiento, considera que el espíritu de la propuesta de modificaciones tanto a la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, resulta en términos generales bueno, tomando en consideración que el promover e impulsar el crecimiento de la cultura en el deporte, a través del fortalecimiento del turismo, constituye además de una derrama económica importante, el reconocimiento de órganos nacionales e internacionales que tanto necesita nuestro país, fortaleciendo lazos de amistad, de hermandad y entrelazando estados y países a través del deporte.

Sin embargo, en lo que respecta a la propuesta del artículo 37 Decies, relativa a coadyuvar con los prestadores de servicios y actividades de turismo deportivo para obtener los permisos que para tal efecto se requieran, consideramos importante se establezca que la coadyuvancia será en el ámbito de competencia de cada orden de gobierno así como de las dependencias, entidades u organismos involucrados, con esta precisión se le otorgaría certeza jurídica de la autoridad ante quien solicitaría el apoyo la persona física o moral para obtener si así lo requiere algún tipo de permiso.

De igual manera se sugiere importante que se acote que dicha coadyuvancia se podrá otorgar cuando el evento a realizar sea en un inmueble propiedad del Estado o Municipio.

De igual manera se sugiere importante que se acote que dicha coadyuvancia se podrá otorgar cuando el evento a realizar sea en un inmueble propiedad del Estado o Municipio.

Bajo esa misma perspectiva, se propone que a efecto fortalecer íntegramente a las actividades turísticas en la presente

iniciativa, resulta conveniente la incorporación a la misma de actividades ecoturísticas, tomando en consideración que con ello, se promoverá el bienestar de las comunidades locales a través de la reactivación de su economía y el sano esparcimiento, salvaguardando la preservación del medio ambiente e incentivando un desarrollo sostenible a través del turismo ecológico.

Es importante destacar, que a través de este tipo de actividades se permite descubrir rincones naturales, locales y, -rurales de gran valor y belleza, teniendo pleno contacto con la naturaleza y, por tanto, alejarse del bullicio y la contaminación de las grandes ciudades, ideal para relajarse y descansar, haciendo que los turistas que apuesten por ello, puedan realizar un sinfín de actividades al aire libre tales como rutas de senderismo, paseos a caballo, escalada, entre otras más actividades.»

2) La CODE refirió:

«En relación con la circular 196 de fecha 14 de marzo de los corrientes informo que por parte de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato no se tienen observaciones o comentario alguno respecto a los artículos que se adicionan en la iniciativa de reformas a la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato en materia de turismo deportivo y profesionalización.»

3) De igual manera, la Coordinación General Jurídica, en respuesta consolidada con la Secretaría de Turismo, comentó con relación a la iniciativa:

«III. Comentarios

III.1 Deporte y Turismo son dos actividades globales con elevado impacto social, económico y ambiental que tiene objetivos comunes y acciones positivas en las comunidades entre ellos los siguientes: repercusiones económicas, creación de

empleos, inversión en infraestructura y equipamiento, propiciar el intercambio cultural, protección del medio ambiente, fomento en aspectos positivos a la globalización, paz entre las naciones y regiones, desarrollo de destinos turísticos.

La modalidad del «turismo deportivo» corresponde a aquellas actividades relacionadas con el deporte que se realizan fuera del lugar habitual de residencia, ya sea en instalaciones artificiales o en el medio natural para realizar una actividad física observar espectáculos deportivos, pudiendo existir o no fines competitivos.

Asimismo, este tipo de turismo comprende a las personas que viajan dentro de esta modalidad, motivadas por tres circunstancias principales, como son la participación como espectadores de eventos deportivos internacionales; el disfrute, aprendizaje o práctica de alguna actividad deportiva y la participación en competencias deportivas.

Las actividades turísticas relacionadas con el turismo deportivo aumentaron rápidamente durante los últimos años en todo el mundo, generando un reconocimiento a escala nacional e internacional. La Organización Mundial del Turismo considera que el Turismo Deportivo será el segmento de mayor importancia en el 2020, únicamente por debajo de sol y playa.

III.2 El Estado de Guanajuato por su gran conectividad tanto aérea como terrestre se encuentra ubicado en el centro del país, por lo que su facilidad de acceso le abre una amplia posibilidad de ser sede de varios eventos deportivos. Históricamente, Guanajuato cuenta con un gran historial de deportistas, equipos y recintos deportivos; ha sido sede de innumerables eventos deportivos de gran relevancia como los Campeonatos de Fútbol Mundial organizados por la FIFA en 1970 y 1986; Etapas clasificatorias de atletismo, clavados, taekwondo, natación, karts, automovilismo, Campeonatos Mundiales de Box, Torneos de Tenis Internacional como Copa Davis y Torneos Challenger, Carrera Panamericana; además desde hace 15 años

es sede del Campeonato Mundial de Rally, WRC sus siglas en Ingles.

No se omite recordar que, de acuerdo al «Resultado de la Actividad Turística en México, Ranking Nacional 2016»³, por llegada de turistas, Guanajuato se ubica en la posición número 6 de las 32 entidades federativas.

De lo anterior, deriva la necesidad de continuar generando un trabajo conjunto entre Poder Legislativo y Ejecutivo que permita la mejora e incremento de actividad turística en nuestro estado, a través de nuevos mecanismos y modalidades que sigan colocando a la entidad a la vanguardia en esta materia.

III.3 Tal como se menciona la Secretaría de Turismo y la Comisión Nacional del Deporte, en la «Guía de Desarrollo del Turismo Deportivo», los eventos del turismo deportivo genera diversos tipos de beneficios sociales, a saber:

- Realce de la identidad regional: Los eventos, especialmente los macro eventos, contribuyen para poner a una ciudad en el mapa, y para establecer su identidad en términos globales.
- Desarrollo de la juventud: Los eventos deportivos permiten el desarrollo de una cultura deportiva al permitir a los jóvenes acceso a actividades e indirectamente los reta a aspirar a esos niveles o desempeños
- Realce a grupos culturales, étnicos o minoritarios: Los eventos pueden ser herramientas o mecanismos para expresión cultural.
- Desarrollo de voluntarios: Los eventos se manejan con grandes cantidades de voluntarios, y el entrenar voluntarios para eventos específicos puede traer consigo beneficios de largo plazo para la comunidad.
- Desarrollo Cultural: Los eventos tienen componentes culturales que permiten y promueven la expresión y el desarrollo cultural.

- Catalizadores del desarrollo: En muchas formas, los eventos y sus actividades relacionadas cambian los destinos o funcionan como catalizadores de cambio.

Mencionado lo anterior, se desprende la importancia de dotar de mecanismos legales esta modalidad de turismo dentro de nuestro estado.

III.4 Sobre el concepto de «TURISMO DEPORTIVO» que propone la iniciativa en el artículo 3, fracción XV, nos permitimos someter a su consideración las siguientes modificaciones para ser incluidos:

«TURISMO DEPORTIVO. Es aquel cuya principal motivación es participar directamente o como espectador en alguna actividad deportiva; aprovechando de manera sustentable los recursos naturales, así como la infraestructura turística y deportiva del Estado de Guanajuato
 ACTIVIDAD DEPORTIVA. Para efectos de esta Ley, se entiende cualquier evento de esparcimiento, recreativo, competitivo o de alto rendimiento deportivo y en general todas aquellas actividades que tengan por objeto fomentar el turismo y el deporte amateur o profesional.»

III.5 En relación a la propuesta del Artículo 37 Decies, proponemos una redacción diferente, toda vez que en la actualidad los Lineamientos de la Secretaría para el otorgamiento de apoyo a eventos de cualquier naturaleza, incluyendo los deportivos, así como los convenios que para tales efectos se suscriben, establecen que es obligación de los organizadores de eventos tramitar de manera previa ante instancias competentes las licencias, permisos y autorizaciones; y el artículo propuesto liberaría de esa obligación a los particulares confiriendo responsabilidad a esta Secretaría más allá de nuestras atribuciones.

Por ello sugerimos se redacte de la siguiente forma:

«Coadyuvancia
 Artículo 37 Decies. Los prestadores de servicios y organizadores de actividades deportivas deberán tramitar ante las instancias competentes los permisos de conformidad con la Normatividad vigente; la Secretaría, la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y en su caso los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán coadyuvar en los trámites respectivos.»

III.6 Si bien es cierto como lo señala la exposición de motivos en la iniciativa en análisis, no se advierte un impacto presupuestario, porque no conlleva la creación de nuevas plazas para las instancias públicas ya referidas; siendo que actualmente en el caso de la Secretaría de Turismo se cuentan con diverso personal que participa en las labores que ahora se pretenden impulsar; también se señala que si se quiere ampliar la oferta turística, a la par se requiere robustecer los medios que permitan mejorar la calidad en los servicios turísticos prestados, de ahí que se proponga que la Secretaría de Turismo del Estado y los ayuntamientos promuevan entre los prestadores de servicios turísticos la capacitación de su personal, orientada a las características de las líneas de producto y demanda, la certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano, con el fin de lograr la competitividad de la actividad turística y profesionalización del sector.

Por ello, ponemos a consideración de los Legisladores, la necesidad asignar dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente, recursos públicos que permitan potencializar la oferta turística del estado, generando eventos deportivos de mayor calidad y con ello detonar la cadena de valor en el sector turístico y deportivo en el Estado, mediante la realización de las siguientes acciones, que de manera enunciativa, no limitativa, exponemos:

1. Capacitación y profesionalización de los prestadores de servicios y operadores de

turismo deportivo del Estado de Guanajuato;

2. Otorgamiento de incentivos y apoyos a los prestadores de servicios y operadores de turismo deportivo;
3. Fomento y promoción de eventos deportivos dentro del Estado; y
4. Otorgamiento de apoyo a los organizadores de eventos deportivos dentro del Estado.

III.7 No obstante que en la actualidad la modalidad de TURISMO DEPORTIVO no está considerada en la legislación turística local, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Turismo viene trabajando una estrategia de fortalecimiento de este segmento, aprovechando la infraestructura turística y deportiva con la que se cuenta en la entidad. Al respecto, me permito anexar una relación de los productos y eventos que al día de hoy conforman la oferta en materia de Turismo Deportivo.

III.8 Finalmente, la exposición de motivos de la iniciativa de reforma hace referencia, entre otras cosas, a que en las últimas décadas el deporte pasó de ser una manifestación social destinada a la contemplación y/o práctica de actividades recreativas, a una oportunidad para el desarrollo económico mediante la integración de las comunidades; en suma, el turismo deportivo ha tomado relevancia como una apuesta a la diversificación y segmentación del producto turístico, siendo que constituye una industria consolidada que trae aparejada una razón más para viajar, ya sea para practicar o presentar un evento deportivo, trascendiendo con su visita en ocupación hotelera, alimentación y compras.

Por lo anterior, me permito compartir infografía del segmento de Turismo Deportivo en el Estado de Guanajuato, que se conforma con los resultados del Estudio del Perfil del Turista realizado en el 2015, donde en la pregunta de MOTIVO DE VIAJE se obtiene como respuesta la

PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Así, como bien se señalan en la exposición de motivos de la iniciativa de reforma materia de análisis, el turismo deportivo beneficia entre otras cosas, el incremento de la estadía del turista en el Estado.

IV. Conclusiones.

- El turismo, al ser un eje fundamental de nuestra economía y cultura, es necesaria su actualización dentro de nuestro marco legal, para incorporar las nuevas formas de atracción y participación turística, siempre en beneficio de las y los guanajuatenses.
- Guanajuato se ubica en la posición número 6 de las 32 entidades federativas; por lo que es importante continuar generando un trabajo conjunto entre Poder Legislativo y Ejecutivo que permita la mejora e incremento de actividad turística en nuestro estado, a través de nuevos mecanismos y modalidades que sigan colocando a la entidad a la vanguardia en esta materia.
- Los eventos del turismo deportivo genera diversos tipos de beneficios sociales, de lo que se desprende la importancia de dotar de mecanismos legales esta modalidad de turismo dentro de nuestro estado.
- Se considera ponderar la modificación e inclusión de los comentarios supracitados en la iniciativa que se comparte, con el objeto de generar una reforma integral en la materia de Turismo Deportivo.»

- 4) Se redactó por parte de la secretaría técnica un documento que contenía las observaciones recibidas, mismo que fue analizado por los integrantes de la mesa de trabajo permanente en fechas 16, 17 y 25 de abril del presente año, concluyendo que era atendible la propuesta, se realizaron cambios los cuales se

discutirían en la Comisión para su aprobación.

- 5) La presidencia en reunión de Comisión de fecha 25 de abril del año en curso, instruyó la elaboración del proyecto de dictamen en sentido positivo con los ajustes propuestos en las mesas de trabajo.

Propósito de la iniciativa.

La iniciativa que se dictamina tiene por objeto, la inclusión del turismo deportivo en la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a fin de apoyar la celebración de actividades deportivas tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado; circunscribir los sitios donde se realizan actividades deportivas dentro de aquellos rubros que son considerados servicios turísticos, generando derechos y obligaciones para dichos prestadores; además de centrar la capacitación turística en la certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano en armonización con la reforma de la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo, aprobado el pasado 20 de febrero del presente año; y finalmente contiene una propuesta de adición a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, considerando la participación de la Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y organismos públicos y privados para la organización de las actividades de turismo deportivo.

La iniciativa establece en su exposición de motivos:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del ranking de la Organización Mundial de Turismo, México se ha posicionado como el octavo país más visitado por turistas internacionales; ubicándolo como uno de los destinos preferidos en el mundo.

Bajo el marco nacional, Guanajuato corresponde al mejor destino turístico sin playa y el sexto más visitado en México, consolidándolo como uno de los principales destinos del país y el mundo; siendo que en 2017 se recibieron 29 millones 212 mil visitantes.

De esta manera, el turismo en el Estado se ha convertido en un motor económico de gran importancia, ya que al ser un sitio de interés con trascendencia internacional que ha traído bienestar a la población debido a la generación de empleos y el ingreso de divisas que benefician directamente a las familias guanajuatenses; reflejo de una derrama económica de 90 mil 348 millones de pesos solo en 2017.

En las últimas décadas, el deporte pasó de una manifestación social destinada a la contemplación y/o práctica de actividades recreativas, a una oportunidad para el desarrollo económico mediante la integración de las comunidades; en suma, el turismo deportivo ha tomado relevancia como una apuesta a la diversificación y segmentación del producto turístico, siendo que constituye una industria consolidada que trae aparejada una razón más para viajar, ya sea para practicar o presenciar un evento deportivo, trascendiendo con su visita en ocupación hotelera, alimentación y compras.

Lo anterior una vez que consideramos que con nuestra propuesta podemos incrementar la estadía del turista en el Estado, la cual hoy se promedia en 1.5 noches, aproximadamente.

Ahora bien, el turismo deportivo no es nuevo, ya los griegos lo practicaban cuando por motivo de los Juegos Olímpicos de la edad antigua, se desplazaban hacia Olimpia para disfrutar de los diversos eventos deportivos, permanecían en la ciudad, intercambiaban ideas, cultura, experiencias y al mismo tiempo disfrutaban de las competencias deportivas; lo cual, ha trascendido a la época actual e incluso se ha

diversificado con eventos internacionales de diversas ramas deportivas.

Así pues, en la presente propuesta pretendemos otorgar el lugar que ha tomado el desarrollo de eventos deportivos en el Estado, mismos que turísticamente trascienden en el impulso de la economía local.

Al efecto, se hace referencia que dicha modalidad de turismo no está considerada en la legislación turística local no obstante que bajo el marco de la Ley General de Turismo se tienen considerados los viajes con fines deportivos, e incluso en las legislaciones de Turismo de los estados de Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí, se legisló expresamente en materia de turismo deportivo, y otras entidades como Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz, que ya aluden a las actividades deportivas.

En este sentido, Guanajuato no puede quedarse atrás; no debemos dejar de lado que el Estado cuenta con mayor calidad en los servicios de hospedaje, además de que hoy está mejor conectado y cuenta con la infraestructura pública y privada necesaria para la práctica deportiva de diversas disciplinas, lo que ha permitido la celebración, cada vez con mayor frecuencia, de eventos deportivos que indiscutiblemente deben visualizarse en una derrama económica devengada ante el turismo que los envuelve.

Al respecto, por mencionar algunos, ubicamos eventos celebrados en la entidad de talla internacional como el Rally Guanajuato-México, el torneo de Motocross Nacional e Internacional, el Torneo de Golf México Championship y la Carrera Panamericana; así como de orden nacional: el Torneo de la Amistad, Campeonatos Nacionales de Clavados, de Natación, Ciclismo, Tenis, Softbol, Polo Acuático, Squash, Box, juegos de fútbol

soccer, baseball y básquetbol en diversas ligas.

Ello además de las innumerables carreras atléticas que congregan a los runners cada fin de semana, o aquellas de ciclismo de ruta, montaña y el Down Hill, motocross, rutas en cuatrimoto, vehículos side by side, jeepeo y 4x4; así como charreadas, corridas de toros, jaripeos, pesca deportiva, etc... que permiten practicar o presenciar un evento deportivo en nuestra entidad.

Por lo anterior, si bien solamente se mencionan algunos segmentos de un universo que deportivamente tiene presencia en el Estado, nos permite advertir que el rubro es muy amplio y, en su generalidad tiene seguidores en sus diversas ramas; por lo cual, proponemos la inclusión del turismo deportivo en nuestro marco legal local, considerando la participación de la Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y organismos públicos y privados, a fin de que apoyar la celebración de actividades deportivas tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado; tomando en cuenta la participación activa de las autoridades coadyuvando con los prestadores de servicios turísticos en la obtención de los permisos que sean requeridos.

Además, al ser incluidos los sitios donde se realizan actividades deportivas que atiendan al turista dentro de aquellos rubros que son considerados servicios turísticos, genera una gama de prestadores sujetos a derechos y obligaciones de conformidad con la propia Ley de Turismo Local; ello, con la principal finalidad de beneficiar al turista.

En congruencia, la presente incluye la armonización a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato impulsando el turismo deportivo en coordinación con las autoridades ya referidas, con miras a lograr el incremento a la afluencia de turismo que se busca.

No debemos dejar de lado que el turismo ocupa un lugar de suma importancia en la entidad y, con la presente propuesta, hoy el deporte puede aportar a la diversificación de los productos ofertados, en beneficio a la economía local, trascendiendo incluso a nivel localidad; potencializando así una industria en beneficio de todos los guanajuatenses mediante la generación de empleos, cuya calidad de vida mejorará ante la cultura de bienestar que trae aparejada.

Ahora bien, si queremos ampliar la oferta turística, a la par se requiere robustecer los medios que permitan mejorar la calidad en los servicios turísticos prestados, de ahí que en la presente además proponga que la Secretaría de Turismo del Estado y los ayuntamientos promuevan entre los prestadores de servicios turísticos la capacitación de su personal, orientada a las características de las líneas de producto y demanda, la certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano, con el fin de lograr la competitividad de la actividad turística y profesionalización del sector.

Términos precedentes que se articulan con la reforma a la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo, aprobada por la Cámara de Diputados como revisora el 20 de febrero de 2018, y guarda congruencia con líneas de acción, en materia de profesionalización, contenidas en la estrategia 2.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el Programa Sectorial de Turismo, así como, se visualiza como el medio para consolidar el potencial turístico de Guanajuato, transformando al sector turístico en el pilar de crecimiento económico, del desarrollo inclusivo y de la sostenibilidad del patrimonio cultural y ambiental del estado, tal y como lo busca la línea estratégica 2.3 del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040.

Así pues, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado De Guanajuato,

manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado, como poder legislativo, con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado.

En este caso, se adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV "Turismo Deportivo" con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Con la presente propuesta se advierte que la Secretaría de Turismo, así como la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y organismos públicos y privados, tendrán una participación activa dentro de los procesos que generan una afluencia turística generada por el desarrollo de eventos deportivos; lo cual, trascenderá en la creación de

procesos específicos que permitan coadyuvar con los prestadores de servicios turísticos, generando un nivel de coordinación requerido que facilitará la realización de los eventos.

En lo tocante a la Secretaría de Turismo, respecto los actos de procuración tendiente a la profesionalización, se advierte que, tal y como se desprende de los informes presentados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, materialmente ésta se realiza mediante capacitación; por lo que la orientación propuesta trascenderá en la puntualización de objetivos, cuya delimitación conforme al presente se visualizan más eficientes y eficaces en la elevación de la competitividad, mediante un valor agregado de la oferta turística.

III. Impacto presupuestario: Al efecto no se advierte que la presente iniciativa trascienda en un impacto presupuestario, siendo que no tiene aparejada la creación de nuevas plazas para las instancias públicas ya referidas; así como, el ejercicio de las cargas legales impuestas no implican la imposición de mayor presupuesto para tal fin, siendo que actualmente la Secretaría de Turismo y la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, cuentan con diverso personal que participa en las labores que ahora se pretenden impulsar.

IV. Impacto social: Con la aprobación de la presente iniciativa se eleva la oferta turística del estado, generando eventos deportivos de mayor calidad para los usuarios de cada uno de los deportes que participan en los mismos, al ser desarrollados con los permisos requeridos, evitando contratiempos en su desarrollo, entre otros beneficios. Además, se detonará la cadena de valor de aquellos actores del sector

deportivo en el Estado, generando además una cultura de bienestar.

Además, al sumar el ámbito de profesionalización, se abona a la potencialización turística del estado, cuya derrama económica se elevará de manera trascendente ante el incremento de visitantes interesados en el rubro y el incremento del promedio de estadía.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se adiciona la fracción XV al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes, así como un Capítulo XV “Turismo Deportivo” con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo en su consecutivo el capitulado; y se reforma la fracción VIII del artículo 6 y el artículo 40, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Glosario

Artículo 3. Además de los...

I. a XIV. ...

XV. Turismo Deportivo: Es aquél cuya principal motivación para el turista es practicar algún deporte o presenciar algún evento deportivo;

XVI. al XXI. ...

Servicios turísticos

Artículo 6. Se consideran servicios...

I. a VII. ...

VIII. Sitios donde se realicen actividades deportivas, educativas y culturales que atiendan al turista.

Capítulo XV
Turismo Deportivo

Impulso a actividades deportivas
 Artículo 37 Nonies. La Secretaría, conjuntamente con la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y organismos públicos y privados relacionados con el deporte, impulsará la celebración de actividades deportivas tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado, con el fin de que los destinos sedes logren competitividad y sustentabilidad.

Coadyuvancia
 Artículo 37 Decies. Cuando la prestación de servicios y actividades de Turismo Deportivo requiera la obtención de permisos, la Secretaría, la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y los Ayuntamientos, previa solicitud, podrán coadyuvar con los prestadores de servicios turísticos en su obtención.

Para los efectos de este capítulo, todo tipo de actividad turística cinegética y de pesca deportivo-recreativa requerirá, para su ejecución, del permiso expedido por las autoridades competentes.

Capítulo XVI Educación y Capacitación

Capacitación de prestadores...

Artículo 40. La Secretaría y los ayuntamientos promoverán entre los prestadores de servicios turísticos la capacitación de su personal, orientada a las características de las líneas de producto y demanda, la certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano, con el fin de lograr la competitividad de la actividad turística y profesionalización del sector.

Capítulo XVII Instrumentos de la Planeación Turística

Capítulo XVIII Prestadores de Servicios

Capítulo XIX Turistas

Capítulo XX Verificación

Capítulo XXI Sanciones

Capítulo XXII Disposiciones Complementarias

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se adiciona la fracción XVIII al artículo 18, recorriendo las fracciones subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Artículo 18. La CODE tendrá...

I. a XVII. ...

XVIII. Promover coordinadamente con la Secretaría de Turismo del Estado, Ayuntamientos y organismos públicos y privados relacionados con el deporte, el impulso al turismo deportivo;

XIX. a XXXII. ...

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.»

Consideraciones de la Comisión.

Sabedores que el turismo es una pieza clave para el desarrollo de Guanajuato, pues ofrece un amplio espectro de opciones para contribuir a la riqueza, ya que continúa teniendo un crecimiento sostenido, coincidimos con los iniciantes en la propuesta ya que es necesario consolidar al sector del turismo deportivo

estableciéndolo en las leyes de la materia como lo son turismo y deporte, además de coordinar a los sectores involucrados, para que se apoye a los eventos deportivos que representan una derrama económica para el Estado.

Porque las actividades turísticas relacionadas con el turismo deportivo han aumentado durante los últimos años, generando un reconocimiento internacional, se trata de un segmento del turismo que es multidisciplinario, ya que se puede disfrutar como: participante, aficionado, acompañante y adicionalmente abre la puerta al desarrollo de la Educación Física.

Nuestro Estado por su ubicación en el centro del país y su excelente conectividad tanto aérea como terrestre le otorga grandes posibilidades de ser sede de eventos deportivos nacionales e internacionales, tal como ocurre actualmente, por lo que la norma debe ser adecuada para aprovechar esta ventana de oportunidades.

Además, en concordancia con lo que establece la reforma recientemente realizada a la Ley General de Turismo, el marco normativo estatal requiere la armonización respectiva, ya que el artículo 63, fracción II, establece:

«SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 63. ...

I...

II. La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad, orientados a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano;

III. a VI. ...»²²

Dicha reforma tiene la finalidad de profesionalizar a los prestadores de servicios turísticos, para que se orienten a las características de las líneas de producto y demanda, y lograr así la certificación en competencias laborales y fortalecer la especialización del capital humano.

En consecuencia, se decidió entrar al estudio de la presente iniciativa, con la finalidad de afinar su contenido y aplicar la técnica legislativa, para lograr un mejor producto legislativo al servicio del turismo.

Cambios realizados a la iniciativa.

Al analizar la iniciativa, en lo referente a la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, esta Comisión consideró necesario ampliar el concepto de turismo deportivo planteado en el artículo 3, fracción XV del glosario, incluyendo que se deben aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, así como la infraestructura turística y deportiva del Estado; con la finalidad de respetar los principios establecidos en la Ley de Turismo, como son la sustentabilidad y la competitividad:

«Principios

Artículo 10. En la formulación y conducción de las políticas públicas en materia turística en el Estado, así como en la implementación de los instrumentos de la planeación turística que prevé esta Ley, la Secretaría y los ayuntamientos observarán los siguientes principios:

- I. Sustentabilidad: Implica que la actividad turística se encuentre en armonía con el medio ambiente a fin de garantizar los recursos naturales en beneficio de las futuras generaciones;

...

²²http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5519310&fecha=13/04/2018

IV. Competitividad: Capacidad de generar sistemáticamente mayores beneficios a la sociedad y rentabilidad a los empresarios de manera permanente respecto a los servicios turísticos, generando desarrollo económico y social en el Estado, en un marco de competencia nacional e internacional.

Fracción adicionada P.O. 09-12-2014,²³

También sustituir el término presenciar un evento por espectador, y se omitió el atributo de turista, por considerar que se trata de un segmento que es interdisciplinario muy amplio, que se puede disfrutar como: participante, aficionado y acompañante, y de esta manera ha quedado más acorde con esta esencia multidisciplinaria del turismo deportivo.

Puesto que desde una perspectiva turística, las actividades deportivas realmente tienen dos comodidades diferentes, la comodidad pasiva llamada «deportes de espectador» y la comodidad activa llamada «deportes de participación» y los primeros pueden ser inclusive, donde se presencia, una actividad deportiva forma parte de la industria del entretenimiento, pero ambos juegan un rol en la industria turística de suma importancia e impactan en la calidad de vida de los lugares sede donde se desarrollan.

En cuanto al artículo 37 Nonies, se acordó incluir al sector social, con la intención de ser coincidente con el resto del cuerpo normativo que establece las referencias a sector privado y social, aunado a que el mencionado sector comprende a todo conjunto de organizaciones que no son organismos públicos, que son ajenas al privado y que practican actividades deportivas como: asociaciones deportivas, federaciones, ligas deportivas, asociaciones civiles, fundaciones, etc... De igual manera

insertamos el término «cultura física», entendida como el conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo, con la intención de hacerlo acorde a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato. Adicionalmente reflexionamos adicionar un segundo párrafo, con el objetivo de dilucidar que la «actividad deportiva», es un tema que pertenece al ámbito de la ley de la materia ya referida.

En lo referente al artículo 37 Decies, esta comisión dictaminadora, discurrió redactar el contenido del mismo, para introducir además de los permisos, las licencias y autorizaciones como los actos administrativos que emite la autoridad pública para la realización de los eventos deportivos, acotándola a las normas vigentes aplicables y dejando claro que la obligación de realizar dichos trámites es del particular y el apoyo que recibirá de las autoridades será en la coadyuvancia de su tramitación. Así mismo se decidió omitir el último párrafo, pues consideramos que acotar la norma a las actividades deportivas mencionadas, recortaba oportunidades a otra serie de eventos que pudieran ser susceptibles de atención por la norma.

Hablando de la propuesta de la adición a la fracción XVIII del artículo 18, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, concluimos viable la propuesta, realizando simplemente el mismo reajuste que al artículo 37 Nonies, de la Ley de Turismo, para circunscribir al sector social, para ser homogéneo al resto de la ley e integrar a toda la serie de organizaciones que practican actividades deportivas en la norma.

Bajo este contexto, reconocemos la importancia de diversificar el turismo y fortalecer las prácticas que favorezcan las ventajas competitivas que posicionen a nuestro Estado como un destino de clase mundial, más allá de sólo un destino cultural, que por un lado fortalezca la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos y que a la vez ponga en

²³<http://www.congresogto.gob.mx/leyes?utf8=%E2%9C%93&query=ley+de+turismo>

el radar al turismo deportivo, para que sea más competitivo, innovador y de mayor calidad, de tal manera que favorezca el desarrollo de Guanajuato.

Toda vez que las actividades deportivas han pasado de una manifestación social destinada a la contemplación o práctica de actividades recreativas, a una oportunidad para el desarrollo económico mediante la integración de las comunidades, y con la atemporalidad como aliado permanente, el turismo deportivo garantiza, incluso en temporada baja, que por cada participante, asistan a un evento de una a tres personas más entre sus familiares, amigos o público en general, lo cual deriva en hospedajes, alimentación, compras y promoción cultural con pernocta, de aquí la importancia de realizar esta reforma al marco normativo para cristalizar esta coyuntura de desarrollo turístico.

Y finalmente, resultó básico para esta Comisión mantener actualizada la Ley de Turismo del Estado, conforme a las reformas de ley marco, por lo que la armonización de nuestro artículo 40, con el artículo 63 fracción II, es necesaria y procedente, para favorecer la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos guanajuatenses.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el artículo 3, adicionando una fracción XV, recorriendo las fracciones subsecuentes en su orden, el artículo 6, fracción VIII y el artículo 40; y se adiciona un Capítulo XV denominado «Turismo Deportivo» con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo los capítulos subsecuentes en su orden de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como siguen:

«Glosario

Artículo 3. Además de los...

I. a XIV. ...

XV. **Turismo Deportivo:** Es aquél cuya principal motivación es participar directamente o como espectador en alguna actividad deportiva; aprovechando de manera sustentable los recursos naturales, así como la infraestructura turística y deportiva del Estado de Guanajuato;

XVI. **Turismo Gastronómico:** Es aquél que tiene como objetivo que el turista conozca y experimente la diversidad culinaria que existe en el Estado, a través de la promoción de los distintos platillos típicos, productos, eventos gastronómicos, restaurantes y lugares específicos de degustación;

XVII. **Turismo Industrial:** Desplazamientos motivados por el interés hacia la tecnología y la actividad industrial que se desarrolla en un lugar, y que tiene por finalidad elevar el nivel cultural del individuo facilitando nuevos conocimientos, experiencias y encuentros;

XVIII. **Turismo de Salud:** Actividad que se genera por aquellas personas que buscan el mejoramiento de la salud, rehabilitación o relajación a través de servicios que ofrezcan los prestadores de servicios turísticos en la materia;

XIX. **Turismo Social:** El segmento turístico destinado a satisfacer las necesidades de cualquier persona que desee viajar en condiciones de economía, seguridad y comodidad;

XX. **Turista:** La persona que viaja temporalmente dentro del territorio del Estado y fuera de su lugar de residencia habitual, que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refieren las normas de la materia; y

XXI. Zona de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas áreas del Estado que por sus características geográficas, gastronómicas, naturales, históricas, culturales, religiosas o típicas, constituyan un atractivo turístico o representen un potencial para el desarrollo de la actividad en beneficio de sus poblaciones locales, por lo que requieren acciones de planeación, protección y ejecución.

Servicios turísticos
 Artículo 6. Se consideran servicios...

I. a VII. ...

VIII. Sitios donde se realicen actividades deportivas, educativas y culturales que atiendan al turista.

Capítulo XV
 Turismo Deportivo

Impulso a actividades deportivas
 Artículo 37 Nonies. La Secretaría, conjuntamente con la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y los organismos públicos, los sectores social y privado relacionados con la cultura física y el deporte, impulsará la celebración de actividades deportivas tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado, con el fin de que los destinos sedes logren competitividad y sustentabilidad.

En lo relativo a las actividades deportivas se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

Coadyuvancia
 Artículo 37 Decies. Los prestadores de servicios y organizadores de actividades deportivas deberán tramitar ante las instancias competentes los permisos, licencias y autorizaciones de conformidad con la normatividad vigente; la Secretaría, la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y, en su caso, los

Ayuntamientos podrán coadyuvar en los trámites respectivos.

Capítulo XVI
 Educación y Capacitación

Capacitación de prestadores servicios turísticos

Artículo 40. La Secretaría y los ayuntamientos promoverán entre los prestadores de servicios turísticos la capacitación de su personal, orientada a las características de las líneas de producto y demanda, la certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano, con el fin de lograr la competitividad de la actividad turística y profesionalización del sector.

Capítulo XVII
 Instrumentos de la Planeación Turística

Artículo 43 a 52...

Capítulo XVIII
 Prestadores de Servicios

Artículo 53 a 55...

Capítulo XIX
 Turistas

Artículo 56 a 58 Quáter...

Capítulo XX
 Verificación

Artículo 59...

Capítulo XXI
 Sanciones

Artículo 60 a 61...

Capítulo XXII
 Disposiciones Complementarias»

Artículo 62 a 63...

TRANSITORIO

Inicio de la vigencia
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 18, adicionando una fracción XVIII, recorriendo las fracciones subsecuentes en su orden de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Atribuciones de la...
 Artículo 18. La CODE tendrá...

I. a XVII. ...

XVIII. Promover coordinadamente con la Secretaría de Turismo del Estado, Ayuntamientos y los organismos públicos, los sectores social y privado relacionados con la cultura física y el deporte, el impulso al turismo deportivo;

XIX. Proponer los lineamientos y mecanismos para prevenir la violencia en cualquier evento de carácter deportivo, en los términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte;

XX. Certificar la capacitación de profesionales y promotores para el fomento del deporte y la cultura física;

XXI. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro, en coordinación con el RENADE;

XXII. Gestionar recursos técnicos, humanos y materiales para una adecuada preparación y desempeño de las diferentes selecciones representativas en eventos deportivos locales, nacionales e internacionales;

XXIII. Asesorar a las personas que desarrollan actividades relacionadas con el deporte que tengan un fin

preponderantemente económico, así como emitir recomendaciones a los organismos municipales y ayuntamientos con la finalidad de que en las instalaciones deportivas privadas que se encuentran en los municipios cuenten con personal inscrito en el Registro y capacitado en estas materias;

XXIV. Implementar acciones para promover el deporte social en el Estado;

XXV. Publicar su presupuesto, programas y sistemas de evaluación a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;

XXVI. Cumplir y aplicar los acuerdos, políticas, planes y programas que en materia de cultura física y deporte implemente el SINADE y tengan obligatoriedad para Guanajuato;

XXVII. Integrar el Sistema Estatal, para promover y fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte;

XXVIII. Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos en la definición de estrategias en proyectos de cultura física y deporte;

XXIX. Establecer instrumentos y procedimientos para identificar y seleccionar a talentos deportivos;

XXX. Promover y fomentar el otorgamiento de apoyos a talentos deportivos y deportistas de alto rendimiento;

XXXI. Promover programas especiales que amplíen las opciones de la cultura física y deporte a grupos vulnerables y personas con discapacidad; y

XXXII. Las demás que señalen las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Turismo. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar. Presidente. Dip. Araceli Medina Sánchez. Vocal. Dip. María Soledad Ledezma Constantino. Vocal. Dip. Ismael Sánchez Hernández. Vocal. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Vocal. «

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Araceli Medina Sánchez para hablar a favor del dictamen.

Si alguna otra diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

¿Para qué efecto diputado Lorenzo Chávez?

C. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar: Sí presidente, para hablar a favor del dictamen.

-El C. Presidente: Correcto.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Medina Sánchez.

LA DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Araceli Medina Sánchez: Con la venia de la presidencia. Saludo a las amigas y amigos que nos acompañan en esta Casa Legislativa y aquellos que nos siguen por medios electrónicos. A los representantes de los medios de comunicación, diputadas y diputados.

Doy inicio reconociendo el arduo trabajo desarrollados por mis compañeros de la Comisión de Turismo, diputada María Soledad Ledezma Constantino, diputado Ismael Sánchez Hernández, diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar y diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, así como del diputado Juan José Álvarez Brunel, quien en su momento la conformó; trabajo conjunto que previa valoración de las aportaciones recibidas por el municipio de León, CODE, Secretaría de Turismo y Secretaría General Jurídica, culmina con el presente dictamen que hoy se pone a consideración, el cual tuvimos a bien aprobar por unanimidad el pasado 25 de abril, en el cual se reconoce el potencial turístico con el que contamos, mismo que día a día se consolida de que hoy al sumar el turismo deportivo en la oferta turística, incrementará la afluencia de aquellos que participen directamente o como espectadores en alguna actividad deportiva, aprovechando, de manera sustentable, los recursos naturales así como la infraestructura turística y deportiva del estado de Guanajuato, circunstancia que se logra no sólo a través del ámbito público, sino con la suma de esfuerzos del sector social y privado, ya que logra no sólo a través del ámbito público, sino con la suma de esfuerzos del sector social y privado ya que conjuntamente se impulsará la celebración de actividades deportivas, obteniendo la competitividad y sustentabilidad de los destinos, sumando el apoyo de la Secretaría de Turismo, la Comisión del Deporte del estado de Guanajuato y, en su caso, los ayuntamientos en la obtención de permisos, licencias y autorizaciones que tramitan los prestadores de servicios, licencias y autorizaciones que tramitan los prestadores de servicios y organizadores de las actividades deportivas, así ante tan alta pretensión además apostamos por la capacitación de nuestros prestadores de servicio mediante la certificación de competencias laborales y fortaleciendo la especialización del capital humano con el fin de lograr la competitividad de la actividad turística y profesionalización del

sector. Por lo señalado, resultó necesario reformar tanto la Ley de Turismo del Estado de Guanajuato y sus Municipios, como la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, dando congruencia a los instrumentos y otorgando el respaldo suficiente que aparejara el reconocido legado del turismo deportivo.

En apoyo a lo anterior, no puedo dejar de hacer notar que la celebración del Tianguis Turístico de México 2018, celebrado en Mazatlán durante el presente mes, se hizo del reconocimiento público que México se ha posicionado como el sexto país más visitado del mundo, lo cual resalta cuando un año antes en el mismo evento se visualizaba en una octava posición; lo cual al considerar el estado de Guanajuato como el mejor destino turístico sin playa y el sexto más visitado de México, resulta fundamental consolidar nuestra legislación con miras a afianzarlos en el sector y consolidarnos como el destino cada vez más atractivo; esto una vez que la industria turística se ha convertido en un motor económico de suma importancia, ya que deriva en la generación de empleos y el ingreso de divisas, lo cual se traduce en condiciones de bienestar para nuestra gente.

Por lo anterior solicito su voto a favor y los invito para que el turismo en Guanajuato crezca aún más.

Es cuánto diputado presidente.

-El C. Presidente: Se concede el uso de la voz al diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar.

EL DIPUTADO LORENZO SALVADOR CHÁVEZ SALAZAR, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.



C. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar: Muchas gracias. Con el permiso de la presidencia.

En junio del 2011, se reformó el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se reconocen todos los derechos humanos establecidos en los Tratados Internacionales que nuestro país sea parte, siendo uno de ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos del Pacto de José Costa Rica, que en su artículo 16 señala que todos los individuos tienen la libertad de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole. En este sentido, el Estado Mexicano debe realizar todas las acciones para impulsar y dotar de herramientas para que todos los y las mexicanas puedan desarrollarse en el ámbito deportivo y en todas sus capacidades, por lo que se considera importante promover e impulsar el turismo deportivo.

Por lo anterior, el espíritu de la iniciativa de propuesta de modificaciones tanto a la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, resulta en términos generales bueno, tomando en consideración que el promover e impulsar el crecimiento de la cultura en el deporte, a través del fortalecimiento del turismo, constituye además de una derrama económica importante, el reconocimiento de órganos nacionales e internacionales que tanto necesita nuestro país; fortaleciendo lazos de amistad, de hermandad y entrelazando estados y países a través del deporte.

Esta iniciativa se enriqueció con las aportaciones de la Secretaría de Turismo, la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, municipios, los diversos grupos parlamentarios y la secretaria técnica.

Las consideraciones de la Comisión fueron las siguientes:

Sabedores que el turismo es una pieza clave para el desarrollo de Guanajuato, ya ofrece un amplio espectro de opciones para contribuir a la riqueza, y que continúa teniendo un crecimiento sostenido, coincidimos con los iniciantes en la propuesta ya que es necesario consolidar al sector del turismo deportivo estableciéndolo en las leyes de la materia como lo son turismo y deporte, además de coordinar a los sectores involucrados para que se apoye a los eventos deportivos que representan una derrama económica para nuestro estado de Guanajuato.

Porque las actividades turísticas relacionadas con el turismo deportivo han aumentado durante los últimos años, generando un reconocimiento nacional e internacional, se trata de un segmento del turismo que es multidisciplinario, ya que se puede disfrutar como participante, aficionado, acompañante y adicionalmente se abre la puerta al desarrollo de la educación física en nuestro estado.

Nuestro estado por su ubicación en el centro del país y su excelente conectividad tanto aérea como terrestre, le otorga grandes posibilidades de ser sede de eventos deportivos nacionales e internacionales, tal como ocurre actualmente, por lo que la norma debe ser adecuada para aprovechar esta ventana de oportunidades.

Además, en concordancia con lo que establece la reforma recientemente realizada a la Ley General de Turismo, el marco normativo estatal requiere la armonización respectiva.

Dicha reforma tiene la finalidad de profesionalizar a los prestadores de servicios turísticos, para que se orienten a las características de las líneas de producto y demanda, y lograr así la certificación en competencias laborales y fortalecer la especialización del capital humano.

En consecuencia, se decidió entrar al estudio de la presente iniciativa, con la finalidad de afinar su contenido y aplicar la

técnica legislativa, para lograr un mejor producto legislativo al servicio del turismo.

Por lo anteriormente expuesto, les solicito de la manera más atenta su voto a favor del presente dictamen. Por su atención muchísimas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda recabar votación de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 30 votos a favor y 0 en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a consideración el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Atención al Migrante, relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que a través del Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN) y el Consejo Directivo del mismo organismo público, se destinen recursos a favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, facilitándoles el acceso a los apoyos que deriven del Programa de Otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN, para el ejercicio fiscal 2018, relacionado a la partida Q008 del Proyecto «Crédito Educativo», del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN (EDUCAFIN) Y EL CONSEJO DIRECTIVO DEL MISMO ORGANISMO PÚBLICO, SE DESTINEN RECURSOS A FAVOR DE LOS MIGRANTES GUANAJUATENSES Y SUS FAMILIAS, FACILITÁNDOLES EL ACCESO A LOS APOYOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS DE EDUCAFIN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, RELACIONADO A LA PARTIDA Q008 DEL PROYECTO «CRÉDITO EDUCATIVO», DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

«DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

A la Comisión de Atención al Migrante le fue turnada, para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que a través del Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN) y el Consejo Directivo del mismo organismo público, se destinen recursos a favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, facilitándoles el acceso a los apoyos que deriven del Programa de Otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN, para el ejercicio fiscal 2018, relacionado a la partida Q008 del Proyecto «Crédito Educativo», del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V, 105, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 22 de febrero del año que transcurre, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Atención al Migrante la propuesta de punto de acuerdo señalada en el proemio del presente dictamen.

La Comisión de Atención al Migrante se reunió el 28 de febrero del año en curso para radicar la referida propuesta y acordar la metodología para su análisis. La metodología resultó aprobada por unanimidad.

La metodología acordada contempló la remisión, para efecto de su consulta y opinión, de la multiseñalada propuesta a las diputadas y diputados integrantes de la legislatura, a los cuarenta y seis municipios del Estado de Guanajuato, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Educación del Estado, al Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, al Instituto de Financiamiento e Información para la Educación «EDUCAFIN» y, a las Federaciones de Migrantes Guanajuatenses en los Estados Unidos de América; así como, el establecimiento en el portal del Congreso de un vínculo de la propuesta para la consulta y aportaciones ciudadanas. Para tales efectos, se otorgó un plazo de siete días para que enviaran sus aportaciones.

Una vez vencido el plazo y derivado de la metodología aprobada, se elaboró un concentrado de observaciones y aportaciones recibidas de las instituciones consultadas, particularmente de las formuladas por la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación «EDUCAFIN» y, los Ayuntamientos de Celaya, Huanímaro y Apaseo el Grande.

También, en dicha metodología se acordó efectuar una mesa de trabajo interna entre diputadas y diputados, asesores de los grupos parlamentarios y del diputado sin

partido que conforman la Comisión y la secretaria técnica con el objeto de que se analicen las observaciones y comentarios recibidos con el objeto de presentar un proyecto de dictamen, por lo que el día de hoy se instaló la mesa de trabajo, con carácter de permanente, para el análisis de la propuesta a la cual asistimos como integrantes del Comisión, los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México representados en esta Comisión, así como el asesor del diputado independiente y la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario a través de la secretaria técnica.

Una vez agotada la reunión de trabajo, la presidencia de la Comisión dictaminadora instruyó la elaboración del presente dictamen en sentido positivo, con base en las siguientes consideraciones:

Consideraciones sobre la propuesta de punto de acuerdo

En la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, se destacan las siguientes consideraciones manifestadas por sus autores:

«En congruencia a lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el pasado 15 de diciembre de 2017, este Congreso del Estado aprobó la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, misma que fue publicada el día 23 de Diciembre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Sin embargo, respecto la iniciativa presentada por el Gobernador, en su atapa (sic) de discusión, la Diputada Elvira Paniagua Rodríguez

ocupó esta alta tribuna para realizar la reserva que, al ser aprobada por unanimidad en el Pleno de este Congreso, trascendió en la asignación presupuestal adicional de 5 millones de pesos a la partida Q008 del Proyecto “Crédito Educativo”, misma que se encuentra a cargo de la entidad “Instituto de Financiamiento e Información para la Educación” (EDUCAFIN) y que la colocó de un presupuesto de \$18 millones a \$23 millones de pesos.

En relación a ello, conforme al Decreto Gubernativo número 27, publicado el 19 de abril de 2013 y mediante el cual se reestructura la organización interna de la entidad aludida (EDUCAFIN), como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, se advierte que entre otros, tiene por objeto: “Identificar y orientar a los estudiantes que tengan dificultades económicas para definir y procurar el otorgamiento de los apoyos que les permitan continuar con sus estudios, mediante la optimización y captación de recursos económicos, contribuyendo así a la transformación educativa del Estado”.

En este tenor, el señalado organismo público, en base a sus facultades, ofrece servicios a los estudiantes que por su difícil situación económica requieren de apoyo y financiamiento para continuar sus estudios en todos los niveles educativos; con lo cual, se pretende que todos los guanajuatenses tengan la oportunidad de prepararse, sin que por la falta de recursos tengan que desistir, convirtiendo la educación en una verdadera plataforma de progreso.

Ahora bien, hago referencia a las “Reglas de Operación para el Otorgamiento de Créditos

Educativos de EDUCAFIN, para el Ejercicio Fiscal 2018”, mismas que son emitidas por su órgano de gobierno —el Consejo Directivo— y publicadas en el señalado medio de comunicación oficial estatal el 31 de diciembre de 2017, indicando como objetivo específico impulsar la educación mediante el otorgamiento de créditos educativos que coadyuven a sufragar los gastos escolares e impulsar el acceso, permanencia y egreso de los guanajuatenses; ello, a través del Q0008, previamente señalado.

Así pues, dada la ampliación presupuestal otorgada por este Congreso, se vio elevada la meta programada del proyecto en relación al ejercicio anterior y por tanto el número de créditos educativos a otorgar a aquellos estudiantes en difícil situación económica que requieren el apoyo para continuar sus estudios.

(...)

Al efecto se refiere que en base a la numeraria del Instituto Nacional de Migración, como cifra de repatriados en 2016 se ubican 13,472 migrantes guanajuatenses, y en 2017: 11,087, de entre los cuales, se identifican 723 y 461, niñas, niños y adolescentes, respectivamente, además de que, en lo general, los niveles de escolaridad de dichos repatriados son sujetos de apoyo para su desarrollo educativo; lo cual, deja ver que no obstante no presentarse el panorama referido, el área de atención ya se presenta.

Además, no se deja de lado que el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato estipula que “las autoridades preverán los medios para facilitar el acceso a los programas gubernamentales, dando prioridad a los migrantes y sus

familias” lo cual viene a robustecer el objeto del presente; máxime que hoy en día han aumentado las posibilidades de otorgar nuevos apoyos con cargo en un presupuesto más robusto.

Ante lo expuesto, a la luz del Decreto Gubernativo número 27, mediante el cual, se reforma el Decreto Gubernativo número 36, con el que se reestructuró la organización interna del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, se hace notar que en base a los artículos 15, fracciones I y III y 17 fracción XIV, el Consejo Consultivo, tiene la facultad de “Aprobar y evaluar los programas y proyectos del SUBE y del EDUCAFIN” y “Aprobar las bases y reglas de operación para el otorgamiento de becas, estímulos, crédito educativo, ahorro para la educación y otros apoyos económicos o en especie que ofrece EDUCAFIN a través de SUBE”, así como el Director General, la de “Proponer al Consejo Directivo del EDUCAFIN los reglamentos y demás disposiciones normativas que permitan regular el otorgamiento de becas, estímulos, crédito educativo, ahorro para la educación y otros apoyos económicos o en especie”.

Por lo anterior, se considera que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal: EDUCAFIN, por medio del Director General y el Consejo Directivo de EDUCAFIN, respectivamente, deben ejercer las facultades que les han sido reconocidas a fin de obtener el fin deseado.»

De las consideraciones antes citadas, manifestamos nuestra coincidencia en términos generales con las razones y fundamentos invocados por los autores de

la propuesta de punto de acuerdo, en el sentido de la necesidad de tomar decisiones legislativas que permitan fortalecer el desarrollo de los migrantes y sus familias.

Ejemplo claro del trabajo legislativo son las modificaciones y reasignaciones aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado en la sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, en la discusión y votación del Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, respecto de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, al aprobarse un incremento por \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N) a la unidad responsable 3025, Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, en el proyecto Q0008 «Crédito Educativo».

Dicha reasignación, nos dan la oportunidad de contribuir a través de créditos educativos al arraigo de estudiantes guanajuatenses que, en su intento por migrar hayan sido detenidos y repatriados a sus lugares de origen o residencia, así como aquellos que se encuentren en riesgo de migración por contar con algún familiar hasta primer grado que radique en los Estados Unidos, por lo que nos pronunciamos a favor de la propuesta de punto de acuerdo.

Con relación a lo anterior, no omitimos acentuar que la propuesta de punto de acuerdo surge de la necesidad de los migrantes y sus familias guanajuatenses de solventar los diversos gastos escolares cuando los jóvenes accedan a tipo superior y no cuenten con los recursos suficientes para pagar sus estudios o en su caso, a

posibilidad de acceder a educación pública con algún programa de beca, y no surge con la intención de destinar recursos por lo que nos apartamos en este sentido de la propuesta, ya que consideramos que es suficiente con la reasignación realizada.

Por otra parte, destacamos de la opinión consolidada por los Institutos de Financiamiento e Información para la Educación «Educafin» y Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, así como con de la Coordinación General Jurídica, el que se celebrará un convenio específico de colaboración donde se acuerde con el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias realizará la canalización de candidatos al programa «Crédito Educativo» Educafin, una vez que éste valide su condición de migrantes en retorno voluntario o forzoso, además de cumplir con el perfil y requisitos de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Créditos Educativos 2018, que tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realicen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Asimismo, de dicha opinión consolidada destacamos que las reglas de operación son el instrumento normativo y regulatorio que permite a los programas su implementación y funcionamiento, procurando que sean eficientes, eficaces, equitativos y transparentes, por lo que no se debe observar de manera aislada las reglas de operación con el objeto del presente punto de acuerdo por lo que nos permitimos enunciarlas:

El programa Q008 «Crédito Educativo», según se informa en la respuesta conjunta de los Institutos de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN) y Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias,

surgió ante la necesidad de las familias guanajuatenses de solventar los diversos gastos escolares conforme las reglas de operación que lo regulan, se establece en su objetivo específico impulsar la educación mediante el otorgamiento de créditos educativos que coadyuven a sufragar los gastos escolares e impulsar el acceso, permanencia y egreso de los guanajuatenses, siendo su población objetivo estudiantes guanajuatenses por nacimiento o residencia de dos años como mínimo, inscritos o aceptados en instituciones educativas en México o en el extranjero.

Así, tiene programada una meta de hasta 2,100 créditos educativos, a través de las siguientes modalidades:

- I. TSU, Licenciatura y Posgrado;
- II. Idiomas en el extranjero;
- III. Actualización profesional;
- IV. Tecnoimpulso; y
- V. Beca crédito talentos.

Con lo cual, ante el cumplimiento de los requisitos exigidos, los migrantes guanajuatenses y sus familias, que así lo soliciten, pueden ser sujetos de apoyo del señalado Programa.

Ahora bien, se toma en consideración que de igual manera, dicho Presupuesto de Egresos considera una asignación presupuestal de 700 millones de pesos para el Q007 «Becas Sube Educafin», que entre diversos Programas²⁴ financia el

²⁴ Como lo son el Programa de Becas y Estímulos para la Promoción de la Participación Social, Programa de Estímulos para el Talento del Estado de Guanajuato, Programa de Impulso para la Inclusión Digital, Programa de Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato y Programa de Movilidad Académica para la Población del Estado de Guanajuato.

Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, mismo que cuenta, entre otras, con la modalidad «Becas Quédate en Guanajuato» cuyo objetivo es contribuir al arraigo de aquellos niño, niñas o adolescentes guanajuatenses que, en su intento por migrar, hayan sido detenidos y repatriados en sus lugares de origen o residencia, así como aquellos que se encuentren en riesgo de migración por contar con algún familiar hasta segundo grado que radique en los Estados Unidos.

Programa cuyos posibles beneficiarios, a fin de ubicarse dentro de la población objetivo deberán encontrarse inscritos en los siguientes tipos y niveles de educación:

- I. Primaria a partir de 5to. Y 6to. Año;
- II. Secundaria; y
- III. Media Superior.

Para lo cual, se advierte entre otros requisitos de acceso: tener hasta 17 años 11 meses de edad, al momento de llenar la solicitud.

En este sentido, si bien dicho Programa tiene acciones específicas encaminadas a favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, no obstante el grado de vulnerabilidad al que son sujetos, éstos pueden no ser sujetos de apoyo al encontrarse fuera la población objetivo o incumplir con los requisitos por éste, incluso derivado de la pretensión de capacitarse por una modalidad diversa a aquella sujeto de apoyo, con lo cual surge la alternativa de ser apoyados por el Programa para el

Otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN.

Programa este último que una vez que en el presente ejercicio es sujeto de mayores recursos ante la reasignación presupuestal de 5 millones de pesos a su favor, aumenta la posibilidad de otorgar un mayor número de apoyos a favor de migrantes guanajuatenses y sus familias, ante una eventual falta de recursos, no obstante cumplir los requisitos exigidos; pudiendo así acceder a solventar los diversos gastos escolares cuando los jóvenes accedan a tipo superior cuando no se cuentan con los recursos suficientes para pagar sus estudios o en su caso, e incluso la posibilidad de acceder a educación pública con algún programa de beca.

Para lo cual, según se informa, se pretende suscribir convenio específico de colaboración entre los Institutos de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN) y Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, a fin de establecer las bases que de manera conjunta se pueden cristalizar estos apoyos a nuestros migrantes guanajuatenses y sus familias que lo requieran; el cual, una vez formalizado, operativamente facilitará el acceso a este grupo vulnerable.

Por lo anterior, concluimos formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, para que se promuevan créditos educativos y apoyos en favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, con el objeto de contribuir al arraigo y su inclusión social, siempre y cuando se cumplan las reglas de operación de los programas de inversión, en términos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los

Municipios de Guanajuato, ya que estamos convencidos en que la educación es uno de los factores que más influyen en el avance y progreso de personas y sociedades.

Finalmente, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Atención al Migrante manifestamos a la Asamblea que el presente dictamen que ponemos a su consideración es el resultado de un arduo trabajo profesional y colectivo, que se vio enriquecido por las aportaciones realizadas por las autoridades institucionales, al que daremos seguimiento puntual. Lo cual permitió que durante el proceso de estudio y dictamen de la propuesta se privilegiara el diálogo y el consenso entre las diversas fuerzas políticas representadas en la Comisión.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 171 y 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Derivado de la reasignación hecha a favor de la partida Q008 en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, que financia el «Programa de Otorgamiento de Créditos Educativos» de EDUCAFIN, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, para que se promuevan créditos educativos y apoyos en favor de los migrantes guanajuatenses y sus familias, con el objeto de contribuir a su desarrollo personal, al arraigo y su inclusión social.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Atención al Migrante. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez. Dip. Alejandro Flores Razo. Dip. María Soledad Ledezma Constantino. Dip. Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Dip. David Alejandro Landeros. «

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Verónica Orozco Gutiérrez para hablar a favor del dictamen.

Si alguna otra diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la voz a la diputada Verónica Orozco Gutiérrez.

Adelante diputada.

LA DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.



C. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez: Con el permiso de la presidencia. Saludo a los amigos y amigas que hoy nos visitan en esta Casa Legislativa; a los medios de comunicación y desde luego a todos quienes nos siguen por los medios electrónicos. Diputadas y diputados.

Esta legislatura se ha caracterizado por acciones constantes a favor de los migrantes y el presente dictamen que estoy poniendo a su disposición no es la excepción. Todo surge en una sesión ordinaria que llevamos a cabo aquí el 15 de diciembre del año 2017, en la que en este Pleno se realizó la discusión y votación del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales con respecto a la iniciativa del Presupuesto General de Egresos para el Estado de

Guanajuato del ejercicio fiscal 2018, en la cual aprobamos un incremento de 5 millones de pesos para el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación EDUCAFIN en la cuenta del Proyecto Q008. El crédito educativo se elevó de 18 a 23 millones de pesos. Ante esta reasignación una vez que EDUCAFIN ofrece servicios a los estudiantes que por su difícil situación económica requieren del apoyo para continuar con sus estudios, se presenta la oportunidad de favorecer a los migrantes guanajuatenses y sus familias a través de créditos educativos, los cuales les estarían permitiendo solventar los diversos gastos escolares cuando los jóvenes acceden a educación superior y no cuentan con los recursos suficientes para pagarlos, impulsando así su acceso, permanencia y posterior egreso de la universidad.

Por ello se consideró un presupuesto más robusto que elevó la meta del programa para el otorgamiento de créditos financiados por el Q008 respecto al número de apoyos a otorgar a los que nuestros migrantes y sus familias pueden ser sujetos.

No pasamos por alto que el programa de becas y apoyo para la población vulnerable en el estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2018 en su modalidad *BECAS, Quédate en Guanajuato*, contempla acciones específicas encaminadas a favor de los migrantes guanajuatenses; sin embargo, ante la imposibilidad de acceder a este programa ya sea por encontrarse fuera de la población objetivo o por incumplir con los requisitos de acceso y una vez que se aumentó el presupuesto en 5 millones de pesos al programa de otorgamientos de créditos a la educación EDUCAFIN; dicha solvencia presupuestal abre una posibilidad para aquellos migrantes guanajuatenses que así lo requieran; por lo tanto debe darse la promoción que permita a nuestros migrantes acceder a créditos y a apoyos educativos. Con lo anterior buscamos que nuestros migrantes guanajuatenses y sus familias, a través de la educación, se desarrollen personalmente, favorezcan su arraigo e inclusión social, esto una vez que

el acceso a la formación escolar les otorgará mayores oportunidades, mejores condiciones económicas y el desarrollo personal que mejorará su calidad de vida.

Ante ello la Comisión de Atención al Migrante aprobó por unanimidad el presente dictamen que hoy tienen a su consideración. Nuestros migrantes guanajuatenses buscan una mejor calidad de vida y hoy podemos dar un paso más y a obtener las condiciones para lograrlo no sólo para ellos sino también para sus familias, por lo que los invito a emitir su voto a favor. Es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Concluida la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 32 votos a favor señor presidente.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Se somete a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Estela Chávez Cerrillo integrante de la

Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE LA DIPUTADA ESTELA CHÁVEZ CERRILLO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

«C. DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Estela Chávez Cerrillo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 9 de abril del año en curso y recibido en Secretaría General el día 12 de abril de 2018 la ciudadana Diputada Estela Chávez Cerrillo, formuló solicitud de licencia del día 29 de abril y hasta el 2 de julio de 2018, al

cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

A su vez, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

III. Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

La peticionaria expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

En razón de lo anterior es que la diputada Estela Chávez Cerrillo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electa por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: «...en razón de que, es mi voluntad de participar como candidata a la Alcaldía del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato y el inicio de campaña electoral motiva mi solicitud».

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el tiempo solicitado para separarse del cargo a la diputada Estela Chávez Cerrillo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en su respectivo escrito.

Por otra parte, al quedar separada del cargo, quedará también suspendida de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a la Diputada Estela Chávez Cerrillo, a partir del

día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

Llámesse a la ciudadana María Amalia Jardines García, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Beatriz Manrique Guevara. (Con observación) Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-El C. Presidente: Diputada Estela Chávez Cerrillo, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. Estela Chávez Cerrillo: Gracias presidente. Por tener interés en este punto.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 31 votos a favor y 1 abstención.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se tiene por aprobada la licencia de la ciudadana Estela Chávez Cerrillo, para separarse del cargo de diputado local con efectos a partir del 29 de abril y hasta el 2 de julio de 2018.

Asimismo, comuníquese el acuerdo aprobado a la ciudadana Estela Chávez Cerrillo y a la ciudadana María Amalia Jardines García, en su calidad de diputada suplente, a efecto de que rinda la protesta de ley.

Corresponde someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local del diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL DIPUTADO LORENZO SALVADOR CHÁVEZ SALAZAR INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

«C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local del diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 11 de abril del año en curso y recibido en Secretaría General el mismo día el ciudadano Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, formuló solicitud de licencia del día 28 de abril y hasta el 2 de julio de 2018, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

A su vez, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

III. Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

El petionario expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del día 28 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

En razón de lo anterior es que el ciudadano Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electo por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: *«...con motivo del inicio de las campañas electorales y en virtud de ser candidato a la Presidencia Municipal en el municipio de Yuriria, Gto.»*.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el tiempo solicitado para separarse del cargo al ciudadano Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar integrante de la Sexagésima

Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en su respectivo escrito.

Por otra parte, al quedar separado del cargo, quedará también suspendido de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, al ciudadano Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, a partir del día 28 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

Llámesse al ciudadano Marco Antonio Espinoza Sandoval, Diputado Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennis García Muñoz Ledo. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Beatriz Manrique Guevara. (Con observación) Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-El C. Presidente: Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar: Sí presidente, con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me abstengo en dicho punto toda vez que tengo interés personal en el mismo.

-El C. Presidente: Correcto.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 30 votos a favor y 1 abstención.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se tiene por aprobada la licencia del ciudadano Lorenzo Salvador Chávez Salazar, para separarse del cargo de diputado local con efectos a partir del 28 de abril y hasta el 2 de julio de 2018.

Asimismo, comuníquese el acuerdo aprobado al ciudadano Lorenzo Salvador Chávez Salazar y al ciudadano Marco Antonio Espinoza Sandoval, en su calidad de diputado suplente, a efecto de que rinda la protesta de ley.

Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

«C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 12 de abril del año en curso y recibido en Secretaría General el mismo día la ciudadana Diputada Irma Leticia González Sánchez, formuló solicitud de licencia del día 2 de mayo y hasta el 28 de junio de 2018, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

A su vez, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

III. Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

La peticionaria expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del día 2 de mayo y hasta el día 28 de junio de 2018.

En razón de lo anterior es que la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electa por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: *«...en razón que, es mi voluntad de participar como candidata a la Alcaldía del Municipio de Irapuato, Guanajuato y el inicio de campaña electoral motiva mi solicitud».*

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el tiempo solicitado para separarse del cargo a la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en su respectivo escrito.

Por otra parte, al quedar separada del cargo, quedará también suspendida de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a la Diputada Irma Leticia González Sánchez, a

partir del día 2 de mayo y hasta el día 28 de junio de 2018.

Llámesese a la ciudadana Rosa Irene López López, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Beatriz Manrique Guevara. (Con observación) Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-El C. Presidente: Diputada Irma Leticia González Sánchez, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: Gracias presidente, con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de votar en este punto por intereses personales.

-El C. Presidente: Correcto.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 30 votos a favor y 1 abstención.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se tiene por aprobada la licencia de la ciudadana Irma Leticia González Sánchez, para separarse del cargo de diputado local con efectos a partir del 2 de mayo y hasta el 28 de junio de 2018.

Asimismo, comuníquese el acuerdo aprobado a la ciudadana Irma Leticia González Sánchez y a la ciudadana Rosa Irene López López, en su calidad de diputado suplente, a efecto de que rinda la protesta de ley.

Corresponde someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María Beatriz Hernández Cruz integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE LA DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

«C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de

Diputado Local de la diputada María Beatriz Hernández Cruz integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 11 de abril del año en curso y recibido en Secretaría General el día 12 de abril de 2018 la ciudadana Diputada María Beatriz Hernández Cruz, formuló solicitud de licencia del día 30 de abril y hasta el 2 de julio de 2018, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2018.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

A su vez, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos

Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

III. Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

La peticionaria expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del día 30 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

En razón de lo anterior es que la diputada María Beatriz Hernández Cruz integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electa por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: *«...en razón que, es mi voluntad participar como candidata a la Alcaldía del Municipio de Salamanca, Guanajuato y el inicio de campaña electoral motiva mi solicitud».*

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el

tiempo solicitado para separarse del cargo a la diputada María Beatriz Hernández Cruz integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en su respectivo escrito.

Por otra parte, al quedar separada del cargo, quedará también suspendida de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a la Diputada María Beatriz Hernández Cruz, a partir del día 30 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

Llámesese a la ciudadana Yolanda Ruiz Lorenzo, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Beatriz Manrique Guevara. (Con observación) Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o

no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-El C. Presidente: Diputada María Beatriz Hernández Cruz, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Muchas gracias presidente. Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica de este Poder, por tener interés personal me abstengo.

-El C. Presidente: Gracias.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 30 votos a favor y 1 abstención.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se tiene por aprobada la licencia de la ciudadana María Beatriz Hernández Cruz, para separarse del cargo de diputado local con efectos a partir del 30 de abril y hasta el 2 de julio de 2018.

Asimismo, comuníquese el acuerdo aprobado a la ciudadana María Beatriz Hernández Cruz y a la ciudadana Yolanda Ruiz Lorenzo, en su calidad de diputada suplente, a efecto de que rinda la protesta de ley.

Se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María Soledad Ledezma Constantino integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

«C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María Soledad Ledezma Constantino integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 12 de abril del año en curso y recibido en Secretaría General el mismo día la ciudadana Diputada María Soledad Ledezma Constantino, formuló solicitud de licencia por tiempo indefinido, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la

sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

A su vez, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

III. Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

La peticionaria en un primer escrito expresa que su solicitud de licencia es por tiempo indefinido.

Posteriormente, hizo llegar un escrito de fecha 19 de abril de 2018, dirigido a la presidencia de la Comisión de

Gobernación y Puntos Constitucionales, donde expresa que la misma es con efectos a partir del día 28 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

De igual forma, en fecha 25 de abril de los corrientes, se recibió ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el escrito donde la diputada María Soledad Ledezma Constantino integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electa por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: «... con motivo del inicio de las campañas electorales y en virtud de ser candidata a la Presidencia Municipal de Yuriria, Gto».

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el tiempo solicitado para separarse del cargo a la diputada María Soledad Ledezma Constantino integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en el segundo escrito, recibido en fecha 19 de abril de 2018.

Por otra parte, al quedar separada del cargo, quedará también suspendida de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a la Diputada María Soledad Ledezma Constantino, a partir del día 28 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

Llámesse a la ciudadana Susana Gómez Revilla Rosas, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennis García Muñoz Ledo. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Beatriz Manrique Guevara. (Con observación) Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-El C. Presidente: Diputada María Soledad Ledezma Constantino, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Muchas gracias diputado presidente. Me abstengo de votar el presente dictamen por tener interés personal.

-El C. Presidente: Correcto

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 30 votos a favor y 1 abstención.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se tiene por aprobada la licencia de la ciudadana María Soledad Ledezma Constantino, para separarse del cargo de diputado local con efectos a partir del 28 de abril hasta el 2 de julio de 2018.

Asimismo, comuníquese el acuerdo aprobado a la ciudadana María Soledad Ledezma Constantino y a la ciudadana Susana Gómez Revilla Rosas, en su calidad de diputada suplente, a efecto de que rinda la protesta de ley.

Corresponde someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Araceli Medina Sánchez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE LA DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

«Dip. Luis Vargas Gutiérrez.
 Presidente del Congreso del Estado.
 Presente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Araceli Medina Sánchez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 9 de abril del año en curso y recibido en Secretaría General el día 12 de abril de 2018 la ciudadana Diputada Araceli Medina Sánchez, formuló solicitud de licencia del día 29 de abril y hasta el 2 de julio de 2018, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

A su vez, el artículo III, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

111. Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

La peticionaria expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

En razón de lo anterior es que la diputada Araceli Medina Sánchez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electa por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: *«... en razón de que, es mi voluntad de participar como candidato a la Alcaldía del Municipio de*

Comonfort, Guanajuato y el inicio de campaña electoral motiva mi solicitud».

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el tiempo solicitado para separarse del cargo a la diputada Araceli Medina Sánchez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en su respectivo escrito.

Por otra parte, al quedar separada del cargo, quedará también suspendida de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a la Diputada Araceli Medina Sánchez, a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

Llámesese a la ciudadana Rosa Laura Portillo Alcántar, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennis García Muñoz Ledo. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Beatriz Manrique Guevara. (Con observación) Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-El C. Presidente: Diputada Araceli Medina Sánchez, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. Araceli Medina Sánchez: Sí presidente, me abstengo de votar en base a tener personal en el presente dictamen. Muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 30 votos a favor y 1 abstención.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se tiene por aprobada la licencia de la ciudadana Araceli Medina Sánchez, para separarse del cargo de diputado local con efectos a partir del 29 de abril hasta el 2 de julio de 2018.

Asimismo, comuníquese el acuerdo aprobado a la ciudadana Araceli Medina Sánchez y a la ciudadana Rosa Laura Portillo Alcántar, en su calidad de diputada suplente, a efecto de que rinda la protesta de ley.

Se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

«C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local del diputado Mario

Alejandro Navarro Saldaña integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 9 de abril del año en curso y recibido en Secretaría General el día 12 de abril de 2018 el ciudadano Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, formuló solicitud de licencia del día 29 de abril y hasta el 2 de julio de 2018, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

A su vez, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos

Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

III. Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

El peticionario expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

En razón de lo anterior es que el ciudadano Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electo por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: «...en razón de que, es mi voluntad de participar como candidato a la Alcandía del Municipio de Guanajuato, y el inicio de campaña electoral motiva mi solicitud».

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el

tiempo solicitado para separarse del cargo al ciudadano Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en su respectivo escrito.

Por otra parte, al quedar separado del cargo, quedará también suspendido de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, al ciudadano Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

Llámesese al ciudadano Rolando Monroy Galván, Diputado Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Beatriz Manrique Guevara. (Con observación) Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del

sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 29 votos a favor y 1 voto en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se tiene por aprobada la licencia del ciudadano Mario Alejandro Navarro Saldaña, para separarse del cargo de diputado local con efectos a partir del 29 de abril hasta el 2 de julio de 2018.

Asimismo, comuníquese el acuerdo aprobado al ciudadano Mario Alejandro Navarro Saldaña y al ciudadano Rolando Monroy Galván, en su calidad de diputado suplente, a efecto de que rinda la protesta de ley.

Corresponde someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Verónica Orozco Gutiérrez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CARGO DE

DIPUTADO LOCAL DE LA DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

«C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Verónica Orozco Gutiérrez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 9 de abril del año en curso y recibido en Secretaría General el día 12 de abril de 2018 la ciudadana Diputada Verónica Orozco Gutiérrez, formuló solicitud de licencia del día 29 de abril y hasta el 2 de julio de 2018, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

A su vez, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

III. Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

La peticionaria expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

En razón de lo anterior es que la diputada Verónica Orozco Gutiérrez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electa por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: «...en razón de que, es mi voluntad de participar como candidata a la Alcaldía del

Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato y el inicio de campaña electoral motiva mi solicitud».

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el tiempo solicitado para separarse del cargo a la diputada Verónica Orozco Gutiérrez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en su respectivo escrito.

Por otra parte, al quedar separada del cargo, quedará también suspendida de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a la Diputada Verónica Orozco Gutiérrez, a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

Llámesese a la ciudadana Guadalupe Liliana García Pérez, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Beatriz Manrique Guevara. (Con observación) Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-El C. Presidente: Diputada Verónica Orozco Gutiérrez, ¿el motivo de su abstención?

C. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez: En virtud de que es de carácter personal.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 29 votos a favor y 1 abstención.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se tiene por aprobada la licencia de la ciudadana Verónica Orozco Gutiérrez, para separarse del cargo de diputado local con efectos a partir del 29 de abril hasta el 2 de julio de 2018.

Asimismo, comuníquese el acuerdo aprobado a la ciudadana Verónica Orozco Gutiérrez y a la ciudadana Guadalupe Liliana García Pérez, en su calidad de diputada suplente, a efecto de que rinda la protesta de ley.

Se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

«C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 9 de abril del año en curso y recibido en Secretaría General el día 12 de abril de 2018 la ciudadana Diputada Elvira Paniagua Rodríguez, formuló solicitud de licencia del día 29 de abril y hasta el 2 de julio de 2018, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

A su vez, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

III. Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de

Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

La peticionaria expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

En razón de lo anterior es que la diputada Elvira Paniagua Rodríguez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electa por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: *«...en razón de que, es mi voluntad de participar como candidata a la Alcaldía del Municipio de Celaya, Guanajuato y el inicio de campaña electoral motiva mi solicitud.»*

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el tiempo solicitado para separarse del cargo a la diputada Elvira Paniagua Rodríguez integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en su respectivo escrito.

Por otra parte, al quedar separada del cargo, quedará también suspendida de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a la Diputada Elvira Paniagua Rodríguez, a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

Llámesse a la ciudadana Mónica Georgina Mendoza Cárdenas, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Beatriz Manrique Guevara. (Con observación) Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-El C. Presidente: Diputada Elvira Paniagua Rodríguez, ¿el motivo de su abstención?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidente. El motivo de mi abstención es porque es un asunto donde tengo un interés particular.

-El C. Presidente: Gracias.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron 29 votos a favor y 1 abstención.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se tiene por aprobada la licencia de la ciudadana Elvira Paniagua Rodríguez, para separarse del cargo de diputado local con efectos a partir del 29 de abril hasta el 2 de julio de 2018.

Asimismo, comuníquese el acuerdo aprobado a la ciudadana Elvira Paniagua Rodríguez y a la ciudadana Mónica Georgina Mendoza Cárdenas, en su calidad de diputada suplente, a efecto de que rinda la protesta de ley.

Corresponde someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ

INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

«C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 11 de abril del año en curso y recibido en Secretaría General el mismo día la ciudadana Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, formuló solicitud de licencia del día 1 de mayo y hasta el 30 de junio de 2018, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

A su vez, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

III. Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

La peticionaria expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del día 1 de mayo y hasta el día 30 de junio de 2018.

En razón de lo anterior es que la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electa por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: *«...con motivo del inicio de las campañas electorales y en virtud de ser candidata a Presidente Municipal de Purísima del Rincón, en el estado de Guanajuato».*

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el tiempo solicitado para separarse del cargo a la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en su respectivo escrito.

Por otra parte, al quedar separada del cargo, quedará también suspendida de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a la Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, a partir del día 1 de mayo y hasta el día 30 de junio de 2018.

Llámesse a la ciudadana Miriam Contreras Sandoval, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise

García Muñoz Ledo. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Beatriz Manrique Guevara. (Con observación) Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-El C. Presidente: Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz, ¿el motivo de su abstención?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Gracias señor presidente, por tener interés personal en el dictamen que discutimos.

-El C. Presidente: Gracias.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 29 votos a favor y 1 abstención.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se tiene por aprobada la licencia de la ciudadana María Guadalupe Velázquez Díaz, para separarse del cargo de diputado local con efectos a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2018.

Asimismo, comuníquese el acuerdo aprobado a la ciudadana María Guadalupe Velázquez Díaz y a la ciudadana Miriam Contreras Sandoval, en su calidad de diputada suplente, a efecto de que rinda la protesta de ley.

Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE LA DIPUTADA MARÍA DEL SAGRARIO VILLEGAS GRIMALDO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

«C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 9 de abril del año en curso y recibido en Secretaría General el día 12 de abril de 2018 la ciudadana Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo, formuló solicitud de licencia del día 29 de abril y hasta el 2 de julio de 2018, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018.

Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

«ARTICULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

A su vez, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

«Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

III. Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones

separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

La peticionaria expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

En razón de lo anterior es que la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electa por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: *«...en razón de que, es mi voluntad de participar como candidata a la Alcaldía del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato y el inicio de campaña electoral motiva mi solicitud».*

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el tiempo solicitado para separarse del cargo a la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en su respectivo escrito.

Por otra parte, al quedar separada del cargo, quedará también suspendida de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por

ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a la Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo, a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

Llámesese a la ciudadana Perla Ivonne Ortega Torres, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Beatriz Manrique Guevara. (Con observación) Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Luis Vargas Gutiérrez. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. «

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

-El C. Presidente: Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo, ¿el motivo de su abstención?

C. Dip. María del Sagrario Villegas Grimaldo: Gracias. Me abstengo de votar el dictamen por ser de interés personal. Gracias.

-El C. Presidente: Gracias.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron 29 votos a favor y 1 abstención.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se tiene por aprobada la licencia de la ciudadana María del Sagrario Villegas Grimaldo, para separarse del cargo de diputado local con efectos a partir del 29 de abril hasta el 2 de julio de 2018.

Asimismo, comuníquese el acuerdo aprobado a la ciudadana María del Sagrario Villegas Grimaldo y a la ciudadana Perla Ivonne Ortega Torres, en su calidad de diputada suplente, a efecto de que rinda la protesta de ley.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Beatriz Manrique Guevara con el tema *responsabilidad médica*.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

María Beatriz Hernández Cruz, ¿con qué tema?

C. María Beatriz Hernández Cruz: Gracias presidente. Con un tema de pendientes de la Comisión de Justicia.

-El C. Presidente: Gracias.

María Guadalupe Velázquez Díaz, ¿con qué tema?

C. María Guadalupe Velázquez Díaz: Auditoría Superior del Estado.

-El C. Presidente: Correcto.

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, ¿el sentido de su participación?

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Congruencia.

-El C. Presidente: Congruencia. Correcto.

Damos el uso de la voz a la diputada Beatriz Manrique Guevara.

Adelante diputada.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, TRATANDO SOBRE RESPONSABILIDAD MÉDICA.



C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Muy buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros. A todos los que nos ven a través de los medios de comunicación y de la Página de este Congreso.

Sabemos que uno de los derechos fundamentales del ser humano es gozar de buena salud física y mental, lo cual no sólo se puede lograr con el trabajo responsable

de los doctores a través de sus conocimientos y prescripción de sus tratamientos médicos, sino también con un marco que permita su eficiente trabajo.

Sin embargo, sabemos que el cuerpo de cada ser humano reacciona de una forma diferente a los tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas, por lo que el médico y sus equipos auxiliares, no pueden garantizar en todos los casos resultados positivos.

Es bien sabido por todos nosotros que los médicos y sus equipos auxiliares día con día hacen su mejor esfuerzo para mejorar la salud de los pacientes; sin embargo, trabajan con elementos inciertos y no calculables al cien por ciento para salvar la vida del paciente, lo que ha provocado que se incrementen demandas y quejas en su contra y que eventualmente pareciera que trabajan en un esquema de incertidumbre jurídica.

Los doctores y sus equipos auxiliares que sigan los protocolos establecidos y que por las condiciones del cuerpo humano no obtengan resultados favorables, es necesario acogerlos y protegerlos de tal forma que puedan ejercer con verdadera seguridad jurídica su profesión, y a todos aquellos que practiquen la medicina sin respetar la vida humana ni el juramento que en su momento profesaron, debe ser sometidos a la consideración de la justicia y en su caso ser sancionados.

No podemos cegarnos y permitir que esta situación continúe, como Poder Legislativo podemos darles a los médicos esa certeza jurídica que necesitan para seguir salvando vidas, para ello es necesario generar algunas reformas en nuestro estado, especialmente con los siguientes rubros:

- a) Adicionar como causa de exclusión del delito, la actividad médica ejercida por doctores y el personal médico auxiliar, siempre y cuando cuenten con el título profesional legalmente expedido y debidamente registrado ante las

autoridades competentes y exista, además, consentimiento expreso de los pacientes o tutores, en el que conste la anuencia respecto a las posibles consecuencias al menoscabo de la salud con motivo del tratamiento o procedimiento médico a realizar, con excepción de los casos de urgencia, y además de esto, el doctor no haya actuado bajo el influjo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes.

- b) En el capítulo de Homicidios y Lesiones Culposas, se debe adicionar aquel cometido por los doctores en el ejercicio profesional de la medicina, el cual no será motivo de privación de la libertad y que sólo será sancionable con la reparación del daño, trabajo en favor de la comunidad y suspensión en su caso, por la gravedad de las consecuencias, hasta de dos años de la profesión.
- c) Y por último, exigir al titular de la agencia del ministerio público o del juzgado que corresponda, para que dentro del proceso, solicite y tome en consideración el dictamen pericial emitido por los Colegios y Consejos de Profesionistas en materia de medicina referente a la especialidad que corresponda, así como en su caso, la resolución de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Es importante resaltar que se han acercado a este Congreso, diversos representantes de la sociedad organizada en materia de medicina profesional, como lo son:

- a) El Colegio de Cirugía del Estado de Guanajuato;
- b) El Colegio de Ginecología y Obstetricia de Celaya, Gto., A.C.;

- c) La Sociedad de Gastroenterología del Estado de Guanajuato;
- d) El Colegio de Médicos Internistas León, Gto., A.C.;
- e) El Colegio de Médicos Generales de Guanajuato, A.C.;
- f) El Colegio de Cirujanos Plásticos, Estéticos y Reconstructivos de Guanajuato, A.C.;
- g) Colegio de Profesionales de la Enfermería de León, A.C.;
- h) El Colegio de Nutriólogos de León, A.C.;
- i) El Colegio de Cirujanos Dentistas de León, A.C.;
- j) El Colegio Médico de Celaya, A.C.;
- k) Colegio de Homeópatas, A.C.;
- l) Colegio de Pediatría, A.C.

Los representantes de estos organismos, solicitan a las distintas fracciones parlamentarias que integramos esta Legislatura, que unamos voluntades con el objeto de *legislar a favor del bien*, estoy repitiendo sus palabras exactas, los médicos nos solicitan *legislar a favor del bien*, tomando en consideración que no se trata, bajo ninguna circunstancia, de dar trato especial a los profesionistas de la medicina; todo aquel que mata a una persona de manera deliberada comete el delito de homicidio, sea un médico, una maestra, un albañil, una ama de casa o un sacerdote; el tipo penal para el homicidio está perfectamente delimitado en nuestra legislación; se trata de despenalizar el acto médico en sí como delito grave que prive de la vida a las personas que ejerzan esta profesión y cuyo juramento y propósito es salvar vidas y para lograrlo necesitan el apoyo del Poder Legislativo, para evitar casos en los cuales se generen injusticias por el ejercicio de la medicina de los médicos.

Por último, es de resaltar que el Estado de Hidalgo desde el año 2008, ya contempla en su Código Penal, la exclusión de delito en los términos que pretendemos. Por su atención muchas gracias.

Es muy importante señalarles que de estas reuniones con los representantes de los médicos de distintas especialidades y de sus personales auxiliares, no señalan lo delicado que significa que la medicina se empiece a practicar a la defensiva; si somos capaces de darle a los médicos certeza jurídica como se la dimos en este Poder Legislativo en el año 2005, cuando hablar de muerte cerebral parecía que se estaba hablando de una legislación a favor de la muerte y no era así, hablar de muerte cerebral era legislar a favor de la vida y hoy ya es normal; también tenemos que hacer el esfuerzo para que el ejercicio de la medicina se lleve a cabo con certeza jurídica suficiente; mucho más ahora que los médicos, especialmente en el sector público, están padeciendo – sobre todo en las salas de urgencia-, condiciones extraordinarias para ejercer la medicina; y nada más les cuento una anécdota que nos hicieron favor de compartir, tratando de salvar la vida de un paciente que llegó balaceado, se cayó una pistola junto a la camilla, pistola que traía el paciente que al final falleció en la parte de atrás de su pantalón, y los médicos no vieron eso porque ellos se ocupan de lo suyo, dicen los médicos que si van a tener que contar con un abogado junto de ellos todo el tiempo para ejercer su profesión; que si van a tener que ejercer la profesión a la defensiva, esto va a ser el mal de todos; entonces la invitación compañeros y compañeras es que analicemos las posibles reformas de tal manera de generar certeza jurídica, no es un trato especial, lo que buscamos es que quien cometa homicidio se le juzgue por homicidio; pero quien hace un acto médico en favor de la vida y que trabaja en condiciones de incertidumbre siempre, pueda tener certeza y la protección de la ley. Por su atención, muchísimas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Tiene el uso de la voz la diputada María Beatriz Hernández Cruz.

LA DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ INTERVIENE TRATANDO SOBRE PENDIENTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.



C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz: Con su permiso señor presidente. Medios de comunicación. Invitados que nos acompañan el día de hoy. Compañeras y compañeros diputados.

Vengo aquí a esta tribuna a manifestarles que seguiré trabajando por Salamanca. Hoy fue aprobada una licencia por dos meses y en este tiempo contenderé para la alcaldía de la presidencia municipal de Salamanca. Esto me permitirá seguir trabajando por y para los ciudadanos salmantinos. Asimismo, terminaré mi encomienda como legisladora porque tengo un compromiso y no se me olvida, más allá de partidos políticos, subsiste el compromiso de Bety Hernández por cumplir mi deber.

Continuaré trabajando por los salmantinos porque estamos profundamente dolidos por la violencia que envuelve a nuestro municipio, nos duele ver que al salir a las calles respiramos inseguridad, miedo, angustia; cada vez sentimos y vivimos más cerca la delincuencia. Queremos volver a vivir en aquella Salamanca en que en otro tiempo con la instalación de la Refinería de Antonio M. Amor, recibió a miles de familias provenientes de diferentes partes del país, familias que trabajadoras que llegaron a establecerse para trabajar por un futuro mejor para México y para los mexicanos. Salamanca es sinónimo de gente trabajadora, de progreso, de prosperidad; es un municipio rico en tradiciones, cultura y valores; me duele ver que la mayor parte

de las fuentes de empleo que es la más grande en Salamanca que es nuestra Refinería, será ahora blanco de la delincuencia y que esa delincuencia ha alcanzado a los salmantinos y salmantinas que diariamente se esfuerzan por superarse, por sacar adelante a sus familias.

Me voy para contender por la alcaldía, porque quiero volver a vivir con tranquilidad en el municipio que me vio crecer y seguir trabajando por los guanajuatenses. Desde luego que hay temas pendientes que personalmente he impulsado y que no dejaré en el olvido. Es por ello que desde esta tribuna hago un respetuoso llamado a los integrantes de la Comisión de Justicia que –por cierto fui excluida sin importar mi perfil profesional ni el trabajo que realicé en esa Comisión-, hago un atento pero firme llamado para dictaminar aquellas iniciativas pendientes, en especial la iniciativa que presenté relativa a las Salas Especializadas en Justicia para Adolescentes. No es un capricho, estamos viviendo en la ilegalidad y eso es responsabilidad de nosotros como legisladores. La Ley Nacional de Sistema de Justicia para Adolescentes entró en vigor el 18 de junio de 2016, dispone en sus transitorios concretamente en el artículo XII, lo siguiente:

»En un plazo que no exceda de 200 días naturales, después de publicado el presente decreto, la federación y las entidades federativas, deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normativas complementarias que resulten necesarias para la implementación de esta ley», mandato que no se ha cumplido por parte de nosotros legisladores guanajuatenses porque al día de hoy, al día de hoy son 479 días en que no se ha armonizado la legislación de nuestro estado para que tengamos magistrados especializados; esto en justicia para adolescentes. Y los jueces de impugnación han emitido sentencias fuera del marco legal, sentencias que indudablemente pueden ser declaradas nulas al haber sido emitidas por jueces de impugnación y no por magistrados especializados para justicia de adolescentes; esto como lo marca la ley, es

responsabilidad de nosotros, ¿cuántos días más vamos a dejar transcurrir? en concreto, todas las resoluciones emitidas actualmente por los jueces de impugnación son nulas de pleno derecho porque ellos no existen en la ley; recordemos que la legalidad es un principio que rige nuestra actuación. El legislador le debe dar al juez el marco legal; es decir, las leyes que debe aplicar. Yo les pregunto compañeros legisladores, ¿estamos cumpliendo con nuestro deber? ¿Cuántos días más esperaremos para tener este dictamen? las iniciativas una vez presentadas no tienen nombre ni apellido, una vez cumplida la metodología de trabajo deben encaminarse a la brevedad y ser votadas en el Pleno, y más tratando de una instrucción constitucional. También, desde aquí hago un llamado al Poder Judicial del Estado que aún a esta fecha, no ha enviado la respuesta de consulta que se le hizo con motivo de esta iniciativa. Al respecto, el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dispone que, previo acuerdo, las comisiones legislativas por conducto de su presidencia, podrán solicitar información o documentación a los poderes públicos, a los gobiernos municipales, organismos autónomos y demás dependencias; cuando se trate de un asunto de su ramo o competencia, o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les competen.

Valdría la pena recordarle al Poder Judicial que *el buen juez, por su casa empieza.*

Quedan temas pendientes sí, pero seguiré trabajando para agotar los pendientes legislativos y cerrar mi responsabilidad, mi encomienda como legisladora; para cumplir con el mandato que los salmantinos me encomendaron y para rendir cuentas claras, tal como lo merecen las y los guanajuatenses. Es cuánto, muchas gracias presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Tiene el uso de la voz la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz.

CON UN TEMA SOBRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ.



C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Gracias presidente, nuevamente muy buenas tardes a todos. Con su permiso.

El día de ayer en la Comisión de Hacienda y Fiscalización, aprobamos un par de dictámenes que dan cumplimiento a las resoluciones emitidas por el XVIII Tribunal Colegiado de Circuito del Centro, Auxiliar de la Primera Región, referente a amparos interpuestos por servidores públicos del municipio de San Miguel de Allende. Los amparos en mención tienen su origen en la auditoría integral practicada a la Administración Pública de San Miguel de Allende, por el periodo comprendido del 1º de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2014. El 12 de abril del presente, el Presidente de este Congreso turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización dichas resoluciones emitidas por este tribunal; tribunal con residencia en Naucalpan de Juárez, estado de México. En el considerando sexto de uno de los amparos en revisión, se ordena al Congreso del Estado y al Auditor Superior del Estado, dentro de sus respectivas facultades, dejar insubsistente el dictamen técnico jurídico y el informe de resultados, así como el Punto de Acuerdo por el que se aprobaron los mismos derivados de la auditoría integral practicada a la administración pública del municipio de San Miguel de Allende.

¿Cuál fue el motivo de estas resoluciones?, ¡muy sencillo!, se violentó la garantía de audiencia constitucional del servidor público que fue quejoso en el amparo en revisión respectiva. La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato debió

notificar de manera personal al servidor público al que le imputó las presuntas responsabilidades, circunstancia que no realizó y que violentó la legalidad del proceso de fiscalización. Con base en lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la referida ejecutoria, la Auditoría Superior del Estado deberá notificar al servidor público quejoso el pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la mencionada auditoría integral, respecto a las irregularidades que se le atribuyen en su calidad de servidor público para que, en su caso, sean atendidas o solventadas por el mismo y posteriormente se proceda a la conclusión del proceso de fiscalización, remitiendo nuevamente el informe correspondiente a este Congreso del Estado. Esta resolución de amparo me hace y yo los invito a que también les haga varias preguntas; ¿qué ha estado pasando con los procesos de fiscalización en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato? ¿Cuántos servidores públicos más en los procesos de fiscalización no han sido notificados?, ¿a cuántos más en estas auditorías integrales se les ha violentado su garantía de audiencia y no tuvieron los recursos o la posibilidad de presentar un amparo?, ¿por qué no se respetó la garantía de audiencia de los servidores públicos que hoy se amparan?, lo que ahora ocasiona que tenga repetirse la mayor parte del proceso de fiscalización. ¿Qué medidas se tomarán en la auditoría para que los procesos realmente sean exhaustivos y garanticen la audiencia de los sujetos fiscalizados? ¿Habrá pasado lo mismo en las auditorías integrales a León, a Celaya, a Irapuato? Los procesos de fiscalización no deberían ser herramientas de persecución política; ojalá estas resoluciones de amparo no se repitan; ojalá no tengamos nuevamente procesos de fiscalización al vapor y sin exhaustividad necesaria; si esos procesos que a ojos vistos sólo han buscado complacer intereses políticos que terminan con la imparcialidad que debe caracterizar a la fiscalización en nuestro estado.

Durante el año 2017 la Auditoría Superior del Estado ejecutó 281 procesos de auditoría, yo me pregunto, ¿cuántos

amparos más recibirá este Congreso del Estado por violación a los derechos de los servidores públicos? ¿Cuántos servidores públicos quedarán libres de sanciones por un inadecuado proceso de fiscalización y, con ello, estemos permitiendo el daño a la hacienda pública? Hoy este ejemplo enciende un foco rojo en la Auditoría Superior, que si bien este Congreso le hemos dado toda la independencia para su funcionamiento y que es libre para emitir sus resoluciones, también este Congreso es el que tiene la facultad de pedirle resultados pero, sobre todo, la ley tiene la facultad de exigirle los mismos. Es cuánto, muchísimas gracias.

-El C. Presidente: Gracias.

Diputada Elvira Paniagua Rodríguez, ¿para qué efecto?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Presidente, para ver si me pudiera dar la oportunidad de participar en rectificación de hechos.

-El C. Presidente: ¿Qué hechos quiere usted rectificar diputada?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Los vertidos hace un momento por la diputada que me acaba de anteceder.

-El C. Presidente: Adelante.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.



C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidente, muchas gracias por la oportunidad a todos y a todas.

Nada más la rectificación va en el siguiente sentido, con mucha objetividad y con mucha responsabilidad no podemos cuestionar el trabajo técnico realizado en la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, que justamente que cuenta con un equipo técnico, con una valía importante y que ha dado resultados que distinguen a este Congreso del Estado.

Quiero comentar que lo que acaba de verter la diputada que me antecedió, tiene razón de manera parcial, ¿por qué hago la aclaración?, porque en el momento en el cual se hicieron la auditoría o el caso que vino a exponer justamente aquí en el Pleno la diputada del caso de San Miguel de Allende, era otra ley la que regía el tema de las notificaciones; y ciertamente no había la obligación de notificar de manera directa a cada una de las personas, se tenía que notificar de manera particular al alcalde o al tesorero municipal. Hoy sí es cierto diputada, hoy toda aquella auditoría que se realice, existe una obligación legal en la Ley de Responsabilidades, de tal manera que ciertamente se tendrá que notificar de manera personal a cualquier funcionario público que se visualice como posible inculcado en una situación; las condiciones fueron diferentes en aquel momento, en este momento cambian las condiciones, insisto, hoy ya tenemos la responsabilidad o en ente auditor tiene la responsabilidad porque así lo obliga la Ley de Responsabilidades. ES cuánto diputado presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Gracias presidente. Para pedirle si me permite rectificación de hechos en lo vertido aquí por la diputada Elvira Paniagua Rodríguez.

-El C. Presidente: ¿Qué hechos perdón?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: En específico la garantía de audiencia.

-El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra por cinco minutos diputada.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA A LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ.



-El C. Presidente: Gracias presidente. Seré muy breve, atendiendo muy detenidamente lo que la diputada acaba aquí de comentar. Yo creo que en este Congreso no hay ni buenos ni malos, más bien alguien no está atendiendo lo que la ley dice. Me queda claro que la Ley de Fiscalización del Estado de Guanajuato ha tenido varias modificaciones, de hecho nosotros, este Congreso autorizó una; vivimos una el año antepasado y luego la acabamos de modificar el año pasado; pero nada más déjeme recordarle diputada Elvira Paniagua la garantía de audiencia no depende de la Ley de Fiscalización, es un derecho que contenido en la Constitución y nuestra Carta Magna está por encima de cualquier otra ley en el estado o en la federación. El hecho que no se haya garantizado este derecho no es que le compete a la fiscalización, le compete al propio proceso haya estado o no vigente en la ley que hoy tenemos, no se atendió este derecho y es por eso que hoy se tiene un expediente donde se amparan dos servidores públicos y habrá que atenderlo y exigirle a la auditoría con la ley nueva o con la ley vigente que la audiencia, la garantía de audiencia es vigente por encima de cualquier cosa. Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Tiene el uso de la voz el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez.

Diputada Elvira Paniagua, ¿para qué efecto?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Presidente, nuevamente para rectificación de hechos, ¿usted me lo permite?

-El C. Presidente: ¿Sobre qué hechos diputada Elvira Paniagua?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Los vertidos por la diputada que me antecedió en el uso de la voz.

-El C. Presidente: Perfecto. Tiene cinco minutos diputada Elvira Paniagua.

LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PARTICIPA PARA RECTIFICAR HECHOS EN EL TEMA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA.



C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muy amable, le agradezco mucho. Y justamente y escuchando también de manera atenta lo que acaba verter mi compañera diputada, quiero dar lectura al segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Fiscalización, que dice lo siguiente:

Artículo 37. Segundo párrafo:

»La Auditoría Superior notificará al sujeto de fiscalización, así como a los ex titulares cuando el proceso de fiscalización corresponda al período de su gestión, el pliego de observaciones y recomendaciones, para que las aclare, atienda o resuelva dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

Los ex titulares, para el efecto de contestar las observaciones tendrán derecho a solicitar por escrito la información que consideren pertinente a los titulares de los sujetos de fiscalización, quienes estarán obligados a entregar a la Auditoría Superior la información con que se cuente en sus archivos. También tendrán derecho a

solicitar las copias certificadas que requieran.»

Y en este caso particular se manifiesta el hecho de que se tendrá que notificar si al presidente, al tesorero o ex presidente o tesorero; va en ese sentido justamente lo vertido, insistiendo que inclusive, en su momento, cuando se valora el caso particular y en mención, el criterio que establecieron fue a favor de los hechos emanados en la auditoría de San Miguel Allende. No se cometió ningún error, hay instancias posteriores para cualquier sujeto auditado, hablando de cualquier tipo de responsabilidad; no confundamos el tema político, no politicemos, hay resultados objetivos y el funcionario que cometa un error o alguna omisión, tendrá que atender la propia como considere pertinente. Muchas gracias presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Diputada Lupita Velázquez, ¿para qué efectos?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: También nuevamente hechos en lo referente a la garantía de audiencia.

-El C. Presidente: Adelante.

RECTIFICANDO HECHOS RELATIVOS A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ.



C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Estimada diputada qué bueno que dio lectura a este artículo, pero quiero recordarle que el artículo 133 contenido en nuestra Carta Magna nos describe claramente que la Carta Magna está por encima de cualquier otra legislación local o federal y quiero solamente aclarar que los amparos se conceden a las violaciones de

los derechos establecidos en la Constitución; el amparo que se discute y que ya lo discutió otra área que no es este Congreso, ya lo analizó y efectivamente aclaran una violación a los derechos de los servidores públicos. Gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, favor de tomar la palabra.

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Declino mi participación señor presidente. Muchas gracias.

-El C. Presidente: Correcto.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

-El C. Presidente: Orden por favor, guarden orden por favor compañeras y compañeros.

-La Secretaría: Asimismo, le comunico que la asistencia a la presente sesión fue de 35 diputadas y diputados; registrándose la inasistencia del diputado Santiago García López y que las diputadas Araceli Medina Sánchez, Verónica Orozco Gutiérrez, así como los diputados Mario Alejandro Navarro Saldaña, Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, J. Jesús Oviedo Herrera, se retiraron de la presente sesión con permiso de la presidencia.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

-El C. Presidente: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 30 diputadas y diputados, el cual se ha

mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día 26 de abril del 2018, y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente sesión por conducto de la Secretaría General. [25]



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. Juan José Álvarez Brunel
Dip. Rigoberto Paredes Villagómez
Dip. Beatriz Manrique Guevara
Dip. María Alejandra Torres Novoa
Dip. Alejandro Trejo Ávila
Dip. Eduardo Ramírez Granja

**Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. Christian Javier Cruz Villegas**

**El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez**

**Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López**

**Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero**

[25] Duración: 3 horas.